



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

CUARTA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)

30 DE SEPTIEMBRE AL 4 DE OCTUBRE DE 2024
ESTRASBURGO, FRANCIA



**SERIE
EUROPA
Nº1**



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



CUARTA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)

Estrasburgo, Francia
30 de septiembre al 4 de octubre de 2024



Serie: Europa

N° 1

**CUARTA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL
CONSEJO DE EUROPA (APCE)**

**Estrasburgo, Francia
30 de septiembre al 4 de octubre de 2024**

ÍNDICE

I. Información General	3
II. Proyecto del Orden del Día	13
III. El Consejo de Europa	20
• Ficha Técnica de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	21
• Nota sobre el Consejo de Europa. CEIGB	22
• Señor Theodoros Rousopoulos, Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE)	25
• Presidencias de las Comisiones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE)	27
• Presidentes de los Grupos Políticos	28
• Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	29
IV. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República)	30
• El Banco de Desarrollo del Consejo de Europa: Implementación de la Declaración de Reikiavik	31
• Propaganda y Libertad de Información en Europa	37
• Un Enfoque Europeo Compartido para Abordar el Tráfico Ilícito de Migrantes	43
• Migrantes, Refugiados y Solicitantes de Asilo Desaparecidos: Un Llamado para Aclarar su Destino	53
• Conmemoración del 90.º Aniversario del Holodomor - Ucrania se Enfrenta de Nuevo a la Amenaza de Genocidio	62
• La Situación en Irán y la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos Iraníes en los Estados Miembros del Consejo de Europa	68
• La Detención y Condena de Julian Assange y sus Efectos Disuasivos sobre los Derechos Humanos	73
• El Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de Bosnia y Herzegovina	81
• Prevenir y Combatir la Violencia y la Discriminación contra las Mujeres Lesbianas, Bisexuales y Queer en Europa	86
• Proteger los Derechos Humanos y Mejorar la Vida de los Trabajadores Sexuales y las Víctimas de Explotación Sexual	92
• Garantizar el Derecho Humano a la Alimentación	99
• Riesgos y Oportunidades del Metaverso	106
V. Ficha Técnica de la República Francesa	112
• Información General	113
• Estructura del Sistema Político	114
• Contexto Político	116
• Política Exterior	121
• Situación Económica	124



I. Información General



Parliamentary Assembly
Assemblée parlementaire

<https://pace.coe.int>



12 de septiembre de 2024

Cuarta parte de la sesión ordinaria 2024
(Estrasburgo, 30 de septiembre – 4 de octubre de 2024)

Guía de información

Información General

La Asamblea Parlamentaria llevará a cabo la cuarta parte de su Sesión Ordinaria 2024 del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2024. Las sesiones plenarias se celebrarán en el hemiciclo del Palacio de Europa.

Acceso, credenciales y seguridad

Todos los participantes en el período de sesiones de la Asamblea están obligados a respetar las normas generales establecidas por el Secretario General del Consejo de Europa y el Director General de Administración en lo que respecta al acceso a los recintos del Consejo de Europa, el control de acceso, la circulación dentro de dichos recintos, los controles de seguridad y las restricciones de acceso y circulación, así como las normas específicas establecidas por la Asamblea¹ que se aplican durante los períodos de sesiones.

Acceso y permanencia en el hemiciclo – previa inscripción

El acceso al hemiciclo está reservado a los miembros de la Asamblea (representantes y suplentes), así como a los miembros de la secretaría cuya presencia es necesaria para el buen desarrollo de los debates. También se asignarán asientos a los representantes permanentes o a su primer suplente.

¹ https://assembly.coe.int/nw/xml/RoP/RoP-XML2HTML-EN.asp?id=EN_CEGEIFJD#Format-It



Los secretarios de las delegaciones y los grupos políticos que deseen comunicarse con los miembros tendrán acceso, pero solo podrán sentarse si hay asientos disponibles en la zona reservada.

De conformidad con la decisión de la Mesa del 25 de mayo de 2023, la colocación de los miembros de la Asamblea en el hemiciclo está organizada por los grupos políticos desde la 3ª parte del período de sesiones de 2023. Sin embargo, el hemiciclo del Palacio de Europa no puede acoger tanto a representantes como a suplentes, ya que el número de escaños del hemiciclo es inferior al número de miembros de la Asamblea. Con el fin de seguir garantizando la colocación nominativa de cada parlamentario en función de su afiliación política o de su condición de no inscrito, los miembros que asistan al período parcial de sesiones deberán inscribirse a través de Pace-Apps a más tardar el **viernes 27 de septiembre a las 14.00 horas**, utilizando el siguiente enlace: <https://pace-apps.coe.int/forms/registration-lists/971/registrations>

Se ruega a los secretarios de delegación que inscriban únicamente a los miembros que vayan a estar efectivamente presentes en Estrasburgo.

A los representantes y suplentes inscritos dentro de este plazo se les asignará un asiento numerado nominativamente para toda la duración del período parcial de sesiones. Los representantes y suplentes que no se inscriban dentro de este plazo podrán ocupar en el hemiciclo los asientos disponibles en la última fila.

Mesa de asistencia de la Asamblea

Los miembros y las secretarías seguirán dirigiéndose a la Mesa de Asistencia, en sus oficinas provisionales de la 1ª planta, detrás del nuevo Centro de Prensa, para cualquier solicitud o para la presentación de enmiendas y textos.

Distribución de documentos

Todos los documentos relativos a los trabajos de la Asamblea y a las sesiones se pondrán a disposición de los miembros por vía electrónica (publicación en el sitio web de la Asamblea, puesta a disposición en la aplicación PaceApps, envío si es necesario por correo electrónico a las secretarías de las delegaciones).

Se pondrá a disposición de los diputados un número limitado de documentos en expositores situados a la altura de los ascensores de la 5ª planta del Palacio y a la entrada de la Cámara (orden del día del período parcial de sesiones, compendio de enmiendas y listas de oradores).

Reuniones, reuniones no oficiales (actos paralelos) y exposiciones

Todas las reuniones oficiales (comisiones, grupos políticos, Mesa y Comisión Mixta), así como las reuniones no oficiales, se celebrarán en la 2ª planta del Palacio de Europa.

Las reuniones no oficiales se celebrarán los martes, miércoles y jueves de 13:00 a 14:00 horas. La lista de estas reuniones puede consultarse en la página de sesiones del sitio web de la Asamblea.

El número de exposiciones autorizadas en el vestíbulo del hemiciclo está limitado en función de la viabilidad.

Asistencia técnica a las delegaciones

Un puesto de asistencia técnica («Mesa de información»), gestionado por el equipo de «Soluciones Digitales» de la Secretaría de la Asamblea, estará a disposición de las delegaciones en la 1ª planta (junto al Media Box, en el Vestíbulo de la Cámara, para todas las preguntas relacionadas con el uso de las aplicaciones digitales APCE).

Restaurante y cafetería

Los almuerzos oficiales se celebrarán en el Restaurante Azul del Palacio.

El Bar de los Parlamentarios, así como la cafetería central (café du Palais) estarán abiertos durante la semana de sesiones.

Encontrará información sobre los servicios y horarios de apertura de los distintos espacios de alimentos al final de esta guía.

Información Práctica

Acceso al Palacio de Europa

Todas las entradas estarán abiertas según el siguiente horario

Lunes 30 de septiembre a jueves 3 de octubre: **7:00 AM- 21:00**

Viernes 4 de octubre: **7:00 AM- 18:00**

El acceso para las delegaciones solo será posible a través de la entrada principal.

Banco

El banco está localizado en la entrada principal del Palacio, estará abierto de 8:30 a 17:30.



Oficina Postal

Está ubicada en la entrada principal del Palacio y estará abierta de las 9:15 a las 13:00 y de las 14:00 a las 17:00 de lunes a jueves y de 9:15 a 13:00 los viernes.

Kiosko

El kiosko localizado en la entrada principal del Palacio estará abierto de las 8:00 a las 18:00.

Servicio médico

A partir de las 8.30 horas se prestará un servicio médico durante el periodo parcial de sesiones. Se encuentra en el vestíbulo de la entrada principal (planta baja). El número de la extensión del servicio médico es el 2442. En caso de urgencia, marque el 3300 desde un teléfono interno o el 00 33 3 88 41 33 00 desde un teléfono móvil.

Contactos

Valérie CLAMER

Jefa de la Oficina de Mesa, Departamento de Innovación Tecnológica y Eventos
valerie.clamer@coe.int

Annick SCHNEIDER

Asistente administrativa principal
+ 33/3 88 41 25 49 // 06 85 74 73 00
annick.schneider@coe.int

Mesa de asistencia

Rachel MOREL

Asistente administrativa principal
+ 33/3 90 21 4596
rachel.morel@coe.int // table.office@coe.int

Recomendaciones Médicas

En el contexto de la prevención de las enfermedades infecciosas respiratorias y, en particular, de la Covid-19, en claro aumento, se recomienda a los miembros de la Asamblea Parlamentaria y a los participantes en la sesión que adopten las siguientes buenas prácticas:

1. Normas universales de prevención de las enfermedades infecciosas

- Higiene regular de las manos con lavado con agua y jabón durante 30 segundos o por fricción con gel hidroalcohólico tan a menudo como sea posible.
- Evitar tocarse la cara, en particular la nariz, la boca y los ojos, taparse la nariz y la boca al toser o estornudar en el codo y utilizar pañuelos desechables.
- Evitar lugares no ventilados.

2. En caso de síntomas (resfriado, dolor de garganta, tos, fatiga anormal, dolores de cabeza inusuales o signos digestivos) propios de Covid-19 u otras infecciones respiratorias

- Antes de la sesión APCE, se recomienda:
 - llevar una mascarilla FFP2
 - hacerse la prueba del Covid-19 (mediante una prueba antigénica o RT-PCR, no se recomiendan las pruebas caseras porque no son suficientemente fiables) y/o consultar a un médico para precisar el diagnóstico, si es necesario.
 - en caso de que la prueba Covid-19 u otra infección respiratoria resulte negativa: si es posible, cancele su participación o no, lleve una mascarilla FFP2 en todo momento durante al menos 7 días desde el inicio de los síntomas y hasta que desaparezcan, no comparta comidas ni tentempiés, evite en la medida de lo posible estar en contacto con personas vulnerables cercanas a usted e informe a las personas con las que haya estado en contacto durante el periodo de contagio;
 - si la prueba Covid-19 resulta negativa: llevar una mascarilla quirúrgica o FFP2 mientras duren los síntomas, evitar compartir comidas o tentempiés si es posible y evitar en la medida de lo posible estar cerca de personas vulnerables.
- Durante la sesión APCE, en caso de aparición de síntomas de posible Covid-19 u otra infección respiratoria, se recomienda:
 - Utilizar inmediatamente una mascarilla;
 - someterse a la prueba del Covid-19 (mediante una prueba de antígenos o RT-PCR, no se recomiendan las pruebas caseras porque no son suficientemente fiables) y/o consultar a un médico para aclarar el diagnóstico, si es necesario. Las pruebas de antígenos y la consulta con un médico pueden realizarse en el servicio médico del Palais de l'Europe del Consejo de Europa.

- si la prueba Covid-19 (u otra) resulta positiva, si es posible cancele su participación o de lo contrario, lleve una mascarilla FFP2 en todo momento durante al menos 7 días desde el inicio de los síntomas y hasta que desaparezcan, no comparta comidas ni tentempiés, evite en la medida de lo posible estar en contacto con personas vulnerables e informe a las personas con las que haya estado en contacto durante el periodo de contagio;
- si la prueba Covid-19 (u otra) resulta negativa, lleve una mascarilla quirúrgica o FFP2 mientras duren los síntomas, evite compartir comidas o tentempiés si es posible y evite estar cerca de personas vulnerables en la medida de lo posible.

3. Si está o ha estado en contacto con alguna persona sospechosa de tener alguna enfermedad infecciosa:

Se recomienda llevar una mascarilla quirúrgica o FFP2 durante los 7 días posteriores al contacto.

Si aparece el más mínimo síntoma, lleve una mascarilla FFP2, hágase la prueba (mediante una prueba de antígenos o RT-PCR, no se recomiendan las autopruebas) y evite el contacto con personas vulnerables.

Información del servicio de comidas

Oferta/Lugar/Horarios

Lugar	Oferta	Horario ²
Blue restaurant y galería portuguesa	A la carta y servicio a la mesa. Consumo en el lugar.	Lunes a viernes 11:30-14:30
Self & Brasserie	Servicio de comidas colectivo. Consumo en el lugar.	Lunes a viernes 12:00-14:00
Bar de los Parlamentarios	Pasteles vieneses. Bebidas frías y calientes. Sandwiches, ensaladas y botanas frías. Comida para llevar o para comer dentro.	Lunes a jueves 8:00- 19:00 Viernes 8:00 a 12:00 del mediodía
Café del Palacio, localizado justo antes del acceso a los restaurantes	Pasteles vieneses. Bebidas frías y calientes.	Lunes a viernes 8:00 a 15:00

² Los horarios son sujetos a cambios.

(el bar 12 estrellas está cerrado)	Sándwiches, ensaladas y botanas frías. Comida para llevar o para comer dentro.	
------------------------------------	---	--

En un esfuerzo por mejorar la calidad en el servicio, el proveedor de servicios de catering reforzará su personal y cajeros en el bar de los Parlamentarios, además de que comunicará con antelación las ofertas de comida de la semana. La oferta de *snacks* estará disponible a partir de las 11:00 horas en el Bar de los Parlamentarios y en el Café du Palais para permitir una distribución más fluida.

Una nueva aplicación (Foodi) también le permitirá consultar los menús del Blue Restaurant y el restaurante de auto servicio por adelantado: <https://app.foodi.fr/homepage>

También se pondrán a la venta fichas de café para reducir el tiempo de espera en el Bar de los Parlamentarios.



OFICINA DE ENLACE DE MÉXICO EN ESTRASBURGO

Titular de la Oficina: José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera
Dirección: 5, Boulevard du President Edwards 67000
Estrasburgo, Francia.
Teléfonos: (33) 388-24-2681, (33) 388-24-0772
Correo: repmexcoe@sre.gob.mx
Twitter: @SuarezdelReal1

Consejera Lydia Antonio de la Garza
Observadora Alterna



SEDE DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

Palacio de Europa

Dirección: Avenue de l'Europe F-67075
Strasbourg Cedex, France.

Teléfono: +33 (0)3 88 41 20 00

Diferencia de horario: Estrasburgo tiene 8 horas más que la Ciudad de México.

Tipo de cambio al 24 de septiembre de 2024: 1 euro – 21.54 pesos mexicanos (Banxico).

Pronóstico del clima en Estrasburgo, Francia:



Voltaje en Francia:

- Voltaje: 230 V
- Frecuencia: 50 Hz
- Clavijas: Tipo E



Tipo E: Válido para clavijas C.
Tipo F necesita un agujero de alfiler

Se requiere adaptador y convertidor de voltaje.



II. Proyecto del Orden del Día





Doc. 16033 prov1

25 de septiembre de 2024

**Cuarta parte de la Sesión Ordinaria 2024
(30 de septiembre- 4 de octubre 2024)**

Proyecto de agenda³

Lunes 30 de septiembre 2024

Sesión No. 24 (11:30-13:00)

- 1. Apertura del periodo parcial de sesiones**
 - a. Declaración del Presidente**
 - b. Examinación de credenciales**
 - c. Elección de un vicepresidente de la Asamblea con respecto a Bélgica y San Marino (AS/Inf(2024) 02 rev)**
 - d. Cambios en las membresías de las Comisiones**
 - e. Solicitudes de debate de actualidad o debate de urgencia**
 - i. Debate de urgencia: Deterioro de la situación de los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia en Azerbaiyán.
 - ii. Debate de urgencia: Personas desaparecidas a causa de la guerra de agresión de la Federación Rusa contra Ucrania: prisioneros de guerra y civiles cautivos.
 - iii. Debate de urgencia: Asistencia sanitaria de emergencia y situación humanitaria de las mujeres y los niños en Gaza.
 - f. Adopción de la agenda**

³ Redactado por la Mesa de la Asamblea el 6 de septiembre de 2024. Actualizado el 18 de septiembre de 2024, bajo la autoridad del Secretario General de la Asamblea, para reflejar las modificaciones que se propondrán a la Mesa de la Asamblea.

2. Premio de los Derechos Humanos Václav Havel (12:00-13:00)

- a. **Declaración del Sr. Vladimir Kara-Muzra, ganador del premio en 2022.**
- b. **Ceremonia de premiación 2024⁴**

Sesión No. 25 (15:30- 17:30)

3. Informe de progreso

a. Informe de progreso de la Mesa y de la Comisión Permanente

- i. Presentado por: Sr. Iulian Bulai (Rumania, ALDE), Ponente AS/Bur (Doc. 16045)
- ii. Lista de ordores (fecha límite para registro: lunes 30 de septiembre, 12:00)

4. Debate

a. Banco de Desarrollo del Consejo de Europa: Implementación de la Declaración de Reikiavik

- i. Presentado por: Sra. Eka Sepashvili (Georgia, EC/DA), Ponente AS/Soc (Doc. 16042)
- ii. Declaración de: Sr. Carlo Monticelli, Gobernador del Banco de Desarrollo del Consejo de Europa
- iii. Lista de oradores (fecha límite para registro: lunes 30 de septiembre, 12:00)
- iv. Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 30 de septiembre, 11:00)
- v. Votación del proyecto de resolución y proyecto de recomendación (Doc. 16042)

Martes 1 de octubre 2024

Sesión No. 26 (10:00-13:00)

5. Elecciones (10:00-13:00)

a. Jueces a la Corte Europea de Derechos Humanos

- i. Lista de candidatos:
 1. Polonia (Doc.16045 Add.2, Doc. 16025)

6. Debate

a. Propaganda y libertad de información en Europa

⁴ Ver programa separado, AS/Inf (2024) 09.

- b. Presentado por: Sr. Stefan Schennach (Austria, SOC), Ponente AS/Cult (Doc. 16034)
- c. Lista de oradores (fecha límite para registro: lunes 30 de septiembre, 16:30)
- d. Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 30 de septiembre, 16:00)
- e. Votación del proyecto de resolución (Doc. 16034)

7. **Discurso** (12:00-13:00)

- a. **Sr. Alain Berset, Secretario General del Consejo de Europa**
- b. Lista de oradores (fecha límite para registro: lunes 30 de septiembre, 16:30)

Sesión No. 27 (15:30-20:00)

8. **(Posiblemente) Elecciones (Segunda ronda)** (16:00-19:00)

- a. **Jueces a la Corte Europea de Derechos Humanos**

9. **Debate Conjunto**

- a. **Un enfoque europeo compartido para abordar el tráfico de migrantes**

- i. Presentado por: Lord Simon Russell (Reino Unido, EC/DA), Ponente AS/Mig (Doc. 16032)

- b. **Migrantes desaparecidos, refugiados y solicitantes de asilo- Un llamado para aclarar su destino**

- i. Presentado por: Sr. Julian Pahlke (Alemania, SOC), Ponente AS/Mig (Doc. 16037)

- ii. Declaración de: Sr. Michael O'Flaherty, Comisionado de los derechos humanos del Consejo de Europa.

- c. Lista de oradores (fecha límite para registro: martes 1 de octubre, 12:00)

- d. Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 30 de septiembre, 16:00)

- e. Votación del proyecto de resolución y proyecto de recomendación (Doc. 16032)

- f. Votación del proyecto de resolución y proyecto de recomendación (Doc. 16037)

10. **Debate**

- a. **Conmemoración del 90° aniversario del Holodomor- Ucrania se enfrenta una vez más al peligro del genocidio**

- b. Presentado por: Sr. Knut Abraham (Alemania, EPP/CD), Ponente AS/Jur (Doc. 16028)
- c. Lista de oradores (fecha límite para registro: martes 1 de octubre, 12:00)
- d. Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 30 de septiembre, 16:00)
- e. Votación del proyecto de resolución (Doc. 16028)

11. Debate

- a. **La situación en Irán y la protección de los defensores iraníes de los derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa**
- b. Presentado por: Sr. Max Lucks (Alemania, SOC), Ponente AS/Pol (Doc. 16035) y Sra. Mariia Mezentseva-Fedorenko (Ucrania, EPP/CD), Ponente de opinión AS/Ega (Doc. ...)
- c. Lista de enmiendas (fecha límite para presentación: martes 1 de octubre, 12:00)
- d. Enmiendas (fecha límite para presentación: lunes 30 de septiembre, 16:00)
- e. Votación del proyecto de resolución (Doc. 16035)

Miércoles 2 de octubre de 2024

Sesión No. 28 (10:00-13:00)

12. Debate

- a. **La detención y condena de Julian Assange y sus efectos sobre los derechos humanos**
 - i. Presentado por: Sra. Thorhildur Sunna Ævarsdóttir (Islandia, SOC), Ponente AS/Jur (Doc. 16040)
 - ii. Lista de oradores (fecha límite para registro: martes 1 de octubre, 19:00)
 - iii. Enmiendas (fecha límite para presentación: martes 1 de octubre, 10:30)
 - iv. Votación del proyecto de resolución (Doc. 16040)

13. Discurso (12:00-13:00)

- a. **Anuncio de la Comisión de Ministros**
- b. Presentado por: Sr. Gabrielius Landsbergis, Ministro de Asuntos Exteriores de Lituania y Presidente de la Comisión de Ministros

- c. Preguntas (límite para registro: martes 1 de octubre, 19:00)

Sesión No. 29 (15:30-20:00)

14. (Posiblemente) Debate de procedimiento urgente

15. (Posiblemente) Debate de procedimiento urgente o debate de asuntos actuales

16. Debate

- a. **El cumplimiento de las obligaciones y compromisos de Bosnia y Herzegovina**
- b. Presentado por: Sr. Zsolt Nemeth (Hungría, EC/DA), Co-ponente AS/Mon (Doc. 16039) y Sr. Aleksandar Nikoloski (Macedonia del Norte, EPP/CD), Co-ponente AS/Mon (Doc. 16039)
- c. Lista de oradores (límite de registro: miércoles 2 de octubre, 12:00)
- d. Lista de enmiendas (límite para su presentación: martes 1 de octubre, 16:00)
- e. Votación del proyecto de resolución (Doc. 16039)

Jueves 3 de octubre de 2024

Sesión No. 30 (10:00-13:00)

17. (Posiblemente) Debate de urgencia

18. Discurso (12:00-13:00)

- a. **Sr. Timčo Mucunski, Ministro de Asuntos y Comercio Exterior de la República de Macedonia del Norte**
- b. Preguntas (límite para su presentación: miércoles 2 de octubre, 19:00)

Sesión No. 31 (16:00-20:00)

19. Debate

- a. **Prevenir y combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres lesbianas, bisexuales y queer en Europa**
- b. Presentado por: Sra. Beatrice Fresko-Rolfo (Mónaco, ALDE), Ponente AS/Ega (Doc. 16043)
- c. Lista de oradores (límite de registro: jueves 3 de octubre, 12:00)
- d. Enmiendas (límite para su presentación: miércoles 2 de octubre, 16:30)
- e. Votación del proyecto de resolución (Doc. 16043)

20. Debate

- a. **Proteger los derechos humanos y mejorar la vida de las trabajadoras sexuales y las víctimas de explotación sexual**
- b. Presentado por: Sr. Fourat Ben Chikha (Bélgica, SOC), Ponente AS/Ega (Doc. 16044)
- c. Lista de oradores (límite de registro: jueves 3 de octubre, 12:00)
- d. Enmiendas (límite para su presentación: miércoles 2 de octubre, 16:30)
- e. Votación del proyecto de resolución (Doc. 16044)

21. Debate

- a. **Garantizando el derecho humano a la alimentación**
- b. Presentado por: Sr. Simon Moutquin (Bélgica, SOC), Ponente AS/Soc (Doc. 16041)
- c. Lista de oradores (límite de registro: jueves 3 de octubre, 12:00)
- d. Enmiendas (límite para su presentación: miércoles 2 de octubre, 16:30)
- e. Votación del proyecto de resolución y el proyecto de resolución (Doc. 16041)

Viernes 4 de octubre de 2024

Sesión No. 32 (10:00-13:00)

22. Debate

- a. **Riesgos y oportunidades del metaverso**
- b. Presentado por: Sr. Andi-Lucian Cristea (Rumania, SOC), Ponente AS/Cult (Doc. 16031)
- c. Lista de oradores (límite de registro: jueves 3 de octubre, 19:00)
- d. Enmiendas (límite para su presentación: jueves 3 de octubre, 10:30)
- e. Votación del proyecto de resolución (Doc. 16031)

23. Debate libre

- a. Lista de oradores (límite para registro: jueves 3 de octubre, 19:00)

24. Informe de progreso (continuación)

25. Clausura de la sesión parcial



III. El Consejo de Europa





<p>Origen</p> <p>El Consejo de Europa se fundó en 1949.</p> <p>¿Qué es la APCE?</p> <p>Es considerada la Asamblea Parlamentaria internacional establecida con base en un acuerdo intergubernamental más antigua. Es uno de los dos órganos estatutarios del Consejo de Europa, organización dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho; la consolidación de la estabilidad democrática en Europa apoyando la reforma política, legislativa y constitucional.</p> <p>*No es parte de las instituciones de la Unión Europea.</p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Compartir y reforzar la democracia pluralista. ❖ Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales. ❖ Buscar soluciones a los problemas de la sociedad. ❖ Favorecer la toma de consciencia de la identidad cultural europea. ❖ Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo. 	<p>Temas que trata la APCE⁵</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Desarrollo de la diversidad y la identidad cultural de Europa ❖ Discriminación contra las minorías ❖ Xenofobia ❖ Intolerancia ❖ Terrorismo ❖ Tráfico de personas ❖ Crimen organizado ❖ Corrupción ❖ Crimen cibernético ❖ Violencia contra los niños ❖ Democracia ❖ Equidad de género ❖ Desarrollo Sostenible ❖ Migración 		
<p>Países Miembros⁶ (46)</p> <p>Miembros fundadores: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania.</p> <p>Miembros incorporados posteriormente: Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldova, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Croacia, Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro.</p> <p>Países Observadores: México, Canadá e Israel.</p> <p>Países con estatus de socios para la democracia: Kirguistán, Jordania, Marruecos y Palestina.</p>	<p>Comisiones</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Asuntos Políticos y Democracia ❖ Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos ❖ Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible ❖ Migración, Refugiados y Personas Desplazadas ❖ Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación ❖ Igualdad y No Discriminación ❖ Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) ❖ Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales ❖ Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos 	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1029 758 1198 890"> <p>Idiomas Oficiales⁷</p> <p>Inglés y francés</p> </td> <td data-bbox="1198 758 1385 890"> <p>Sede</p> <p>Estrasburgo, Francia</p> </td> </tr> </table>	<p>Idiomas Oficiales⁷</p> <p>Inglés y francés</p>	<p>Sede</p> <p>Estrasburgo, Francia</p>
<p>Idiomas Oficiales⁷</p> <p>Inglés y francés</p>	<p>Sede</p> <p>Estrasburgo, Francia</p>			
	<p>Presidente de la APCE</p> <p>Sr. Theodoros Rousopoulos Desde enero de 2024</p>	<p>México en la APCE</p> <p>El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.</p>		

⁵ La Asamblea no aborda temas económicos, sin embargo, revisa los informes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

⁶ Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.

El 16 de marzo de 2022, Rusia fue expulsada del Consejo de Europa por la invasión a Ucrania.

⁷ La Asamblea tiene también como lenguas de trabajo: alemán e italiano.

EL CONSEJO DE EUROPA⁸

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental dedicada a proteger los Derechos Humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 46 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldova, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Croacia, Georgia, Azerbaiyán, Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro. Belarús es el único país europeo no miembro; ha presentado candidatura para solicitar su ingreso sin que por el momento ésta haya sido aceptada.⁹ El 16 de marzo de 2022, Rusia fue expulsada del Consejo de Europa por la invasión a Ucrania.

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos, la Autoridad Nacional Palestina y los parlamentos de Kirguistán y de Jordania con el estatuto de *socio para la democracia*.

Los objetivos principales del Consejo de Europa son:

- Compartir y reforzar la democracia pluralista.
- Proteger y mejorar el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales.
- Buscar soluciones a los problemas de la sociedad (intolerancia, medio ambiente, drogas, entre otros).
- Favorecer la toma consciencia de la identidad cultural europea.

⁸ Nota elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado.

⁹ La Asamblea Nacional de Belarús tenía estatus de invitado especial hasta que le fue suspendido el 13 de enero de 1997, debido a que no atendió las observaciones sobre la elección presidencial. Desde 1994 se han llevado a cabo cuatro elecciones, Alexander Lukashenko es presidente desde ese año.

- Ampliar la cooperación entre los miembros en los ámbitos social, cultural, científico, jurídico y administrativo.

Los temas económicos no son de su competencia, pero la Asamblea Parlamentaria revisa los informes anuales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

El Consejo de Europa cuenta con un acervo de más de 200 tratados, convenciones, cartas y códigos. La mayoría de las convenciones tienen disposiciones para la firma de los Estados no miembros, que pueden acceder a los instrumentos a invitación del Comité de Ministros.

La firma y la ratificación de la Convención Europea de los Derechos Humanos son obligatorias para cualquier Estado que pretenda acceder al Consejo de Europa. Esta convención es uno de los pilares del organismo, y es reforzada por la Corte Europea de los Derechos Humanos, institución permanente desde el 1 de noviembre de 1998.

Comité de Ministros

Es la instancia de decisión del Consejo de Europa, representa directamente a los gobiernos de los Estados miembros y está compuesto por los 46 Ministros de Asuntos Exteriores o, en su defecto, por los Representantes Permanentes de los gobiernos ante el Consejo, quienes tienen el mismo poder de decisión que los Ministros y se reúnen por lo menos una vez al mes. Se reúne dos veces al año en el nivel ministerial –en abril o mayo, y en noviembre. El trabajo cotidiano del Comité es desarrollado por los Representantes Permanentes.

Actualmente, la presidencia del Comité la tiene Lituania, hasta noviembre de 2024.

Asamblea Parlamentaria (APCE)

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 306 integrantes. Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes; Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos; Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Democrática; Grupo Alianza de Liberales y Demócratas por Europa, y Grupo de la Izquierda Unitaria Europea. Se reúne cuatro veces al año en sesión plenaria.



Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.

La APCE tiene las siguientes comisiones de trabajo: Asuntos Políticos y Democracia; Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sostenible; Migración, Refugiados y Personas Desplazadas; Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación; Igualdad y No Discriminación; Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento); Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos; y Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales. Los observadores pueden participar en las primeras seis de la lista con previa solicitud.

En cada sesión plenaria, la Asamblea adopta resoluciones y recomendaciones, así como opiniones sobre proyectos de tratados o convenios promovidos por el Consejo de Europa.



SEÑOR THEODOROS ROUSOPOULOS

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA (APCE)

Es miembro del Parlamento griego por Nueva Democracia, elegido en el sector electoral norte del 2º distrito de Atenas.

Fue presidente de la Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, así como vicepresidente del Partido Popular Europeo en la Asamblea.

En Grecia es miembro de la Comisión Permanente de Defensa Nacional y Asuntos Exteriores, la Comisión Permanente Especial de Protección Ambiental y la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y la Comisión Especial de Programas y Contratos de Armamentos.

Estudió periodismo y comunicación, así como cultura y civilización. Tiene un doctorado en Historia por la Universidad de Edimburgo.

Desde el año 2000, ha sido miembro del Parlamento griego, ocupando cargos importantes, como Ministro de Estado y Portavoz del Gobierno (2004-2008).

Antes de dedicarse a la política, tuvo una carrera de 20 años en el periodismo, trabajando para destacados periódicos griegos, así como emisoras de radio y televisión. Siendo pionero del periodismo en el país, fue el ejecutivo fundador de la primera emisora de radio privada de cobertura nacional (Athens 9.84) y la primera cadena de televisión privada (Mega) en Grecia.

En el ámbito académico, ha sido profesor visitante en la Universidad de Atenas en Ciencias Políticas (1997-1999). Desde 2015 es profesor adjunto de Comunicación en la Universidad Europea de Chipre. Ha sido un distinguido invitado, conferencista y profesor para los programas intensivos de negocios globales de Pepperdine Graziadio Business School durante más de 10 años.



A lo largo de su carrera académica, ha publicado docenas de artículos y libros en diversos campos, que van desde la libertad de prensa en la era digital hasta las implicaciones sociales de las identidades étnicas.



ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES		
Comisión	Presidente	Foto
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Políticos y Democracia. 	<p>Sr. Bertrand Bouyx (Francia, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa (ALDE))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos. 	<p>Sr. Richard Keen (Reino Unido, Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC/DA))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable. 	<p>Sr. Simon Moutquin (Bélgica, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas. 	<p>Sr. Oleksii Goncharenko (Ucrania, Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC/DA))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación. 	<p>Sra. Linda Hofstad Helleland (Noruega, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Igualdad y No Discriminación. 	<p>Sra. Mariia Mezentseva (Ucrania, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento). 	<p>Sra. Zanda Kalniņa-Lukaševica (Letonia, Grupo del Partido Popular Europeo (EPP/CD))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales. 	<p>Sra. Heike Engelhardt (Alemania, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Comisión sobre la Elección de Jueces para el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. 	<p>Sra. Petra Bayr (Austria, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes (SOC))</p>	

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA

PRESIDENTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS	
<ul style="list-style-type: none"> Grupo de los Socialistas Demócratas y Verdes 	 Sr. Frank Schwabe (Alemania)
<ul style="list-style-type: none"> Grupo del Partido Popular Europeo 	 Sr. Pablo Hispán (España)
<ul style="list-style-type: none"> Grupo de la Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa (ALDE) 	 Sr. Iulian Bulai (Rumanía)
<ul style="list-style-type: none"> Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Demócratas (EC/DA) 	 Sr. Ian Liddell-Grainger (Reino Unido)
<ul style="list-style-type: none"> Grupo de la Izquierda Unitaria Europea 	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  Sr. Andrej Hunko (Alemania) </div> <div style="text-align: center;">  Sra. Anne Stambach-Terrenoir (Francia) </div> </div>

ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

La Regla 63 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus Parlamentos y considerar un equilibrio de género.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar, previa solicitud, en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo, sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

En 2009, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes), en 2014 al Parlamento de Kirguistán (tres representantes y tres suplentes) y en enero de 2016 a Jordania (tres representantes y tres suplentes).



IV. Documentos de Trabajo (Traducciones libres al español elaboradas en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República)

Doc. 16042

13 de septiembre de 2024

**EL BANCO DE DESARROLLO DEL CONSEJO DE EUROPA:
IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE REIKIAVIK****Informe¹⁰**

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible

Relatora: Sra. Eka Sepashvili, Georgia, Grupo de Conservadores Europeos y la Alianza Democrática

Resumen

El Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB) es el banco multilateral de desarrollo más antiguo de Europa y un acuerdo parcial ampliado del Consejo de Europa. Promueve la cohesión social invirtiendo en las personas, empleo, la inclusión socioeconómica y entornos de vida resilientes. Durante la Cumbre de Reikiavik del Consejo de Europa (16-17 de mayo de 2023), los Estados miembros pidieron a la CEB que prestara apoyo a la reconstrucción de Ucrania y se centrara en las dimensiones sociales del cambio climático y la degradación medioambiental.

El informe aprecia la ampliación del número de miembros de la CEB (con la adhesión de Andorra en 2020 y de Ucrania en 2023) y alienta a Armenia, Austria, Azerbaiyán, Mónaco y el Reino Unido a convertirse en miembros lo antes posible. El informe felicita a la CEB por su continua y prudente gestión financiera, la recuperación de su máxima calificación crediticia, el aumento de su visibilidad, el apoyo adaptado a sus miembros en el contexto de la pandemia del Covid-19, las catástrofes naturales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el lanzamiento de bonos de inclusión social y la oportuna ampliación de capital.

La movilización de recursos adicionales para la acción del banco y la estrecha cooperación con los socios internacionales ayudarían al CEB a lograr la meta establecida en la Declaración de Reikiavik y en su Marco Estratégico para 2023-2027. Así pues, el informe formula propuestas en este sentido para reforzar aún más el impacto de la labor del CEB.

¹⁰ Referencia a la Comisión: Decisión de la Mesa, Referencia 4775 del 28 de noviembre de 2023.

A. Proyecto de Resolución¹¹

1. El Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB, o «el banco» en abreviatura) es el banco multilateral de desarrollo más antiguo de Europa y un acuerdo parcial ampliado del Consejo de Europa. Desde su creación en 1956, el CEB ha promovido la cohesión social invirtiendo en las personas, el empleo, la inclusión socioeconómica y entornos de vida resilientes. La misión del banco abarca la respuesta a múltiples retos sociales, como la integración de migrantes, desplazados y refugiados, la financiación de viviendas asequibles e infraestructuras vitales para la sanidad, la educación, la formación, la administración y el sector judicial, así como la rehabilitación del patrimonio cultural, la gestión de catástrofes naturales, el desarrollo urbano y rural sostenible, la microfinanciación y, en años recientes, el apoyo a la reconstrucción de Ucrania.
2. Durante la Cumbre de Reikiavik del Consejo de Europa (16-17 de mayo de 2023), los Estados miembros reconocieron el valor añadido que el CEB puede aportar para apoyar la reconstrucción de Ucrania y exhortaron al banco a centrarse en las dimensiones sociales del cambio climático y la degradación medioambiental. Estas expectativas, expresadas en la Declaración de Reikiavik, están en consonancia con las orientaciones del Marco Estratégico del CEB para 2023-2027, que establece tres objetivos generales: responder a las necesidades de desarrollo social y a los retos de inclusión; invertir en la asistencia integral a refugiados y migrantes (incluido el desarrollo de capacidades para el futuro); y prestar apoyo específico a Ucrania (reconstrucción y rehabilitación de diversos sectores sociales).
3. La Asamblea Parlamentaria valora positivamente la ampliación gradual del número de miembros del CEB. Acoge con satisfacción la adhesión de Andorra en 2020 y de Ucrania en 2023. La Asamblea exhorta encarecidamente a los siguientes cinco Estados no miembros (Armenia, Austria, Azerbaiyán, Mónaco y el Reino Unido) a convertirse en miembros lo antes posible. Su adhesión aumentaría la capacidad de acción del CEB ante los enormes retos sociales que se plantean en toda Europa y contribuiría a apoyar a Ucrania, el miembro más reciente del banco, ante las enormes y urgentes necesidades sociales en tiempos de guerra.

¹¹ Proyecto de resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 13 de septiembre de 2024.

4. La Asamblea reconoce al CEB por su prudente gestión continua de los recursos de capital y las reservas, la recuperación total de la calificación crediticia de triple A y su mayor visibilidad, su liderazgo en la emisión de bonos de inclusión social y su oportuna ampliación de capital. Subraya que sería deseable la mayor participación posible de los Estados miembros en esta ampliación de capital. Igualmente, la Asamblea toma nota de la importancia del apoyo en forma de subvenciones (para inversiones y asistencia técnica), además de los préstamos, en el contexto de la creciente complejidad de los proyectos gestionados por el CEB y de los retos específicos vinculados a las operaciones en Ucrania. Por lo tanto, alienta a los Estados miembros a que consideren la posibilidad de movilizar más recursos para la acción del banco con el fin de responder a la ambición establecida en la Declaración de Reikiavik.
5. La Asamblea observa que el trabajo del CEB en los últimos cinco años se ha visto considerablemente afectado por varios acontecimientos perturbadores: la pandemia del Covid-19, la guerra de agresión contra Ucrania, las catástrofes naturales a gran escala y la aceleración de la crisis climática. Las vulnerabilidades sociales se vieron así amplificadas en los Estados miembros, además de los retos ya existentes. La Asamblea felicita al CEB por su apoyo flexible y adaptado a sus Estados miembros en el contexto de la pandemia y las catástrofes naturales, como en el caso de los terremotos de febrero de 2023 en Türkiye, la rápida asistencia a los refugiados ucranianos y el rápido procedimiento de adhesión de Ucrania al banco, lo que permitió el inicio de las operaciones en el país.
6. La Asamblea considera muy valioso el apoyo continuo del CEB a sus Estados miembros en sus esfuerzos por cumplir los compromisos contraídos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. El balance de los progresos realizados hasta la fecha muestra que son necesarios esfuerzos adicionales en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para reducir el riesgo de pobreza y exclusión social, que sigue afectando a alrededor de una quinta parte de la población en los países europeos. Además, el fomento de la resiliencia y la lucha contra el cambio climático (ODS 13) es un reto complejo que requiere una mayor acción colectiva y una transición acelerada hacia modelos de desarrollo más sostenibles a nivel nacional. El CEB también apoyó la consecución del ODS 11 (ciudades y comunidades sostenibles), contribuyendo así también a reducir las desigualdades en el marco del ODS 10.

7. La estrecha cooperación del CEB con socios internacionales, como la Unión Europea, las instituciones financieras internacionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas, es de suma importancia para maximizar el impacto de los proyectos. Esta cooperación permite coordinar las inversiones para la realización de proyectos regionales, facilita el acceso a la financiación de los países candidatos o candidatos potenciales a la adhesión a la Unión Europea y apoya la asistencia técnica multilateral a países individuales o la acción sectorial. La Asamblea reconoce este esfuerzo e invita al CEB a reforzar aún más su cooperación con las instituciones asociadas, especialmente la Unión Europea y los bancos multilaterales de desarrollo homólogos.

8. Teniendo en cuenta la misión del CEB, el Marco Estratégico para 2023-2027, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y la Declaración de Reikiavik, la Asamblea invita al banco a continuar en:
 - a. Responder con flexibilidad a la evolución social y a los retos de inclusión en sus Estados miembros:
 - i. Acercar aún más los proyectos a los beneficiarios a nivel local;
 - ii. aplicar sistemáticamente el prisma de la vulnerabilidad para seleccionar y financiar los proyectos de mayor impacto social;
 - iii. reforzar su enfoque en los países de los grupos objetivo mediante la concesión de más subvenciones, asistencia técnica y desarrollo de capacidades para apoyar la preparación y ejecución de proyectos sociales con el mayor impacto potencial;
 - iv. contribuir a la financiación de proyectos que mejoren la prestación y accesibilidad de servicios públicos de calidad;
 - v. promover la microfinanciación y la financiación de empresas sociales, en particular para los grupos de población vulnerables que carecen de acceso al crédito y a las oportunidades socioeconómicas (jóvenes empresarios, agricultores, mujeres, inmigrantes);
 - vi. atender específicamente las necesidades de la población más vulnerable, incluidas las comunidades gitanas;
 - vii. considerar, en su caso, las conclusiones anuales del Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS) y las recomendaciones específicas por país de otros órganos del Consejo de Europa;
 - b. invertir en la asistencia a los inmigrantes, su integración e inclusión social a nivel local y regional;

- c. aumentar gradualmente el apoyo al Gobierno ucraniano en los esfuerzos de recuperación, reconstrucción y rehabilitación en los sectores sociales, con atención especial a la vivienda, la sanidad pública y las necesidades especiales de los grupos de población más vulnerables, en particular los niños, los ancianos, las personas con discapacidad y los heridos durante la guerra;
- d. centrarse en las dimensiones sociales del cambio climático y la degradación del medio ambiente, como se destaca en la Declaración de Reikiavik, con vistas a fomentar una transición justa hacia una economía verde y permitir que los grupos vulnerables se adapten lo mejor posible a los efectos del cambio climático;
- e. considerar la emisión de bonos de desarrollo sostenible para recaudar fondos adicionales destinados a proyectos que apunten la transición hacia modelos de desarrollo más sostenibles;
- f. seguir comprometiéndose y cooperando más estrechamente con instituciones asociadas como la Unión Europea y los bancos multilaterales de desarrollo;
- g. incrementar activamente sus estrechos vínculos y objetivos conjuntos con el Consejo de Europa, tanto a nivel operativo como mediante la alineación estratégica;
- h. garantizar que los proyectos financiados se elijan y diseñen de modo que también contribuyan a la preservación y protección del medio ambiente.

B. Proyecto de Recomendación¹²

1. La Asamblea Parlamentaria remite a su Resolución... (2024) “El Banco de Desarrollo del Consejo de Europa: aplicación de la Declaración de Reikiavik” (CEB, o «el banco» en abreviatura). Recuerda que, al respaldar la Declaración de Reikiavik, los Estados miembros del Consejo de Europa han reconocido unánimemente el valor añadido que el CEB puede aportar para apoyar la reconstrucción de Ucrania y los proyectos centrados en las dimensiones sociales del cambio climático y la degradación del medio ambiente. Estos ámbitos estratégicos de la acción del banco requieren un importante esfuerzo de financiación, una estrecha cooperación con los socios internacionales y una fuerte solidaridad de los Estados miembros.

¹² Proyecto de recomendación adoptado por unanimidad por la Comisión el 13 de septiembre de 2024.



2. Por consiguiente, la Asamblea pide al Comité de Ministros que:

- a. renueven el llamado a los cinco Estados que aún no se han adherido a la CEB (Armenia, Austria, Azerbaiyán, Mónaco y el Reino Unido) para que consideren la posibilidad de convertirse en miembros lo antes posible;
- b. garanticen una estrecha coordinación de la aplicación de los planes de acción nacionales y de las actividades de cooperación del Consejo de Europa con los trabajos pertinentes del CEB.

Doc. 16034

9 de septiembre de 2024

PROPAGANDA Y LIBERTAD DE INFORMACIÓN EN EUROPA**Informe¹³**

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación

Relator: Sr. Stefan SCHENNACH, Austria, Grupo de Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

La propaganda puede utilizarse para manipular la opinión pública y amenazar nuestros valores comunes y la dignidad humana, así como el buen funcionamiento de nuestros sistemas democráticos, perjudicando el desarrollo de opiniones libres y la participación informada de los ciudadanos en el debate público y la toma de decisiones.

El informe señala la necesidad de abordar la propaganda dañina de manera efectiva y más coordinada; insta a los Estados a no limitar su respuesta a las restricciones, que podrían convertirse en herramientas para silenciar voces críticas y opositoras, sino más bien, desarrollar estrategias holísticas que protejan la libertad de expresión y la libertad de información. El papel de los reguladores independientes, la colaboración de los sectores de los medios de comunicación e Internet, y un panorama mediático independiente y pluralista, que incluya los medios de comunicación de servicio público con recursos adecuados, son fundamentales para contrarrestar la propaganda nociva y mantener una sociedad democrática.

Es crucial generar confianza en las instituciones y proporcionar al público información confiable sobre asuntos de interés público. Debe mejorarse la transparencia en la propiedad de los medios de comunicación y de los recursos financieros, y fomentarse el acceso igualitario a la información y a los medios de comunicación, así como la alfabetización informativa.

A. Proyecto de Resolución¹⁴

1. La Asamblea Parlamentaria está preocupada por la difusión generalizada de propaganda que pretende sesgar la opinión pública, pone en peligro el buen funcionamiento de nuestros sistemas democráticos y amenaza nuestros valores comunes y la dignidad humana. Esta propaganda perjudicial incluye tanto la propaganda ilegal, como la propaganda que, aunque no está

¹³ Referencia a la comisión: Doc. 15594, Referencia 4681 del 10 de octubre de 2022.

¹⁴ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la comisión el 26 de junio de 2024.

prohibida, puede perjudicar el desarrollo de opiniones libres y la participación informada de los ciudadanos en el debate público y la toma de decisiones, a través de métodos poco éticos, como la desinformación y herramientas de manipulación psicológica.

2. Los Estados miembros del Consejo de Europa deben protegerse contra todas las formas de propaganda que sean ilegales según el derecho internacional, incluida la propaganda a favor de la guerra, la incitación al genocidio y otros crímenes internacionales, el odio, el terrorismo y la discriminación, y deben ser capaces de atenuar la propaganda que claramente va en contra de los valores fundamentales del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5, "El Convenio") y que es perjudicial para la democracia. De hecho, según su artículo 17, la Convención no permite ninguna propaganda dirigida a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades establecidos en el mismo.
3. Sin embargo, las medidas de lucha contra la propaganda dañina deben respetar el derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de información, protegida por el artículo 10 del Convenio, que es un elemento constitutivo fundamental de cualquier democracia. Tal y como lo establece la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, las restricciones a este derecho deben estar previstas por ley, y estar motivadas y proporcionadas por un objetivo legítimo.
4. Además, estas medidas deben cumplir con el Estado de derecho y respetar la separación de poderes. En ausencia de un poder judicial independiente y de reguladores independientes de los medios, la legislación diseñada para combatir la propaganda nociva y la posibilidad de sancionar a medios de comunicación o a individuos pueden tener consecuencias desastrosas para la libertad de prensa.
5. La lucha contra la propaganda perjudicial no debe convertirse en un pretexto para la censura. Las medidas para contrarrestarla no deben producir un efecto intimidatorio en el trabajo de los medios de comunicación, incluida la información sobre conflictos armados, ni deben impedir o desalentar un debate libre sobre temas de interés público. La censura de los medios "problemáticos" así como el contenido de grupos extremistas puede reforzar la percepción pública de que la regulación de los medios es corrupta y está diseñada para ocultar "la verdad". Esto podría reforzar las narrativas conspirativas y fortalecer las voces extremistas.

6. El reto que deben enfrentar los Estados democráticos es neutralizar la propaganda dañina preservando el derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad y pluralidad de los medios de comunicación. Deben garantizar que todas las restricciones y contramedidas se limiten a lo necesario en una sociedad democrática para preservar los valores fundamentales en los que se basa.
7. En este sentido, la Asamblea considera que las respuestas a la propaganda perjudicial deben ser multifacéticas y que los Estados no deben centrarse únicamente en la lucha contra la propaganda como tal, sino en actuar a favor de los valores democráticos y los derechos fundamentales.
8. La propaganda nociva tiene una dimensión transnacional, y para contrarrestarla, los Estados miembros deben reforzar su cooperación. El Consejo de Europa tiene un papel importante que desempeñar al respecto.
9. Además, es necesaria una mayor colaboración entre las autoridades públicas y el sector privado. Los medios de comunicación y los periodistas tienen una responsabilidad en la lucha contra la difusión de la propaganda. Deben abordar las percepciones negativas de los principales medios de comunicación para generar confianza y mantener su audiencia.
10. Por último, pero no menos importante, es necesario proteger el derecho del público a estar informado, capacitar a los ciudadanos para tomar decisiones informadas, mejorar la confianza en las instituciones democráticas y aumentar la resiliencia de toda la sociedad contra los frecuentes intentos sistemáticos de manipulación de la opinión pública.
11. Por estas razones, la Asamblea recomienda que los Estados miembros desarrollen estrategias holísticas para contrarrestar la propaganda ilegal y proporcionar respuestas efectivas a la difusión de propaganda perjudicial, aunque legal. En este sentido, deberían, en particular:
 - 11.1. garantizar que la propaganda prohibida por el derecho internacional y la propaganda que amenace gravemente la democracia y los derechos humanos sea declarada ilegal en la legislación nacional;
 - 11.2. ratificar el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho (CETS No. 225) y garantizar su implementación, teniendo

debidamente en cuenta el impacto de las tecnologías de inteligencia artificial en la producción y difusión de desinformación y propaganda ilegal;

- 11.3. revisar, según sea necesario, la legislación nacional para prevenir acciones legales apropiadas contra el patrocinio, la producción y la difusión de propaganda ilegal, respetando plenamente el derecho a la libertad de expresión y garantizando que las restricciones y sanciones cumplan estrictamente con la triple prueba de legalidad, legitimidad y necesidad;
- 11.4. introducir garantías, incluidas las procesales, para aplicar cuidadosamente las medidas restrictivas, evitando su abuso o uso indebido y asegurando que no se conviertan en herramientas para silenciar voces críticas y de oposición;
- 11.5. establecer mecanismos adecuados e independientes de supervisión de los medios de comunicación, confiados a reguladores independientes, para revisar la legalidad, legitimidad y necesidad de las restricciones destinadas a contrarrestar la propaganda nociva, así como sus modalidades concretas de aplicación;
- 11.6. proporcionar información fiable y fidedigna sobre asuntos de interés público, como la economía, la salud pública, la seguridad, la protección de los derechos humanos para todos y el medio ambiente, en particular sobre cuestiones controvertidas como el cambio climático y su impacto, los derechos de las minorías, los migrantes o las personas LGBTIQ+, los temas relacionados con el sexo y el género, entre otras;
- 11.7. asegurar la transparencia de las actividades gubernamentales a través de medidas proactivas y de respuesta para quienes busquen información oficial, de acuerdo con el Convenio del Consejo de Europa sobre Acceso a Documentos Oficiales (CETS No. 205), y mantener el derecho de acceso a la información durante los estados de excepción, para generar confianza en torno a los procesos de información gubernamental;

- 11.8. tomar medidas efectivas para fomentar el acceso equitativo a la información para todos, incluidas las mujeres, los jóvenes y los grupos desfavorecidos;
 - 11.9. promover la alfabetización audiovisual e informativa e invertir en programas de educación mediática y cívica para fomentar el pensamiento crítico;
 - 11.10. promover un entorno de información y comunicación libre, independiente y diverso, que incluya un panorama mediático pluralista y diverso;
 - 11.11. garantizar que los medios de comunicación del servicio público sean independientes y cuenten con los recursos adecuados para cumplir con su misión de interés público;
 - 11.12. fomentar y apoyar el periodismo de calidad y la existencia y aplicación efectiva de normas profesionales por parte de los distintos actores de los medios de comunicación;
 - 11.13. reforzar la transparencia en la propiedad de los medios de comunicación y sus fuentes de financiamiento;
 - 11.14. fomentar la investigación sobre la propaganda dañina para ayudar a la elaboración de estrategias locales, nacionales y en todo Europa para hacerle frente;
 - 11.15. fortalecer la colaboración y buscar en el marco del Consejo de Europa, respuestas coordinadas, haciendo un mejor uso de los mecanismos y herramientas de cooperación proporcionados por la Organización.
12. La Asamblea hace un llamado a los profesionales y organizaciones del sector de los medios de comunicación a:
- 12.1. negarse a convertirse en instrumentos de propaganda para la guerra, la violencia, la discriminación y el odio, y comprometerse a difundir los principios de paz y dignidad humana para fomentar una cultura de tolerancia, entendimiento mutuo y respeto entre los diferentes grupos de la sociedad;

- 12.2. adherirse a las normas profesionales más altas para garantizar la información de calidad, incluso cuando se utilicen herramientas de inteligencia artificial y distribuir información a través de sistemas automatizados;
 - 12.3. promover la colaboración, unir esfuerzos para luchar contra la desinformación y compartir la experiencia adquirida en la lucha contra la propaganda nociva;
 - 12.4. revisar por pares la posible propaganda y el contenido perjudicial en los medios de comunicación, para desactivarla cuando sea ilegal y contrarrestarla en los demás casos.
13. La Asamblea insta a los intermediarios de Internet a:
- 13.1. desarrollar herramientas adecuadas, incluidas herramientas de inteligencia artificial bajo control humano, para identificar propaganda ilegal y bloquear su difusión, de ser posible antes de que sea accesible para los usuarios de Internet, y eliminar el contenido de manera rápida y efectiva cuando lo soliciten las autoridades competentes;
 - 13.2. cooperar activamente con entidades públicas, sociales y privadas para promover y apoyar la alfabetización audiovisual, especialmente para contrarrestar la desinformación y los discursos de odio;
 - 13.3. mejorar la transparencia de los algoritmos;
 - 13.4. garantizar que los sistemas de inteligencia artificial que desarrollen o utilicen cumplan con las normas del Consejo de Europa, incluido el nuevo Convenio Marco sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho;
 - 13.5. tomar medidas para desmonetizar la difusión de desinformación y propaganda dañina;
 - 13.6. facilitar el acceso a datos pertinentes legibles por máquina con fines de investigación, necesarios para desarrollar contramedidas basadas en evidencia contra la desinformación y la propaganda nociva.

Doc. 16032

6 de septiembre de 2024

UN ENFOQUE EUROPEO COMPARTIDO PARA ABORDAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES**Informe¹⁵**

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas

Relator: Lord Simon RUSSELL, Reino Unido, Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Democrática

Resumen

En la 4ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa celebrada en Reikiavik en 2023, los líderes europeos reiteraron la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes. Este delito transnacional se entrelaza con otras actividades delictivas graves. La mayoría de las personas optan por rutas de tráfico ilegal porque carecen de acceso efectivo a vías legales de movilidad para escapar de persecuciones y conflictos, entre otros. Algunos traficantes no tienen piedad en la búsqueda de sus beneficios, poniendo en riesgo la vida de hombres, mujeres y niños. La complejidad, magnitud y gravedad de este delito desafían la capacidad de los Estados para controlar sus fronteras y regular los flujos financieros internacionales, mientras ejercen su absoluta responsabilidad de salvaguardar los derechos de las personas que se desplazan.

Basado en un análisis cuidadoso de las políticas y prácticas actuales en los Estados miembros, este informe argumenta que su comprensión e interpretación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, complementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, han sido inconsistentes. Frecuentemente se ha confundido el cruce irregular de fronteras con el tráfico ilícito de migrantes, lo que en ocasiones ha resultado en la criminalización de la asistencia humanitaria, e incluso de los propios migrantes, en lugar de reforzar la cooperación jurídica y judicial para prevenir y combatir las actividades delictivas de raíz.

El informe también sostiene que una respuesta política alineada con el marco normativo del Consejo de Europa complementará el marco de las Naciones Unidas y beneficiará a todos los Estados miembros, incluidos los de la Unión Europea, al reconciliar dos aspectos que a menudo, y erróneamente, se consideran

¹⁵ Referencia a la comisión: Doc. 15963, Referencia 4808 del 19 de abril de 2024.

mutuamente excluyentes: el derecho soberano de los Estados a controlar sus fronteras y los derechos de las personas en movimiento.

A. Proyecto de Resolución¹⁶

1. En referencia a la Declaración de Reikiavik y al compromiso renovado por parte de los Jefes de Estado y de Gobierno durante la 4^a Cumbre para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes, la Asamblea Parlamentaria considera que el tráfico ilícito de migrantes es una actividad delictiva transnacional que desafía el derecho soberano de los Estados de controlar sus fronteras y aumentar la vulnerabilidad de las personas en movimiento.
2. La Asamblea considera que una de las claves para combatir el tráfico ilícito de migrantes es hacer que el negocio de los traficantes no sea rentable y aumentar el acceso efectivo a vías seguras y legales para la migración laboral, la reunificación familiar y la búsqueda de protección internacional. Un enfoque dirigido por el Estado debe tener como objetivo regular y proteger la movilidad humana, y mejorar los medios dedicados a investigar y sancionar a los grupos delictivos transnacionales involucrados en el tráfico ilícito de migrantes.
3. La Asamblea cree que una estrategia eficaz contra el tráfico ilícito de migrantes debe involucrar un enfoque multidisciplinario entre las administraciones competentes, dentro de los Estados miembros y entre ellos. Igualmente, la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino de los movimientos migratorios debe estructurarse en torno a una respuesta que abarque tanto los aspectos delictivos como los humanos, con el objetivo de abordar los factores que impulsan el tráfico ilícito de migrantes mediante campañas de información y un aumento efectivo de las vías legales y seguras de migración, y al mismo tiempo proteger los derechos fundamentales de las personas en movimiento, incluidos los migrantes objeto de tráfico.
4. La Asamblea subraya que el tráfico ilícito de migrantes es un delito transnacional y que solo a través de la coordinación y cooperación internacional, los países de origen, tránsito y destino podrán garantizar que la respuesta a este delito esté arraigada en el Estado de Derecho y los marcos internacionales de derechos humanos, permitiendo así defender tanto al derecho soberano de los Estados de controlar sus fronteras como a los derechos de las personas en movimiento.

¹⁶ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la comisión el 27 de junio de 2024

5. La Asamblea celebra el hecho de que la gran mayoría de los Estados en todo el mundo hayan respaldado el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, complementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (el " Protocolo de Palermo"), que prevé la armonización de las legislaciones mediante una definición internacionalmente reconocida, según la cual el tráfico ilícito de migrantes es "la facilitación, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material, de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual la persona no sea nacional ni residente permanente" (Artículo 3).
6. La Asamblea considera que cualquier iniciativa tomada por el Consejo de Europa, incluyendo la adopción de un instrumento regional sobre la cuestión del tráfico ilícito de migrantes, no debe tener como objetivo crear nuevos delitos, sino complementar el Protocolo de Palermo, facilitando su interpretación inequívoca y coherente en vista de los desafíos actuales.
7. La Asamblea recuerda que el delito de tráfico ilícito de migrantes no es de la misma naturaleza que el cruce irregular de las fronteras. Además, de conformidad con el Artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, los Estados no podrán imponer sanciones, debido a su entrada o presencia irregular, a los refugiados que, procedentes directamente de un territorio en el que su vida o su libertad estaba amenazada, entren o estén presentes en su territorio sin autorización, siempre que se presenten sin demora a las autoridades y demuestren una causa justificada para su entrada o su presencia irregular. La necesidad de protección internacional de cada persona debe ser examinada de manera justa e individualizada. Los Estados tampoco deben imponer sanciones a las personas que fueron coaccionadas para cometer un acto ilegal de conformidad con el Artículo 26 del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Personas (CETS No. 197).
8. La Asamblea subraya que el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas son diferentes y distintos por naturaleza. La Asamblea advierte sobre una confusión entre estos dos delitos, lo que dificulta la capacidad de los Estados para ofrecer una respuesta eficaz y poner fin a estas actividades delictivas.
9. La Asamblea observa, con preocupación, la falta de coherencia en la legislación de los Estados miembros destinada a combatir el tráfico ilícito de migrantes, lo que puede tener consecuencias negativas para los derechos

humanos. Recuerda que las leyes o acciones relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes nunca deben utilizarse para intimidar o criminalizar a los migrantes y a los defensores de los derechos de los migrantes. Tales prácticas no aumentan la eficiencia de la acción política para prevenir y combatir el delito del tráfico ilícito de migrantes y, además, ponen en riesgo los derechos consagrados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CETS No. 5), en particular el Artículo 11 y el Artículo 3, por ejemplo, cuando dan lugar a la obstrucción de la asistencia humanitaria.

10. La Asamblea reitera su opinión expresada en la Resolución 2323 (2020) y en la Recomendación 2171 (2020) "Acción concertada contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes" de que un instrumento del Consejo de Europa complementaría de forma útil las normas internacionales establecidos en el Protocolo de Palermo, y recomienda que se adopte una definición estricta y que los Estados miembros la incorporen a su legislación nacional con el fin de garantizar la mayor coherencia posible en la comprensión e interpretación de este delito. Dicho instrumento debería, en particular:

- 10.1. ajustarse con la definición del delito de tráfico ilícito de migrantes y el alcance de la criminalización como se define en los Artículos 3 y 6 del Protocolo de Palermo, incluyendo las circunstancias agravantes;
- 10.2. reconocer el perfil heterogéneo de las personas involucradas en la perpetración o facilitación del delito de tráfico ilícito de migrantes y la necesidad de enjuiciar a los perpetradores de acuerdo con un enfoque gradual, matizado y proporcional de las sanciones penales;
- 10.3. recordar que la "facilitación" de la entrada ilegal no es sinónimo de cruzar irregularmente una frontera y que el delito de tráfico ilícito de migrantes implica necesariamente que el traficante obtenga un beneficio material o inmaterial;
- 10.4. declarar expresamente que los migrantes no son los perpetradores del delito de tráfico y que la reducción o exención de la cuota de tráfico ilícito a cambio de facilitar el cruce no autorizado de una frontera no debe considerarse como un acto delictivo cometido por el migrante si esto se hizo bajo coacción o amenaza, o si se determina que necesita algún tipo de protección (refugiado, persona necesitada de protección

humanitaria, persona en riesgo de ser víctima de trata, o una víctima de trata);

- 10.5. aclarar que las personas necesitadas de protección nunca deben ser criminalizadas ni sancionadas administrativamente por cruzar una frontera sin autorización de conformidad con el Artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y el Artículo 26 del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de Personas;
- 10.6. eximir explícitamente de cualquier responsabilidad penal a la asistencia humanitaria y a cualquier tipo de apoyo a los migrantes en el acceso a sus derechos fundamentales, cuando dichos actos se realicen sin buscar ningún beneficio económico;
- 10.7. esclarecer que los Estados miembros están jurídicamente obligados a proteger y salvaguardar el derecho a salir de cualquier país, incluido del propio, tal como se establece en el Artículo 2 del Protocolo N° 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS N° 46) y en el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
11. La Asamblea reconoce los desafíos complejos particularmente asociados a la investigación y sanción de los traficantes de migrantes y recomienda encarecidamente que los esfuerzos de cooperación europea se orienten primordialmente hacia el fortalecimiento de la justicia penal para enfrentar el tráfico ilícito de migrantes de forma que se desarticulen las organizaciones delictivas y elimine los incentivos financieros para este delito. En este sentido, la Asamblea celebra el establecimiento de la Red de Fiscales sobre Tráfico Ilícito de Migrantes del Consejo de Europa y la cooperación entre esta red y el grupo de discusión sobre el tráfico ilícito de migrantes de la Agencia de Cooperación en materia de Justicia Penal de la Unión Europea (Eurojust).
12. La Asamblea observa la densa red de iniciativas de cooperación regional e internacional ya implicadas en el apoyo a los Estados miembros y a sus socios internacionales en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes. Está convencida de que dicha cooperación se beneficiaría enormemente de la participación de los Estados miembros del Consejo de Europa a través de una definición acordada conjuntamente. La Asamblea sugiere que esta definición se incorpore en el uso y el seguimiento de normas como el Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo

y decomiso de los productos del delito y sobre la financiación del terrorismo (CETS N° 198); el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal y sus protocolos adicionales (CETS N° 30, 99 y 182); los Convenios sobre Corrupción en materia Penal y Civil (CETS N° 173 y 174), el Convenio sobre Ciberdelincuencia (CETS N° 185) y el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos Personales y su protocolo de modificación (CETS N° 108 y CETS N° 223, "Convenio 108+").

13. La Asamblea subraya la obligación de los Estados miembros de proteger los derechos fundamentales de los migrantes traficados, incluidos los niños, cuya vulnerabilidad puede aumentar durante su paso por las rutas de tráfico.

13.1. Los instrumentos del Consejo de Europa deben ser plenamente utilizados en el contexto de la gestión de las fronteras y en el marco de las políticas migratorias, en particular el Convenio sobre la lucha contra la Trata de Personas, el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (ETS N° 126), el Convenio para la Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (CETS N° 210), y el Convenio sobre la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (CETS N° 201).

13.2. La Asamblea reitera las obligaciones derivadas de la Carta Social Europea en su versión original (CETS N° 35) y del Convenio Europeo sobre el Estatuto Jurídico de los Trabajadores Migrantes (CETS N° 93), que prevén la protección de los trabajadores migrantes que son nacionales de una parte contratante, en particular en sus Artículos 4 y 5. También reitera la Recomendación CM/Rec(2022)211 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la prevención y la lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral y la importancia de garantizar que se realicen inspecciones laborales para asegurar que todos los migrantes, incluidos los trabajadores migrantes, sean tratados con dignidad.

13.3. En cuanto a la protección de los migrantes traficados, la Asamblea también reitera la relevancia de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, en particular el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias) Convenio (N° 143), el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzado (N° 105),

y de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias. La Asamblea alienta encarecidamente a los Estados miembros a ratificar estos convenios.

14. La Asamblea subraya el papel importante y estratégico de la Unión Europea. Considera que la armonización de las normas en torno a los derechos humanos compartidas es fundamental, no solo por la coherencia entre las legislaciones de los Estados miembros de la Unión Europea que también son miembros del Consejo de Europa, sino también por la influencia que ejerce el derecho de la Unión Europea sobre los Estados no miembros de la Unión, especialmente en el ámbito de la gestión migratoria y fronteriza. Además, dichas normas deben ajustarse a las del Consejo de Europa, y es primordial que sea proactivo en mejorar la coordinación con la Unión Europea en este aspecto.
15. En el contexto de la reciente propuesta de la Comisión Europea para revisar el denominado "Paquete de Facilitadores", la Asamblea advierte sobre el alcance excesivamente amplio de los delitos incluidos en la definición de tráfico ilícito de migrantes contenida en la propuesta Directiva, que tiene la intención de sustituir la Directiva 2002/90/CE. Esto agrava el riesgo de inconsistencias entre los Estados europeos en lo que respecta a su comprensión e interpretación de lo que debe y no debe implicar el delito de tráfico ilícito de migrantes.
16. La Asamblea respalda las preocupaciones expresadas por el Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la Propuesta de Reglamento para mejorar la cooperación policial con respecto a la prevención, detección e investigación del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (Dictamen 4/2024). Coincide con el Supervisor en que la propuesta no demuestra su adaptación con las normas internacionales de protección de datos y derechos fundamentales, lo que podría dar lugar a la adopción de normas contradictorias en los Estados miembros de la Unión Europea vinculados por las normas del Consejo de Europa. La Asamblea considera que esta propuesta puede ser precipitada y aborda ámbitos políticos más amplios que el del tráfico ilícito de migrantes. Recomienda que las discusiones sobre esta ley se desconecten de los debates en torno a la revisión de la Directiva 2002/90/CE.

B. Proyecto de Recomendación¹⁷

1. La Asamblea Parlamentaria se remite a su Resolución... (2024) “Un enfoque europeo compartido para abordar el tráfico ilícito de migrantes” y a la Declaración de Reikiavik, adoptada los días 16 y 17 de mayo de 2023 en la 4ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, y al compromiso de los Estados miembros de luchar contra la trata y el tráfico ilícito de migrantes mediante la cooperación internacional "sin dejar de proteger a las víctimas y respetar los derechos humanos de los migrantes y refugiados, así como apoyar a los Estados en primera línea, dentro de los marcos existentes del Consejo de Europa".
2. La Asamblea celebra la decisión del Comité de Ministros de encomendar al Comité Europeo de Problemas Delictivos (CDPC) una tarea adicional de acuerdo con su mandato para el 2024-2027, que aplicará hasta finales de 2024, concretamente: "dentro de los marcos existentes del Consejo de Europa, considerar y explorar formas concretas de mejorar la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, considerando también la protección frente a casos agravados de tráfico ilícito de migrantes, con pleno respeto de sus derechos humanos y teniendo en cuenta el marco jurídico pertinente, y preparar un informe que evalúe la necesidad y viabilidad de un posible instrumento en este ámbito" (CDPC (2023)09).
3. La Asamblea recomienda que se prepare y adopte un instrumento sobre el tráfico ilícito de migrantes por el Comité de Ministros, que garantizará la mayor coherencia posible en la comprensión e interpretación de este delito, y que:
 - 3.1. respalde la definición contenida en el Protocolo contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que restringe explícitamente esta definición a “la facilitación, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material, de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual la persona no sea nacional ni residente permanente”;
 - 3.2. recuerde que la “facilitación” de la entrada ilegal no es equivalente al cruce irregular de una frontera y que el delito de tráfico ilícito de

¹⁷ Proyecto de recomendación adoptado por unanimidad por la comisión el 27 de junio de 2024.

migrantes implica necesariamente que el traficante obtenga un beneficio material o inmaterial;

- 3.3. declare expresamente que los migrantes no son los perpetradores del delito de tráfico de personas y que la reducción o exención del pago por el tráfico a cambio de facilitar el cruce no autorizado de una frontera no debe considerarse un acto delictivo cometido por el migrante traficado si se realizó bajo coacción o amenaza, o si se considera que necesita algún tipo de protección (refugiado, persona necesitada de protección humanitaria, persona en riesgo de ser víctima de trata, o una víctima de trata);
 - 3.4. aclare que las personas necesitadas de protección no deben ser criminalizadas ni sancionadas administrativamente por cruzar una frontera sin autorización, de conformidad con el Artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y el Artículo 26 del Convenio del Consejo de Europa sobre la Acción contra la Trata de Personas (CETS N° 197);
 - 3.5. exime explícitamente de cualquier tipo de responsabilidad penal a la asistencia humanitaria y cualquier apoyo a los migrantes en el acceso a sus derechos fundamentales, cuando tales actos se realicen sin buscar ningún beneficio financiero o material;
 - 3.6. aclara que los Estados miembros que han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo N° 4 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CETS N° 46) están jurídicamente obligados a proteger y salvaguardar el derecho a salir de cualquier país, incluyendo el propio, y que las restricciones a este derecho fundamental deben ser siempre legales y proporcionales de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 2 de este Protocolo;
4. La Asamblea considera que el mandato, los conocimientos, las herramientas, la experiencia y el alcance geográfico del Consejo de Europa justifican que la Organización desempeña un papel de liderazgo en la ayuda a los Estados miembros para definir un enfoque europeo común para el tráfico ilícito de migrantes. Insta encarecidamente al Comité de Ministros a garantizar que cualquier discusión sobre un instrumento relativo al tráfico ilícito de migrantes en el que participe la Unión Europea mejore la coordinación y garantice la



armonización de la legislación y las políticas con las normas del Consejo de Europa y el derecho internacional de los derechos humanos.



Doc. 16037

13 de septiembre de 2024

**MIGRANTES, REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE ASILO DESAPARECIDOS:
UN LLAMADO PARA ACLARAR SU DESTINO****Informe¹⁸**

Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas

Relator: Sr. Julian Pahlke, Alemania, Grupo de Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

El fenómeno de la desaparición de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo es una tragedia en gran medida subestimada y descuidada, como una cuestión de derechos humanos que requiere respuestas políticas en toda Europa y el mundo. Muchos contextos pueden conducir a la desaparición, incluida la desaparición forzada, y la muerte de una persona en tránsito, con varias consecuencias y desafíos para las autoridades públicas y para quienes buscan a una persona desaparecida.

La necesidad de esclarecer el paradero de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo desaparecidos, ya sea que la persona esté viva o muerta, no se enfrenta a un vacío legal. Del mismo modo, el hecho de que los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo desaparezcan no es inevitable y se puede prevenir. Ante la encrucijada, entre la protección de datos, las consideraciones humanitarias y de protección, el derecho penal y la búsqueda forense, se deben abordar una amplia gama de cuestiones en un contexto internacional.

La cooperación entre los agentes estatales y no estatales, mediante políticas públicas que se ajusten a las normas internacionales vigentes en las distintas cuestiones en juego, es la clave para proteger los derechos y la dignidad de las personas vivas y de los fallecidos. En este esfuerzo, el presente informe demuestra el potencial que tiene el Consejo de Europa para apoyar los esfuerzos actuales encaminados a lograr una mayor armonización de la legislación y los procedimientos en los Estados miembros en materia de prevención, protección, búsqueda, investigación e identificación de personas desaparecidas.

¹⁸ Referencia a la Comisión: Doc. 15488, Referencia 4642 del 25 de abril de 2022.

A. Proyecto de Resolución¹⁹

1. El fenómeno de las desapariciones de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo es una tragedia en gran medida subestimada y descuidada como una cuestión de derechos humanos que requiere respuestas políticas en toda Europa y el mundo de acuerdo con el Objetivo N° 8 respaldado por los Estados parte del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.
2. La Asamblea Parlamentaria está convencida de que son necesarias las iniciativas concertadas a nivel de políticas públicas para apuntalar y multiplicar los esfuerzos importantes que ya se están realizando mediante una visión y un plan estructurados y con recursos adecuados, basados en el respeto de los derechos humanos internacionales y el derecho internacional humanitario.
3. La Asamblea hace suyas plenamente las recomendaciones formuladas en la Observación general N° 1 sobre las desapariciones forzadas en el contexto de la migración (CED/C/CG/1) del Comité de las Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas y en el informe intitulado “Muerte ilícita de refugiados y migrantes” (A/72/335) del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias. También hace suyas las recomendaciones del Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias “Protección de las personas fallecidas” (A/HRC/56/56), incluida la necesidad de elaborar principios rectores de aplicación universal, basados en los derechos humanos, para una protección integral.
4. La Asamblea considera que debe garantizarse la dignidad humana a todas las personas en la vida y en la muerte, y que la obligación jurídica de tratar a los fallecidos con dignidad debe ampliarse a las situaciones en que no es aplicable el derecho internacional humanitario.
5. La Asamblea recuerda que, de acuerdo con el artículo 2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (STE n° 5), los Estados miembros tienen el deber de prevenir las violaciones del derecho a la vida y de investigar todos los casos de muerte no natural u homicidio ilícito; sobre esta base, deben definir cómo abordar la cuestión de los migrantes desaparecidos, los refugiados y los solicitantes de asilo.

¹⁹ Proyecto de resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 27 de junio de 2024.

6. La Asamblea expresa su solidaridad con las familias de las personas desaparecidas y reconoce su legítima búsqueda de información. Reconoce el derecho de los adultos a optar por no divulgar su paradero a sus familiares, pero también la importancia de que las familias sepan si sus parientes están vivos o muertos.
7. La Asamblea considera que cualquier iniciativa que lleven a cabo las autoridades estatales para denunciar, buscar o identificar a una persona nunca debe implicar controles administrativos ni la criminalización de esa persona o de cualquier persona que le brinde apoyo debido a su situación irregular.
8. En materia de prevención, el acceso efectivo a rutas migratorias seguras y legales, incluso para la reunificación familiar, debe ser una prioridad, así como la prestación de asistencia humanitaria a lo largo de las rutas migratorias, independientemente del estatus administrativo de la persona en movimiento que requiere apoyo.
9. Los Estados miembros deben llevar a cabo operaciones de búsqueda y salvamento en el mar y en tierra de acuerdo con el Derecho Internacional, en pleno cumplimiento del Convenio Europeo de Derechos Humanos y de la jurisprudencia constante del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Las devoluciones forzosas son prácticas ilegales que también pueden dar lugar a desapariciones y deben cesar de inmediato.
10. Reafirmando la importancia de respetar plenamente el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (STE n.º 126), el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (STE n.º 197) y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (STE n.º 210), la Asamblea subraya la necesidad de proteger a las personas vulnerables en movimiento que corren o pueden correr el riesgo de ser víctimas de trata, tortura, desaparición forzada o violencia de género y doméstica, y de reducir así el riesgo de que desaparezcan. Toda persona privada de libertad debe estar registrada y debe poder comunicarse con el mundo exterior de acuerdo con las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT). La detención de inmigrantes solo debería ser una medida de último recurso y por el período más breve posible, en espera de que se aplique un procedimiento de devolución cuando se demuestre que la privación de libertad es necesaria, tal como se confirma mediante la supervisión judicial adecuada. Los refugiados no deberían ser criminalizados por cruzar una frontera sin autorización, de acuerdo con el

artículo 31 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. La Asamblea invita a los órganos pertinentes del Consejo de Europa, como el CPT, el Grupo de Expertos sobre la Acción contra la Trata de Personas y el Comité de los Derechos del Niño, a que aprueben la detención. El Grupo de Trabajo sobre Medidas de Reducción de la Desaparición de los Migrantes (GRETA) y el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (GREVIO) deben prestar especial atención al impacto que las políticas de gestión de fronteras puedan tener en sus campos de especialización en lo que respecta a los migrantes desaparecidos.

11. De acuerdo con la Recomendación CM/Rec(2019)4 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el apoyo a los jóvenes refugiados en transición a la edad adulta y su Recomendación CM/Rec(2019)11 sobre la tutela efectiva de los niños no acompañados y separados en el contexto de la migración, la Asamblea destaca la necesidad de registrar sistemáticamente a los niños no acompañados, de realizar esfuerzos de búsqueda diligentes cuando desaparecen y de remitirlos de manera segura a un alojamiento adecuado y adaptado a los niños, a instalaciones educativas y, cuando corresponda, a la reunificación familiar.
12. En cuanto a los mecanismos de denuncia y búsqueda, la Asamblea subraya firmemente la importancia de garantizar que los procesos de denuncia y búsqueda estén libres de cualquier consideración relacionada con la situación administrativa o los antecedentes penales de la persona buscada.
13. En caso de catástrofe que afecte a un gran número de personas, se deberían desplegar equipos de identificación de víctimas para facilitar un proceso transfronterizo normalizado para su identificación. La Asamblea recomienda que los Estados miembros determinen ámbitos posibles en los que se puedan mutualizar y compartir recursos en relación con los aspectos más críticos de esa cooperación transfronteriza. La Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) puede brindar apoyo en esta labor.
14. La Asamblea advierte de los riesgos que puede traer la centralización de los datos personales y recuerda la importancia de obtener el consentimiento informado de los interesados para la gestión de su información personal y de identificar una base jurídica adecuada para dicha gestión de la información. Cualquier convergencia de información de este tipo solo debería realizarse con la garantía de una supervisión externa por parte de entidades independientes de protección de datos de los Estados miembros que participen en dicha recopilación de datos.

15. En cuanto a la identificación y el tratamiento de los cadáveres de los fallecidos, la Asamblea subraya la necesidad crítica de que se asignen recursos adicionales a los servicios médicos forenses, incluida la necesidad de disponer de espacio suficiente en las morgues en espera de la autopsia, la identificación, el entierro o la repatriación.
16. La Asamblea recomienda que los fiscales autoricen sistemáticamente la investigación y la autopsia de cadáveres no identificados para reunir la mayor cantidad de información posible en el breve período de tiempo disponible, incluidos los identificadores no primarios, de acuerdo con las normas internacionales de documentación y conservación de datos. Los datos deberían conservarse en un lugar específico al que puedan acceder las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.
17. En el caso de muertes potencialmente ilícitas, la Asamblea alienta a los Estados miembros a utilizar las normas internacionales disponibles para su investigación fiable, en particular el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016) – El Manual revisado de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias.
18. Los Estados miembro deberían adecuar su legislación a las normas jurídicas que permitan la documentación adecuada de los fallecidos, tal como se prevé en la Recomendación nº R(99)3 del Comité de Ministros sobre la armonización de las normas de autopsia médico-jurídica, y permitir la transferencia de datos biométricos en el contexto de la búsqueda e identificación, en cumplimiento pleno del Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal (STE nº 108), modificado por el Protocolo CETS nº 223 (“Convenio 108+”). Se insta a los Estados miembros a facilitar el intercambio de conocimientos y recursos forenses para permitir la identificación en un corto plazo factible.
19. La Asamblea reconoce que la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) tiene un papel potencial como facilitador de dicha armonización y destaca la importancia fundamental de garantizar una supervisión externa por parte de los organismos de protección de datos en cada país en el que se prevea dicha armonización y el procesamiento de datos personales.
20. En cuanto a la posibilidad de centralizar los datos post mortem y ante mortem, se deben garantizar los más altos estándares de protección de datos al realizar el esfuerzo de coordinar la fragmentación de la base de datos disponible, de acuerdo con el Convenio 108+ y el Protocolo de Minnesota.

Se debe hacer una distinción clara entre los datos destinados a búsquedas humanitarias y los utilizados para otros fines.

21. La Asamblea alienta a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio 108+ y utilicen este instrumento en el contexto de los migrantes desaparecidos o fallecidos, de acuerdo con el párrafo 30 de su informe explicativo. Llama la atención sobre instrumentos como las estandarizadas Cláusulas Contractuales Modelo para la Transferencia de datos personales de Responsable a Responsable y las Cláusulas Contractuales Modelo para la Transferencia de datos personales del Responsable al Procesador para transferir datos personales a países que no son parte del Convenio 108+ y cuya legislación en materia de protección de datos es inexistente o no ofrece un nivel adecuado de protección.

22. La Asamblea pide que se intensifiquen los intercambios entre las autoridades nacionales y regionales con responsabilidades en materia de protección de datos, derechos humanos y asuntos migratorios, con el fin de coordinarse mejor entre ellas y con las organizaciones internacionales y de las Naciones Unidas que comparten conocimientos especializados reconocidos en materia de recopilación, intercambio y/o comparación de información pertinente. Entre esas organizaciones deberían figurar la Comisión Internacional de Personas Desaparecidas (CIPM), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR), la INTERPOL, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias, expertos del Comité de las Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas y del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Siempre que sea posible, los debates sobre estos asuntos deben incluir la voz de los migrantes, los familiares de las personas desaparecidas o fallecidas y la sociedad civil.

23. La Asamblea acogería favorablemente que se otorgara al Consejo de Europa un papel significativo para garantizar las condiciones de protección de datos que permitan la estandarización de los procesos y plataformas que permitan la comparación de los datos procedentes de recopiladores y titulares de datos verificados y garantizar la interoperabilidad. Tales esfuerzos también pueden conducir a la creación de una base de datos.

24. La Asamblea solicita la cooperación regional entre fiscales de toda Europa acerca de la mejor manera de identificar y compartir datos sobre migrantes desaparecidos y cuerpos sin identificar.

25. Como parte de las acciones mencionadas, la Asamblea recomienda a los Estados miembros:

25.1. adoptar una definición común, guiada por la definición estándar del CICR según la cual “una persona desaparecida es una persona de la cual su familia no tiene noticias y/o que, sobre la base de información confiable, ha sido reportada como desaparecida como resultado de un conflicto armado internacional o no internacional, otras situaciones de violencia, desastres o cualquier otra situación que pueda requerir la intervención de una autoridad estatal competente, incluso en el contexto de la migración”;

25.2. facilitar la expedición de documentos pertinentes para las familias de la persona desaparecida (por ejemplo, un certificado de ausencia), permitiéndoles acceder a diversos derechos o a procedimientos de reunión o reunificación;

25.3. colaborar con el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y contribuir a la coordinación de los procedimientos de identificación de las víctimas de desastres y al intercambio de información en las bases de datos de INTERPOL destinadas a buscar e identificar a las personas desaparecidas;

25.4. designar puntos focales nacionales para los migrantes desaparecidos que actúen como punto de contacto designado para las investigaciones de otras autoridades nacionales o sus representantes en los esfuerzos de coordinación transnacional; los Estados miembros que ya hayan designado puntos focales nacionales para los migrantes desaparecidos podrán compartir su experiencia en el marco de la Red de Puntos Focales sobre Migración coordinada por el Representante Especial del Secretario General del Consejo de Europa para la Migración y los Refugiados;

25.5. agilizar las solicitudes de visas de corto plazo presentadas por familiares de migrantes desaparecidos, refugiados y solicitantes de asilo, a fin de facilitar los procesos de identificación y brindar apoyo a las familias con respecto a los procedimientos involucrados, incluidas las repatriaciones;

25.6. revisar su legislación con miras a mejorar y armonizar los procesos nacionales de registro y gestión de los casos de migrantes desaparecidos y restos humanos no identificados, incluso en lo que respecta a las lagunas en el marco médico-legal y la cuestión del intercambio de datos a nivel europeo

e internacional de conformidad con las normas y estándares internacionales sobre protección de datos;

25.7. garantizar que las tumbas sean individualizadas, claramente identificables y marcadas permanentemente, ya sea nominal o numéricamente, con códigos únicos y registrados, y que se haga todo lo posible para respetar las creencias religiosas y espirituales de las personas fallecidas cuando se conozcan, de acuerdo con el derecho a la libertad de religión y creencias protegido en el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos;

25.8. ratificar e implementar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

B. Proyecto de Recomendación²⁰

1. La Asamblea Parlamentaria se refiere a su Resolución... (2024) “Migrantes, Refugiados y Solicitantes de Asilo Desaparecidos: un llamado para aclarar su destino” e invita al Comité de Ministros a expresar la disposición del Consejo de Europa, de acuerdo con los valores y normas de la Organización, a unir fuerzas con sus socios internacionales y a respaldar a los Estados miembros para seguir desarrollando y sumando esfuerzos a los que se han iniciado en los últimos años sobre la cuestión de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo desaparecidos.
2. En este sentido, la Asamblea alienta al Comité de Ministros a fortalecer sus vías de cooperación con las organizaciones más relevantes del ámbito internacional, en particular con el Comité Internacional de la Cruz Roja, INTERPOL, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas de Emergencia para la Infancia y la Organización Internacional para las Migraciones.
3. Considera que para avanzar en la elaboración de políticas conjuntas y coherentes sobre esta cuestión también es necesario que las autoridades competentes de los Estados miembros realicen debates específicos. Invita al Comité de Ministros a que reconozca la necesidad urgente de establecer normas comunes en todos los Estados miembros para mejorar los procesos de búsqueda a nivel nacional y transnacional, así como la gestión y la identificación de los migrantes fallecidos, en particular por:

²⁰ Proyecto de recomendación adoptado por unanimidad por la Comisión el 27 de junio de 2024.

- 3.1. actualizar la Recomendación n° R(99)3 sobre la armonización de las normas de autopsia médico-legal, a la luz de los nuevos desafíos y las nuevas prácticas, especialmente con respecto a la documentación post mortem para la identificación, la estandarización de las normas de investigación forense y de autopsia y el contexto particular de la movilidad transfronteriza;
- 3.2. adoptar directrices sobre la recopilación, transmisión y centralización de datos post mortem para la identificación forense de personas desaparecidas en Europa; proporcionar una definición estándar de personas desaparecidas; y proteger los derechos de los miembros de las familias como sujetos de datos protegidos por el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal (STE n.º 108), modificado por el Protocolo CETS n.º 223 (“Convenio 108+”). Estas directrices también deberían cubrir los asuntos jurídicos y prácticas específicas en juego, en lo que respecta a la situación de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo desaparecidos, y de las familias en busca de personas desaparecidas, incluido el contexto transfronterizo, y podrían estar abiertas a la aprobación de los Estados no miembros que son parte del Convenio 108+;
- 3.3. facilitar los debates entre los fiscales de los Estados miembros, particularmente en lo que se refiere a la posibilidad de revisar las prácticas estándar ya establecidas en una serie de Estados miembros sobre la identificación y gestión de los casos de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo fallecidos y desaparecidos, y de establecer directrices para un protocolo estándar que se utilizaría en todos los Estados miembros.

Doc. 16028

2 de septiembre de 2024

**CONMEMORACIÓN DEL 90.º ANIVERSARIO DEL HOLODOMOR - UCRANIA
SE ENFRENTA DE NUEVO A LA AMENAZA DE GENOCIDIO****Informe²¹**

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. Knut ABRAHAM, Alemania, Grupo del Partido Popular Europeo

Resumen

El Holodomor, una hambruna artificial, mató entre 3.9 y 10 millones de ucranianos entre 1932 y 1933. Documentos que hasta ahora habían permanecido en secreto muestran que la hambruna fue el resultado intencionado de las políticas impuestas por el régimen soviético. No hubo escasez de grano hasta que las autoridades confiscaron incluso las semillas para el siguiente año. La confiscación de alimentos no sólo se centró en el grano, sino en todos los alimentos encontrados en las casas de los agricultores ucranianos, en brutales registros llevados a cabo por funcionarios, incluso cuando los miembros de la familia ya estaban muertos o agonizando en el suelo. Las tropas del NKVD rodearon los pueblos afectados, impidiendo que los habitantes escaparan y bloqueando la entrada de cualquier alimento. La hambruna artificial fue antecedida por una campaña de juicios públicos, desapariciones forzadas y otras formas de represión contra las élites intelectuales ucranianas. Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos considera el Holodomor como un genocidio.

Expresa su profunda preocupación con relación en la amenaza genocida que enfrenta Ucrania nuevamente en la actual guerra de agresión rusa a gran escala, señalando que las declaraciones realizadas al más alto nivel niegan el derecho del pueblo ucraniano a existir como nación independiente.

Los métodos utilizados por los militares rusos en la guerra contra Ucrania y las acciones de las autoridades ilegales rusas en los territorios ucranianos temporalmente ocupados demuestran que estas declaraciones no son amenazas vacías. La persecución de las élites políticas y culturales ucranianas por parte de las autoridades de ocupación ilegal y la destrucción sistemática del patrimonio cultural demuestran la intención de los ocupantes rusos de destruir la identidad

²¹ Referencia a la comisión: Doc. 15728, referencia 4733 de 26 de mayo de 2023.

nacional ucraniana dondequiera que puedan. La deportación de miles de niños ucranianos también podría constituir un elemento de genocidio.

La Comisión hace un llamado a todos los gobiernos a hacer todo lo posible para ayudar al pueblo de Ucrania a combatir el asalto genocida contra su nación y para llevar ante la justicia a los perpetradores.

A. Proyecto de Resolución²²

1. La Asamblea Parlamentaria subraya que la actual guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania debe verse en el contexto de un intento anterior de acabar con la nación ucraniana, a saber, el Holodomor, cuyo 90.º aniversario se conmemoró en noviembre de 2023.
 - 1.1. El Holodomor, genocidio por hambre artificial, mató entre 3.9 y 10 millones de ucranianos, principalmente en el campo, lejos de los observadores extranjeros que estaban en las ciudades.
 - 1.2. Documentos que hasta ahora habían permanecido en secreto y que fueron publicados tras la "Revolución Naranja" muestran que la hambruna fue el resultado intencionado de las políticas impuestas por el régimen soviético. La hambruna artificial afectó sobre todo a los ucranianos, tanto en la República Socialista Soviética de Ucrania como en otras regiones de la Unión Soviética; sólo los kazajos étnicos, que podrían haber sido objetivo del Kremlin por razones similares, sufrieron pérdidas de vidas comparables.
 - 1.3. Según la narrativa oficial rusa, la hambruna fue el resultado involuntario de políticas económicas erróneas aplicadas por Josef Stalin. Sin embargo, los documentos muestran que no hubo escasez de grano hasta que las autoridades confiscaron incluso las semillas que habrían asegurado la cosecha del siguiente año. Los documentos también muestran que la confiscación de alimentos no sólo se centró en el grano, sino en todos y cada uno de los alimentos encontrados en las casas de los agricultores ucranianos, en brutales registros realizados por funcionarios, incluso cuando los miembros de la familia ya estaban muertos o agonizando en el suelo.

²² Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la comisión el 24 de junio de 2024.

- 1.4. La mortalidad de la hambruna artificial se vio intensificada por el hecho de que las tropas del NKVD (Comisariado del Pueblo para Asuntos Internos) rodearon las aldeas y regiones afectadas, impidiendo la huida de los habitantes y bloqueando la entrada de cualquier alimento en las regiones objetivo.
- 1.5. La Unión Soviética también rechazó la ayuda internacional ofrecida por varios países para aliviar el sufrimiento en Ucrania y, en cambio, exportó el grano ucraniano confiscado al extranjero.
- 1.6. La hambruna artificial fue precedida por una campaña de juicios públicos, desapariciones forzadas y otras formas de represión contra las élites intelectuales ucranianas, la columna vertebral cultural de la identidad nacional ucraniana. Esta campaña de terror y represión dirigida a la “intelectualidad” ucraniana tuvo lugar años antes de que las purgas y la campaña de terror de Stalin a finales de la década de 1930 afectaran también a numerosos rusos étnicos y miembros de otras nacionalidades soviéticas.
- 1.7. Estas medidas especiales, particularmente la confiscación de todos los alimentos en los registros casa por casa y los bloqueos del NKVD, así como la represión dirigida a la élite intelectual urbana, se aplicaron solo en Ucrania y en otras regiones principalmente pobladas por ucranianos, no en otras partes de la Unión Soviética que también sufrían de hambruna.
- 1.8. Por ello, la Asamblea considera que la eliminación sucesiva primero de los líderes políticos y culturales, y luego de millones de campesinos independientes, que constituían la columna vertebral cultural de la identidad nacional ucraniana, tenía una clara intención genocida. El genocidio, tal y como se define en la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (la Convención sobre el Genocidio), no requiere la eliminación física de todos los miembros del grupo objetivo. Es suficiente que las condiciones de vida se hagan tan difíciles que la existencia del grupo como tal, en su totalidad o en partes, esté en peligro.
- 1.9. Hasta la caída de la Unión Soviética, los ucranianos continuaron sufriendo el silencio de plomo sobre el Holodomor impuesto por el régimen soviético. Tras la independencia de Ucrania, y en particular

desde la "Revolución Naranja", el pueblo ucraniano ha disfrutado de un renacimiento de su lengua, cultura y conciencia política, con un apoyo indiscutible a los derechos humanos y al Estado de Derecho. Tal resistencia frente al genocidio y la brutal represión histórica y presente merece de la mayor admiración.

2. La Asamblea expresa su profunda preocupación con relación en la amenaza genocida que Ucrania enfrenta nuevamente en la actual guerra de agresión a gran escala por parte de la Federación de Rusia, señalando que:

- 2.1. la propaganda rusa, incluidas declaraciones de más alto nivel, niegan el derecho del pueblo ucraniano a existir como nación independiente;
- 2.2. los métodos utilizados por el ejército ruso en la guerra contra Ucrania y las acciones ilegales de las autoridades rusas en los territorios ucranianos temporalmente ocupados muestran que estas declaraciones no son amenazas vacías;
- 2.3. las masacres de Bucha e Irpin y las descubiertas en otras ciudades liberadas de la ocupación rusa, y el uso de potentes explosivos e incluso municiones termobáricas y de racimo en áreas densamente pobladas, constituyen crímenes de guerra y, dada su naturaleza generalizada y sistemática, crímenes de lesa humanidad. Lo mismo ocurre con el asedio y la destrucción de la ciudad de Mariúpol, el intenso bombardeo de Járkov, Odesa y otras ciudades y pueblos ucranianos, incluso los más alejados del frente, y la destrucción sistemática de infraestructuras civiles vitales como hospitales, mercados, centrales eléctricas, calefacción distrital e instalaciones de almacenamiento y procesamiento de alimentos;
- 2.4. el seguimiento sistemático, la "filtración" y el maltrato en cámaras de tortura improvisadas de las élites políticas y culturales patrióticas ucranianas (funcionarios locales, líderes comunitarios, etc.) por parte de las autoridades de ocupación ilegal, la incorporación forzada de hombres que viven en las áreas temporalmente ocupadas de Ucrania en el ejército ruso y la destrucción sistemática del patrimonio cultural, como iglesias, museos, casas editoriales y monumentos, demuestran la intención de los ocupantes rusos de destruir la identidad nacional ucraniana dondequiera que puedan;

- 2.5. el traslado forzado y la deportación de miles de niños ucranianos a territorios ucranianos temporalmente ocupados o a regiones lejanas de la Federación de Rusia y Bielorrusia es un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad y podría constituir un elemento de genocidio. La Asamblea celebra las órdenes de arresto emitidas por la Corte Penal Internacional (CPI) contra Vladimir Putin y la Comisionada Rusa para los Derechos de los Niños, Maria Lvova-Belova.
3. Por lo tanto, la Asamblea:
 - 3.1. reconoce el Holodomor como un acto de genocidio contra el pueblo ucraniano e invita a todos los parlamentos nacionales que aún no lo hayan hecho a hacer lo mismo;
 - 3.2. elogia a Ucrania por las exhaustivas investigaciones realizadas por el Servicio de Seguridad (SBU) y la Fiscalía General desde 2009. Estas investigaciones judiciales expusieron la horrible escala del crimen y los brutales métodos utilizados, e identificaron a sus impulsores y perpetradores, en particular a Josef Stalin. Finalmente, establecieron su motivo: destruir al pueblo ucraniano como grupo nacional, con el fin de asegurar la dominación rusa sin restricciones de la Unión Soviética;
 - 3.3. hace un llamado a todos los gobiernos a hacer todo lo posible para ayudar al pueblo de Ucrania a combatir el actual asalto genocida contra su nación y para llevar ante la justicia a los perpetradores de los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra cometidos en el contexto de la guerra de agresión rusa;
 - 3.4. recuerda que todas las partes contratantes de la Convención sobre el Genocidio, incluidos todos los Estados miembros del Consejo de Europa, tienen el deber jurídico de prevenir y castigar cualquier acto de genocidio y pueden solicitar a los órganos competentes de las Naciones Unidas que adopten las medidas apropiadas;
 - 3.5. hace un llamado a todos los Estados miembros y observadores del Consejo de Europa, así como a los Estados cuyos parlamentos gozan del estatus de socio para la democracia con la Asamblea, a que utilicen todos los instrumentos a su disposición, incluidos los previstos en la Convención sobre el Genocidio, para evitar cualquier acto adicional de genocidio contra el pueblo ucraniano como grupo



nacional, incluido el intento de cometer genocidio y la incitación directa y pública al genocidio, y velar porque se castigue a los perpetradores de los actos anteriores;

- 3.6. invita al Fiscal de la CPI a considerar examinar las denuncias presentadas de genocidio contra el pueblo ucraniano, en general con respecto a la situación en Ucrania, incluidos los territorios temporalmente ocupados de Ucrania, y más específicamente sobre el traslado de niños ucranianos.

Doc. 16035

11 de septiembre de 2024

LA SITUACIÓN EN IRÁN Y LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS IRANÍES EN LOS ESTADOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EUROPA

Informe²³

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sr. Max LUCKS, Alemania, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

Irán ha sido escenario de un movimiento de protesta sin precedentes contra el régimen islámico desde la muerte de Jina Mahsa Amini en septiembre de 2022. Ante una amenaza existencial, el régimen reaccionó con extrema brutalidad para silenciar las demandas legítimas de los manifestantes. El informe pide apoyo político para los iraníes que luchan por promover la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho en Irán.

Muchos iraníes que viven en Europa apoyan el movimiento de protesta contra el régimen. A menudo se enfrentan a amenazas, intimidación, violencia y secuestros por parte de las estructuras de represión del Estado iraní, e incluso son víctimas de asesinato. La persecución de las voces disidentes de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, tanto en Irán como en el extranjero, por parte del régimen iraní es una amenaza para la seguridad de las sociedades europeas.

La situación en Irán y su política interior y exterior amenazan la seguridad regional, europea y mundial. Sin embargo, los países europeos aún no han diseñado una estrategia coordinada para hacer frente a la política iraní dirigida a desestabilizar el orden internacional, y sus actividades subversivas contra las democracias europeas.

El informe concluye que el Consejo de Europa debe desempeñar un papel importante al orientar y apoyar a sus Estados miembros en el establecimiento de relaciones coordinadas con Irán, basadas en los derechos humanos. El proyecto de resolución sugiere formas de fortalecer la solidaridad con la sociedad civil iraní y de proteger a los iraníes en Europa, así como principios para una política coherente con respecto a Irán.

²³ Referencia a la Comisión: Doc. 15688, Referencia 4713 del 2 de marzo de 2023.

A. Proyecto de Resolución²⁴

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución 1678 (2009) “Situación en Irán”, y reitera su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán y su política exterior.
2. Durante más de dos años, la República Islámica de Irán ha sido escenario de protestas masivas contra el gobierno que se han extendido por todo el país tras la muerte de Jina Mahsa Amini, una joven que murió bajo la custodia de la “policía moral” de Irán el 16 de septiembre de 2022. Su muerte dio lugar a un movimiento de protesta sin precedentes bajo el lema “Mujer, Vida, Libertad”, en contra del régimen islámico en su conjunto. Ante una amenaza existencial, el régimen reaccionó con extrema brutalidad, recurriendo a la violencia y la tortura, los secuestros y las condenas a muerte para silenciar las legítimas demandas de los manifestantes.
3. La Asamblea rinde homenaje a las víctimas del régimen iraní y expresa su apoyo político y su solidaridad con los grupos de la sociedad civil y con los iraníes valientes que se oponen a la represión y se movilizan para defender la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho en Irán.
4. Desde la instauración de la “República Islámica” en 1979, el pueblo iraní está privado de sus derechos humanos fundamentales. Muchos opositores al régimen tuvieron que huir del país y se les concedió el asilo y la ciudadanía en los Estados miembros del Consejo de Europa. Como resultado, existen grandes comunidades iraníes en muchos países europeos, que mantienen relaciones con familiares y amigos en Irán.
5. Muchos iraníes que viven en el exilio en Europa y ciudadanos europeos de origen o ascendencia iraní se oponen al régimen de Irán y apoyan el movimiento de protesta en su contra. A menudo se enfrentan a amenazas, intimidación, violencia, secuestros por parte de las estructuras de represión del Estado iraní que operan en el extranjero, e incluso son víctimas de asesinatos imputables a éstas.
6. La persecución de las voces disidentes de la sociedad civil y de los defensores de los derechos humanos, tanto en Irán como en el extranjero, por parte del régimen iraní es un grave problema de derechos humanos y una amenaza a la seguridad de las sociedades europeas.

²⁴ Proyecto de Resolución adoptado por la Comisión el 9 de septiembre de 2024.

7. Irán es vecino directo de tres Estados miembros del Consejo de Europa: Armenia, Azerbaiyán y Türkiye, y tiene un peso significativo en la estabilidad y la seguridad regionales en el Cáucaso meridional.
8. Con su apoyo a Hamás en Gaza, a Hezbolá en Líbano, a los Hutíes en Yemen y al régimen de Asad en Siria, así como su postura feroz contra Israel y la negación de su derecho a existir, Irán es uno de las partes involucradas más influyentes y un actor importante que contribuye a la desestabilización del Medio Oriente.
9. Como un proveedor de armas a la Federación de Rusia, y dado su acercamiento político con ese país, tanto a nivel bilateral como multilateral, así como por sus ambiciones estratégicas en el Mediterráneo, Irán es una amenaza para la seguridad europea.
10. Por lo tanto, la Asamblea considera que la situación en Irán y su política interna y exterior tienen un impacto directo, y suponen una grave amenaza, para la seguridad regional, europea y mundial.
11. Sin embargo, los países europeos aún no han diseñado una estrategia coordinada para hacer frente a la política iraní dirigida a desestabilizar el orden internacional, y sus actividades subversivas que amenazan a las democracias europeas, incluida la protección de las comunidades iraníes en Europa.
12. La Asamblea considera que el Consejo de Europa, como una institución europea clave para la protección y promoción de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho, debe desempeñar un papel significativo al orientar y apoyar a sus Estados miembros en el establecimiento de relaciones coordinadas con Irán, basadas en los derechos humanos.
13. Por consiguiente, la Asamblea solicita a los gobiernos y parlamentos de los Estados miembros y observadores del Consejo de Europa, así como a los parlamentos que gozan del estatuto de observador o socio para la democracia con la Asamblea, a crear conciencia sobre la situación de los derechos humanos en Irán y a que consideren, posiblemente en consulta con las comunidades iraníes en Europa, formas de fortalecer la solidaridad y el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil iraníes y a las personas que luchan para promover la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho en Irán y, entre otras cosas, a:
 - 13.1 enviar, en todos los niveles, un mensaje más firme de apoyo político y solidaridad con los iraníes que defienden la democracia y los derechos humanos;

- 13.2 introducir y aplicar sanciones específicas contra la élite en el poder en Irán, en concreto, a las personas y empresas vinculadas al régimen;
 - 13.3 garantizar la rendición de cuentas en virtud del derecho internacional, al introducir sanciones específicas contra los autores iraníes de violaciones de los derechos humanos y al iniciar procesos judiciales internacionales en contra de ellos;
 - 13.4 garantizar el acceso a la protección internacional a todos los iraníes que logren escapar y no puedan regresar al país por temor a ser perseguidos;
 - 13.5 enviar observadores independientes, incluido el personal de sus embajadas, para asistir a los juicios de los manifestantes detenidos;
 - 13.6 proporcionar a los ciudadanos iraníes acceso gratuito a Internet durante el bloqueo en la conexión impuesto por el régimen durante las protestas, y facilitar el acceso a Internet a través de redes privadas virtuales (VPN);
 - 13.7 promover los intercambios internacionales con la sociedad civil iraní y con los movimientos de mujeres, estudiantes y trabajadores que la integran.
14. La Asamblea urge a los gobiernos y a otras autoridades públicas y organismos competentes de los Estados miembros a que introduzcan una política coherente y coordinada para garantizar la protección y el respeto de los derechos fundamentales de los iraníes que son ciudadanos, refugiados o que se encuentran bajo la jurisdicción de los Estados miembros del Consejo de Europa, incluidos aquellos con doble nacionalidad que son rehenes y que son utilizados como instrumentos de presión, contra las actividades de los servicios especiales iraníes. Se deben mejorar las medidas de seguridad a favor de la diáspora iraní en Europa, en particular para las figuras clave de la oposición, incluso en términos de seguridad digital y física; se debe fortalecer la recopilación de información sobre los grupos que actúan en nombre de Irán.
15. La Asamblea pide además a los gobiernos y a otras autoridades competentes de los Estados miembros del Consejo de Europa a que elaboren una política coherente y coordinada con respecto a Irán basada en los siguientes principios:
- 15.1 un compromiso diplomático activo e integral con respecto a Irán no debe limitarse al acuerdo nuclear y debe abordar todas las cuestiones

de manera amplia y exhaustiva, la situación de los derechos humanos debe convertirse en un tema central del debate;

- 15.2 se debe considerar la posibilidad de reducir el nivel de las relaciones diplomáticas y comerciales;
- 15.3 Europa debe desarrollar su propia capacidad de disuasión y estar preparada para imponer costos;
- 15.4 se deberían imponer y aplicar sanciones dirigidas específicamente a la élite en el poder en Irán;
- 15.5 en caso de renovarse el acuerdo nuclear, se deben considerar las ventajas y los daños colaterales;
- 15.6 es necesaria una coordinación transatlántica activa;
- 15.7 no deben celebrarse acuerdos diplomáticos que sean perjudiciales para la sociedad civil;
- 15.8 se debe fortalecer el compromiso con los ciudadanos iraníes;
- 15.9 se debe desarrollar el diálogo con los grupos de la sociedad civil, así como los esfuerzos para superar la fragmentación de la oposición, posiblemente facilitando la creación de una plataforma de coordinación de la oposición iraní en el exterior;
- 15.10 se debe establecer una estrategia conjunta entre los Estados miembros y observadores del Consejo de Europa para impulsar la liberación de los ciudadanos tomados como rehenes;
- 15.11 las fuerzas democráticas y de oposición de Irán deberían unirse y sus voces deben escucharse;
- 15.12 se debe establecer un mecanismo para investigar y registrar las presuntas violaciones de los derechos humanos en Irán como una herramienta complementaria a la misión de investigación del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
- 15.13 se debe considerar la opción de calificar al Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica y, posiblemente otras entidades, como organizaciones terroristas.

Doc. 16040

13 de septiembre de 2024

LA DETENCIÓN Y CONDENA DE JULIAN ASSANGE Y SUS EFECTOS DISUASIVOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

Informe²⁵

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Relator: Sr. Thórhildur Sunna ÆVARSDÓTTIR, Islandia, Grupo de Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

Julian Assange y WikiLeaks adquirieron notoriedad internacional tras la publicación del vídeo “Asesinato Colateral” en 2010, -una grabación clasificada que mostraba el asesinato de civiles, incluidos periodistas, por las fuerzas militares estadounidenses en Irak. Un gran número de documentos divulgados en los meses y años siguientes proporcionó pruebas creíbles de la comisión de crímenes de guerra, violaciones de los derechos humanos y errores cometidos a nivel gubernamental

En 2019, el Sr. Assange fue acusado de 17 cargos en virtud de la Ley de Espionaje de los Estados Unidos de 1917, lo cual lo convirtió en el primer editor procesado bajo esta legislación por revelar información clasificada obtenida de una informante. Si hubiera sido condenado, habría enfrentado hasta 175 años de prisión. Julian Assange fue liberado de la prisión de Belmarsh el 24 de junio de 2024 tras un acuerdo de culpabilidad con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, después de cinco años y dos meses de prisión. Se declaró culpable de un solo cargo de conspiración en el marco de la Ley de Espionaje de los Estados Unidos y fue condenado a una pena de prisión que ya ha cumplido.

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos observó que el Sr. Assange fue condenado, esencialmente, por participar en actos de periodismo. Expresó su preocupación por el hecho de que ese trato severo y desproporcionado establezca un peligroso efecto disuasivo y un clima de autocensura que afecte a todos los periodistas, editores y otras personas que informan sobre cuestiones esenciales para el funcionamiento de una sociedad democrática.

La Comisión propuso varias medidas para revertir esta tendencia. Estas incluyen un llamado a la reforma de la Ley de Espionaje de los Estados Unidos y una mejor protección a los informantes.

²⁵ Referencia a la Comisión: Doc. 15777, Referencia 4762 del 9 de octubre de 2023.

A. Proyecto de Resolución²⁶

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda la importancia de una prensa libre, cuyo papel de “guardián público” garantiza el correcto funcionamiento de un Estado democrático regido por el Estado de derecho. Este papel es particularmente pertinente a la luz de la brutalidad de los conflictos armados en curso y el creciente número y gravedad de los actos de represión transnacional. En este contexto, el trato severo a Julian Assange, quien fue recientemente liberado de la prisión después de más de una década de procesos judiciales por motivos políticos derivados de su trabajo periodístico, merece particular atención.
2. Julian Assange y WikiLeaks adquirieron notoriedad internacional tras la publicación del vídeo “Asesinato Colateral” en 2010, -una grabación clasificada que mostraba el asesinato de civiles, incluidos periodistas, por las fuerzas militares estadounidenses en Irak. En los meses siguientes, WikiLeaks publicó decenas de otros documentos clasificados estadounidenses, revelados por una informante, Chelsea Manning. Un gran número de documentos divulgados, incluido el vídeo “Asesinato colateral”, aportaron pruebas creíbles de la comisión de crímenes de guerra, violaciones de los derechos humanos y errores cometidos a nivel gubernamental.
3. Las publicaciones de WikiLeaks también confirmaron la existencia de lugares secretos de detención, secuestros y traslados ilegales de prisioneros llevados a cabo por los Estados Unidos de América dentro de Europa, que fueron denunciados por primera vez por la Asamblea en 2006 y 2007. En la Resolución 1838 (2011) “Abuso del secreto de Estado y seguridad nacional: obstáculos al control parlamentario y judicial sobre las violaciones de los derechos humanos”, la Asamblea recibió con satisfacción la publicación por parte de WikiLeaks de numerosos informes diplomáticos que confirmaron los hallazgos de la Asamblea, al mismo tiempo que observaba que “en algunos países, en particular los Estados Unidos, la noción de secreto de Estado es utilizado para proteger a los agentes del Ejecutivo de ser enjuiciados por delitos como el secuestro y la tortura, o para impedir que las víctimas presenten demandas por indemnización”.
4. Poco después de que WikiLeaks publicara material clasificado, Julian Assange se convirtió en un posible sospechoso en una investigación penal en Suecia por

²⁶ Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 10 de septiembre de 2024.

acusaciones de agresión sexual. Tras su salida legal de Suecia, fue detenido en Londres por una orden de arresto europea emitida por las autoridades judiciales suecas. Poco tiempo después fue puesto bajo arresto domiciliario, tras quedar en libertad bajo fianza a la espera del resultado del proceso de extradición. El arresto domiciliario se prolongó durante unos 550 días. Finalmente, la Suprema Corte del Reino Unido rechazó la apelación del Sr. Assange contra una orden de extradición concedida por el ministro del Interior del Reino Unido. Por temor a ser extraditado de Suecia a Estados Unidos, donde podría haber enfrentado una sentencia de cadena perpetua *de facto*, el Sr. Assange violó las condiciones de la libertad bajo fianza y solicitó asilo diplomático en la Embajada de Ecuador en Londres. Nunca fue acusado de ningún delito en Suecia y la investigación sobre sus presuntas infracciones fue finalmente desestimada en 2019. En su opinión de 2015 sobre la detención de Julian Assange, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria criticó a las autoridades judiciales suecas por su falta de diligencia y respeto por los derechos procesales del Sr. Assange.

5. El Sr. Assange fue expulsado de la Embajada de Ecuador en abril de 2019, arrestado y luego puesto en detención preventiva en la prisión de alta seguridad de Belmarsh en Londres, donde inicialmente cumplió una condena por violar las condiciones de libertad bajo fianza y luego esperó la decisión sobre su posible extradición a Estados Unidos. Durante el proceso judicial, el Sr. Assange argumentó constantemente que su extradición correría el riesgo de contravenir los artículos 3 y 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5).
6. Aunque no se puede negar que Julian Assange y WikiLeaks ayudaron a revelar asuntos de máximo interés público, Julian Assange ha enfrentado una reacción particularmente hostil en Estados Unidos. Sin embargo, bajo la administración Obama, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos decidió no procesarlo, alegando que la acusación al Sr. Assange era incompatible con la libertad de expresión, protegida por la Primera Enmienda y que podría afectar negativamente la libertad de prensa al establecer un precedente peligroso. Chelsea Manning fue condenada a 35 años de prisión por revelar documentos clasificados a WikiLeaks, cumpliendo varios años de cárcel antes de que su sentencia fuera conmutada por el presidente Obama.
7. Tras la elección de Donald Trump y la publicación de más documentos clasificados por WikiLeaks, incluidas las revelaciones denominadas “Vault 7”,

que revelaban las capacidades de explotación de software de la Agencia Central de Inteligencia (CIA), el Departamento de Justicia revocó su decisión anterior y decidió procesar a Julian Assange. Los primeros procesos en su contra se centraron en cargos de piratería informática. En 2019, también fue acusado en virtud de la Ley de Espionaje de Estados Unidos de 1917, lo cual lo convirtió en el primer editor en ser procesado bajo esta legislación por revelar información clasificada obtenida de una informante. En total, fue acusado de 17 cargos bajo la Ley de Espionaje de Estados Unidos. Si hubiera sido condenado por todos ellos, el Sr. Assange habría enfrentado hasta 175 años de prisión.

8. Julian Assange fue liberado de la prisión de Belmarsh el 24 de junio de 2024 tras un acuerdo de culpabilidad con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, después de cinco años y dos meses de prisión. El 26 de junio de 2024, compareció ante un tribunal federal de los Estados Unidos en Saipán. Se declaró culpable de un solo cargo de conspiración para obtener documentos, escritos y notas relacionados con la defensa nacional de una persona que los tenía en su posesión, tanto de forma legal o no autorizada, y comunicarlos deliberadamente, violando la Ley de Espionaje de los Estados Unidos. Fue condenado a una pena de prisión que ya ha cumplido y se le permitió regresar a Australia, su país de origen.
9. La Asamblea recibe con beneplácito la liberación del Sr. Assange y el reencuentro con su familia. Sin embargo, está profundamente preocupada de que el trato desproporcionadamente severo a Julian Assange, en particular su condena sin precedentes bajo la Ley de Espionaje, cree un peligroso efecto disuasivo y un clima de autocensura que afecte a todos los periodistas, editores y otras personas que informan sobre cuestiones esenciales para el funcionamiento de una sociedad democrática. Además de que esto daña gravemente el papel de la prensa y la protección de los periodistas e informantes en todo el mundo.
10. La Asamblea está igualmente alarmada por los informes que revelan que la CIA vigilaba de manera encubierta al Sr. Assange en la Embajada de Ecuador en Londres y que supuestamente estaba elaborando planes para envenenarlo o incluso asesinarlo en suelo británico. Reitera su condena a todas las formas y prácticas de represión transnacional.

11. La Asamblea está profundamente preocupada por el hecho de que, a pesar de los numerosos documentos y grabaciones revelados por el Sr. Assange y WikiLeaks, que aportan pruebas creíbles de crímenes de guerra y violaciones de los derechos humanos cometidos por agentes estatales de Estados Unidos, no existe información públicamente disponible que indique que estas personas hayan rendido cuentas por estas atrocidades. La ausencia de procesos por parte de las autoridades competentes de Estados Unidos contra los presuntos autores, combinado con el trato particularmente severo dado al Sr. Assange y a la Sra. Manning, crea la percepción de que el propósito del Gobierno de los Estados Unidos al procesar al Sr. Assange fue ocultar las malas acciones de los agentes del Estado más que proteger la seguridad nacional.
12. La Asamblea reconoce la legitimidad de las medidas destinadas a garantizar la protección adecuada de los secretos que afectan a la seguridad nacional. Reitera, no obstante, su posición de que la información relativa a la responsabilidad de agentes del Estado que han cometido crímenes de guerra o graves violaciones de los derechos humanos, como asesinato, desaparición forzada, tortura o secuestro, no merece ser protegida como secreta. Dicha información no debe quedar protegida del escrutinio público o de la rendición de cuentas judicial bajo el pretexto del “secreto de Estado”.
13. La Asamblea precisa que los servicios de seguridad e inteligencia del Estado, que sin duda desempeñan una importante tarea, no pueden quedar exentos de la obligación de rendir cuentas por todo acto ilegal que cometan. La creación de una cultura de impunidad daña los cimientos de las instituciones democráticas y corre el riesgo de provocar nuevos abusos.
14. Si bien reconoce que algunas de las revelaciones de WikiLeaks, especialmente aquellas publicadas sin censurar, podrían haber supuesto una amenaza para la seguridad personal de los informantes, fuentes de inteligencia y personal de los servicios secretos, la Asamblea observa que, a pesar del considerable lapso transcurrido, no ha surgido ninguna prueba que sugiera que alguien haya resultado perjudicado como resultado de las publicaciones de WikiLeaks en cuestión.
15. Las sociedades democráticas no pueden prosperar sin la libre circulación de información y la capacidad de sus ciudadanos de exigir cuentas a sus gobiernos. La Asamblea reitera su firme apoyo a la libertad de expresión e

información como un derecho fundamental garantizado por el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y alienta a los Estados miembros del Consejo de Europa a trabajar incansablemente para fortalecer la protección de la libertad de expresión y la libertad de prensa.

16. La Asamblea considera que la duración de la detención de Julian Assange en la prisión de Belmarsh y su condena en virtud de la Ley de Espionaje fueron desproporcionadas en relación con el presunto delito. Observa que el Sr. Assange fue castigado por participar en actividades que los periodistas realizan cotidianamente: reciben información de sus fuentes y la publican cuando proporciona pruebas creíbles de una mala conducta.
17. La Asamblea recuerda que el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria consideró que el Sr. Assange fue detenido arbitrariamente por los Gobiernos de Suecia y del Reino Unido. Recuerda además que el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Sr. Nils Melzer, concluyó que el Sr. Assange había sido expuesto a “formas cada vez más severas de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, cuyos efectos acumulados sólo pueden describirse como tortura psicológica”. La Asamblea considera preocupante que las autoridades del Reino Unido parezcan haber ignorado estas opiniones, agravando aún más la situación del Sr. Assange.
18. La Asamblea considera que los cargos desproporcionadamente severos presentados contra Julian Assange por los Estados Unidos de América, así como las fuertes sanciones previstas en la Ley de Espionaje por participar en actos de periodismo, se ajustan a los criterios establecidos en la Resolución 1900 (2012) “La definición de preso político”.
19. La Asamblea también lamenta que las autoridades del Reino Unido no hayan protegido eficazmente la libertad de expresión y el derecho a la libertad del Sr. Assange, exponiéndolo a una detención prolongada en una prisión de alta seguridad a pesar de la naturaleza política de los cargos más severos en su contra. Su detención con miras a la extradición excedió con creces la duración razonable aceptable para ese fin. La Asamblea lamenta que la Ley de Extradición de 2003 haya eliminado la exención por delitos políticos,

exponiendo a los disidentes y miembros de la oposición al riesgo de ser extraditados a Estados que los procesan por motivos políticos.

20. La Asamblea considera que el uso indebido de la Ley de Espionaje de 1917 por los Estados Unidos para procesar a Julian Assange ha causado un peligroso efecto disuasivo, desalentando a editores, periodistas e informantes a denunciar la mala conducta gubernamental, lesionando gravemente la libertad de expresión y abriendo la puerta a nuevos abusos por parte de las autoridades estatales. A tal fin, la Asamblea pide a los Estados Unidos de América –Estado que tiene el estatuto de observador ante el Consejo de Europa–:

20.1 reformar urgentemente la Ley de Espionaje de 1917 y condicionar su aplicación a la presencia de una intención malintencionada de dañar la seguridad nacional de los Estados Unidos o de ayudar a una potencia extranjera;

20.2 excluir la aplicación de la Ley de Espionaje a los editores, periodistas e informantes que divulguen información clasificada con la intención de sensibilizar a la opinión pública e informar sobre delitos graves, como asesinato, tortura, corrupción o vigilancia ilegal.

21. La Asamblea pide además a los Estados Unidos de América:

21.1 llevar a cabo investigaciones exhaustivas, imparciales y transparentes sobre los presuntos crímenes de guerra y violaciones de los derechos humanos revelados por WikiLeaks y el Sr. Assange, obligando a los responsables a rendir cuentas y luchar contra la cultura de impunidad hacia los agentes del Estado o de quienes actúan bajo sus órdenes;

21.2 cooperar de buena fe con las autoridades judiciales españolas para aclarar todos los hechos de la presunta vigilancia ilegal del Sr. Assange y sus interlocutores al interior de la Embajada de Ecuador en Londres.

22. La Asamblea invita al Reino Unido a:

22.1 revisar urgentemente su legislación en materia de extradición para evitar la posibilidad de extraditar a personas buscadas por delitos de naturaleza política;

- 22.2 realizar un examen independiente del trato brindado a Julian Assange por las autoridades competentes con vistas a establecer si fue sometido a torturas o tratos o penas inhumanos o degradantes, en conformidad con sus obligaciones internacionales.
23. La Asamblea pide a los Estados miembros y observadores del Consejo de Europa:
- 23.1 proporcionar protección adecuada, incluido el asilo, a los informantes que expongan actividades ilegales de sus gobiernos y, que por esas razones, se vean amenazados con represalias en sus países de origen, sujeto a que sus revelaciones califiquen para protección bajo los principios defendidos por la Asamblea, en particular, la defensa del interés público;
 - 23.2 abstenerse de extraditar a personas por acusaciones relacionadas con actividades periodísticas, en particular, cuando estas parezcan manifiestamente desproporcionadas en relación con el presunto delito;
 - 23.3 seguir mejorando la protección a los informantes y la eficacia de los procedimientos de denuncia;
 - 23.4 revisar sus leyes de protección y garantizar que los periodistas estén efectivamente protegidos contra la obligación de revelar sus fuentes;
 - 23.5 aumentar la transparencia gubernamental al reducir el alcance de la información que puede clasificarse como secreta y alentar la divulgación espontánea de información que no sea crítica para la seguridad nacional;
 - 23.6 aplicar directrices estrictas y mecanismos de supervisión pertinentes para evitar la clasificación excesiva de documentos gubernamentales como secretos, cuando su contenido no lo justifique.
24. La Asamblea también insta a las organizaciones de medios de comunicación a establecer protocolos rigurosos para el manejo y la verificación de información clasificada a fin de garantizar un periodismo responsable, evitando así cualquier riesgo para la seguridad nacional y la seguridad de los informantes y las fuentes.

Doc. 16039

13 de septiembre de 2024

EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE BOSNIA Y HERZEGOVINA**Informe²⁷**

Comisión para el Cumplimiento de las Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)

Co-Relatores: Sr. Zsolt NÉMETH, Hungría, Grupo de los Conservadores Europeos y Alianza Democrática, y Sr. Aleksandar NIKOLOSKI, Macedonia del Norte, Grupo del Partido Popular Europeo

Resumen

Bosnia y Herzegovina aún no ha cumplido varios de los compromisos asumidos al ingresar en el Consejo de Europa en 2002. Estos se refieren en particular a la reforma institucional, la independencia del Poder Judicial, la educación, la lucha contra la corrupción y la transparencia en la propiedad de los medios de comunicación. Bosnia y Herzegovina necesita modificar su Constitución a fin de ajustarla al Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Tras las elecciones generales de 2022, los progresos efectivos en la capacidad de llevar a cabo reformas han permitido la apertura de negociaciones para la adhesión a la Unión Europea, el 21 de marzo de 2024. Con el apoyo de los órganos del Consejo de Europa, las reformas que se están preparando deben permitir la adopción de medidas decisivas.

Sin embargo, los progresos observados se ven debilitados por la desconfianza y el resentimiento de algunos actores políticos, el discurso de odio y la negación del genocidio, y por las acciones deliberadas para impedir el buen funcionamiento de las instituciones democráticas, el fortalecimiento del Estado de derecho y la protección de los derechos humanos.

A. Proyecto de Resolución²⁸

1. Bosnia y Herzegovina se adhirió al Consejo de Europa el 24 de abril de 2002. En consecuencia, suscribió y acordó cumplir una serie de compromisos específicos enumerados en la Opinión 234 (2002) de la Asamblea

²⁷ Referencia a la Comisión: Resolución 1115 (1997).

²⁸ Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 11 de septiembre de 2024.

Parlamentaria. Hasta la fecha, el país ha firmado 94 tratados del Consejo de Europa, de los cuales 91 han sido ratificados.

2. La Asamblea reitera su apoyo pleno al Estado de Bosnia y Herzegovina y a todos sus ciudadanos y anima a todos los Estados miembros del Consejo de Europa a que respeten su orden constitucional y jurídico, soberanía e integridad territorial.
3. La Asamblea felicita a las autoridades de Bosnia y Herzegovina por el ritmo de las reformas llevadas a cabo desde 2022, en particular, la aprobación de una Ley sobre prevención de los conflictos de intereses, las modificaciones a la Ley del Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía, una Ley sobre la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y una ley por la que se designa al Defensor del Pueblo para los Derechos Humanos como un mecanismo nacional de prevención contra la tortura y los malos tratos.
4. La Asamblea nota con satisfacción que, tras estas reformas, el Consejo Europeo decidió abrir las negociaciones de adhesión con Bosnia y Herzegovina en marzo de 2024.
5. La Asamblea lamenta que las elecciones de 2022 se hayan celebrado por cuarta vez bajo un marco jurídico y constitucional que viola el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5), como se puso de manifiesto en la sentencia de 2009 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *Sejdić y Finci*. La Asamblea lamenta que, como señaló la Misión Internacional de Observación Electoral para las elecciones generales de 2022, “la fragmentación creciente por motivos étnicos y las divergencias en las opiniones correspondientes sobre el futuro del país siguen siendo una fuente de preocupación para el funcionamiento de las instituciones democráticas”. La Asamblea recuerda que, desde la adhesión del país al Consejo de Europa en 2002, ha solicitado sistemática y reiteradamente que se lleve a cabo una reforma constitucional en Bosnia y Herzegovina.
6. La Asamblea toma nota de que el Comité de Ministros ya ha aprobado cinco resoluciones provisionales en las que solicita a las autoridades y a los líderes políticos que ajusten el marco constitucional y legislativo a los requisitos del Convenio Europeo de Derechos Humanos. También hace referencia a la decisión del Comité de Ministros adoptada los días 11 a 13 de junio de 2024 en la que “insistió... firmemente en la extrema importancia de reanudar inmediatamente los trabajos para la reforma electoral, mientras prosiguen todas las consultas necesarias encaminadas a eliminar la discriminación basada en la pertenencia étnica o en el hecho de no cumplir con una combinación de

pertenencia étnica y lugar de residencia en las elecciones a la Presidencia y a la Cámara de los Pueblos de Bosnia y Herzegovina”.

7. La Asamblea recibe con beneplácito los cambios introducidos en la legislación electoral con miras a garantizar la integridad del proceso electoral de conformidad con las normas europeas y las recomendaciones formuladas por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH), el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) y la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia). Sin embargo, a la Asamblea le preocupa que esos cambios tengan que ser promulgados por el Alto Representante y que no puedan ser adoptados por las autoridades de Bosnia y Herzegovina a pesar del alto nivel de acuerdo de los partidos políticos sobre el contenido de esas reformas.
8. La Asamblea expresa su preocupación por el incumplimiento deliberado por parte de las autoridades de la República Srpska de implementar las decisiones finales y vinculantes del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina. También está preocupada por el hecho de que el Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina no pueda funcionar a plena capacidad, lo que obstaculiza la eficacia y la credibilidad del sistema judicial. La obstrucción deliberada del funcionamiento del Tribunal Constitucional lesiona los tres principios básicos del Consejo de Europa: democracia, derechos humanos y Estado de derecho. Por lo tanto, la Asamblea solicita a las autoridades competentes a que designen a todos los jueces del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina.
9. La Asamblea hace referencia a la Resolución A/RES/78/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Día Internacional de Reflexión y Conmemoración del Genocidio cometido en Srebrenica en 1995, que recuerda las sentencias del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y de la Corte Internacional de Justicia sobre el genocidio cometido en Srebrenica en 1995. La Asamblea reitera que, en virtud del derecho internacional, la responsabilidad penal por el crimen de genocidio es individual y no puede atribuirse a ningún grupo étnico, religioso o de otro tipo, ni a ninguna comunidad en su conjunto. Se suma al llamado a los Estados para: “preservar los hechos establecidos, incluso a través de sus sistemas educativos al elaborar programas adecuados, también en eventos en memoria, para evitar la negación y la distorsión, y la repetición de genocidios en el futuro”.
10. En cuanto al fortalecimiento de las instituciones democráticas y el Estado de derecho, la Asamblea insta a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a:

- 10.1 adecuar la legislación electoral al Convenio Europeo de Derechos Humanos y garantizar la igualdad y la no discriminación de los ciudadanos;
 - 10.2 garantizar el correcto funcionamiento del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina, en conformidad con las opiniones de la Comisión de Venecia sobre el método de elección de los jueces del Tribunal Constitucional y sobre determinadas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de dicho Tribunal;
 - 10.3 aprobar una nueva ley sobre el Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en la Opinión Provisional de la Comisión de Venecia sobre el seguimiento de las opiniones anteriores sobre estos últimos;
 - 10.4 mejorar la eficiencia del marco institucional, y adoptar reformas con miras a cumplir los objetivos y las condiciones exigidos antes del cierre de la Oficina del Alto Representante, tal como lo estableció el Consejo de Implementación de la Paz;
 - 10.5 intensificar la lucha contra la corrupción, mejorar el marco jurídico para la prevención de la corrupción e implementar las recomendaciones pendientes contenidas en el Segundo Informe Provisional de Cumplimiento del GRECO sobre la prevención de la corrupción en relación con los miembros del parlamento, los jueces y los fiscales;
 - 10.6 adoptar legislación que garantice el financiamiento permanente de los tres medios de radiodifusión públicos y la transparencia en la propiedad de los medios de comunicación.
11. En lo que respecta a la protección de los derechos humanos, la Asamblea:
- 11.1 recuerda el compromiso asumido por Bosnia y Herzegovina durante su adhesión para continuar las reformas en el ámbito de la educación y reitera su llamado a las autoridades para que adopten todas las medidas necesarias para eliminar todos los aspectos de la segregación y la discriminación en la educación, respetando al mismo tiempo el derecho a la educación en la lengua materna, tal como está garantizado en las convenciones de la UNESCO. Se debe fomentar el aprendizaje de al menos dos idiomas nacionales;
 - 11.2 alienta el establecimiento de un plan de estudios básico y común en historia que permita a todos comprender la diversidad de puntos de vista;

- 11.3 exhorta a los partidos políticos y a los medios de comunicación a luchar contra el discurso de odio, en particular, en el contexto de las campañas electorales, en conformidad con las recomendaciones de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI).
12. La Asamblea, si bien felicita los avances positivos en una serie de ámbitos, sigue preocupada por la falta o la insuficiencia de progresos en algunas esferas cruciales para el funcionamiento de las instituciones democráticas. Por consiguiente, resuelve continuar con el seguimiento del cumplimiento de obligaciones y compromisos de Bosnia y Herzegovina.
13. La Asamblea invita a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a traducir esta resolución y su exposición de motivos a los idiomas nacionales y hacer públicas esas traducciones.

Doc. 16043

13 de septiembre de 2024

PREVENIR Y COMBATIR LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES LESBIANAS, BISEXUALES Y QUEER EN EUROPA**Informe²⁹**

Comisión de Igualdad y No Discriminación

Relatora: Sra. Béatrice Fresko-Rolfo, Mónaco, Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa

Resumen

Las mujeres lesbianas, bisexuales y queer (LBQ) se enfrentan al sexismo y la misoginia, y están sujetas al estigma y la discriminación debido a su orientación sexual. Los movimientos antigénero intentan silenciarlas o negarles un lugar legítimo en los espacios públicos. Algunos perciben la afirmación de sus derechos como una amenaza.

Los prejuicios y el estigma tienen múltiples impactos, que pueden afectar su acceso al empleo, la vivienda, la atención médica, la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y su vida privada y familiar. Las mujeres LBQ son víctimas de violencia en la esfera privada, en el espacio público y en línea.

Este informe aboga por programas educativos inclusivos sobre todas las identidades para luchar contra los prejuicios negativos y prevenir la discriminación y la violencia. Las políticas públicas deben incluir todas las dimensiones de género, permitiendo alejarse de una visión heterosexista de la sociedad. Los políticos deberían garantizar a todos la oportunidad de ser ellos mismos y no dejar lugar al odio y la discriminación, en el interés público. La Asamblea Parlamentaria debería pedir a los Estados miembros que reconozcan los derechos humanos de todos y combatan la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI, incluidas las mujeres LBQ.

A. Proyecto de Resolución³⁰

1. A pesar de los avances importantes en la protección de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) en los últimos años, los ataques que buscan negar estos derechos o retirarlos han aumentado en Europa. Durante mucho tiempo, las mujeres lesbianas, bisexuales y queer (LBQ) han sido marginadas y ahora son especialmente blanco de movimientos antigénero, que atacan los derechos de las mujeres

²⁹ Referencia a la Comisión: Doc. 15559, Referencia 4765 del 9 de octubre de 2023.

³⁰ Proyecto de resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 12 de septiembre de 2024.

y los derechos de las personas LGBTI, intentando silenciarlas o negarles su lugar legítimo en espacios públicos.

2. Las mujeres LBQ experimentan estigma y discriminación por motivos de género, orientación sexual y su identidad específica como mujeres que no se ajustan a las expectativas sociales, los roles estereotipados relacionados con el género o los llamados estándares de feminidad. Pueden ser víctimas de violencia física, verbal y psicológica, incluidos los llamados crímenes de “honor”, que buscan negar su orientación sexual, castigarlas por asumirla o controlar sus cuerpos. También pueden interactuar otros prejuicios, dependiendo, por ejemplo, del origen racial o étnico, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, la discapacidad, la edad y la clase social. Los prejuicios y el estigma pueden afectar el acceso al empleo, la vivienda, la atención médica, la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y la vida privada y familiar de las mujeres LBQ. Por tanto, prevenir y combatir la violencia y la discriminación contra las mujeres LBQ es un asunto de derechos humanos.
3. La Asamblea Parlamentaria denuncia la instrumentalización de los derechos de las personas LGBTI con fines políticos y el discurso de odio dirigido a las personas LGBTI. Deplora las acciones adoptadas por las estructuras estatales para socavar a las personas LGBTI, incluidas las mujeres LBQ, como el apoyo a manifestaciones contra la igualdad y la adopción de decretos o leyes que buscan restringir los derechos de las personas LGBTI o impedir la difusión de información. La Asamblea reconoce que las mujeres lesbianas transgénero y las mujeres LBQ racializadas están sujetas a ataques particularmente violentos, y que el sexismo, el racismo, la bifobia, la transfobia y la lesbofobia pueden dar lugar a formas interseccionales de discriminación. La Asamblea afirma que todos tienen su lugar en la sociedad y que deben terminar los intentos de imponer la heteronormatividad. La afirmación y protección de los derechos de las personas LGBTI, incluidas las mujeres LBQ, no elimina los derechos de otras personas.
4. Las políticas diseñadas para proteger los derechos de las personas LGBTI no siempre abordan los desafíos específicos que enfrentan las mujeres LBQ. La Asamblea apoya la protección y promoción de los derechos de las mujeres LBQ en toda su diversidad, y la lucha contra el discurso de odio por cualquier motivo, y pide el respeto de todas las identidades. Los parlamentarios tienen un papel clave que desempeñar en la lucha contra el discurso de odio dirigido a las personas LGBTI y pueden participar en las actividades de la Plataforma Parlamentaria por los Derechos de las Personas LGBTI en Europa. En este sentido, la Asamblea se refiere a sus Resoluciones 2543 (2024) “Libertad de expresión y reunión de las personas LGBTI en Europa”, 2417 (2022)

“Combatir el creciente odio contra las personas LGBTI en Europa”, 2465 (2022) “La lucha por igualdad de condiciones: poner fin a la discriminación contra las mujeres en el mundo del deporte” y 2395 (2021) “Fortalecer la lucha contra los llamados crímenes de ‘honor’”.

5. La promoción del respeto por todos, en toda su diversidad, puede lograrse en particular a través del sistema educativo, que debe ser una fuerza de progreso y un entorno en el que todos puedan ser ellos mismos. Se necesitan campañas de información y expresiones de fuerte apoyo político a las medidas para combatir todas las formas de discriminación, teniendo en cuenta su dimensión interseccional. La Asamblea destaca la importancia de brindar acceso a programas escolares inclusivos de las diversidades.
6. Los organismos nacionales responsables de las cuestiones de igualdad desempeñan un papel importante en la lucha contra la violencia y la discriminación contra las mujeres LBQ. La Asamblea pide que se reconozca su papel y que se les brinde apoyo político y financiero.
7. El Consejo de Europa ha desempeñado un papel pionero en la protección de los derechos de las personas LGBTI, incluidas las mujeres LBQ. La Asamblea destaca la importancia de implementar la Recomendación CM/Rec(2010)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Celebra los avances realizados en los últimos diez años, incluida la creación de un Comité de Expertos en Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género y Características Sexuales (ADI-SOGIESC). Pide a los Estados miembros que apoyen el trabajo del Comité, incluida la preparación de una estrategia inicial del Consejo de Europa sobre la Protección de los Derechos de las Personas LGBTI.
8. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea pide a los Estados miembros y observadores del Consejo de Europa y a los Estados cuyos parlamentos gozan de la condición de observador o socio para la democracia ante la Asamblea a:
 - 8.1. adoptar, financiar e implementar estrategias nacionales para proteger los derechos de las personas LGBTI, elaboradas en cooperación con organizaciones que representan a personas LGBTI e incluyendo medidas específicas para las mujeres LBQ;
 - 8.2. reconocer las características específicas relacionadas con el acceso de las mujeres LBQ a sus derechos y garantizar que las leyes sobre los derechos de las mujeres las tomen en cuenta;

- 8.3. implementar una legislación sólida contra la discriminación y garantizar que contenga disposiciones específicas sobre la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, y que tenga en cuenta la dimensión interseccional;
- 8.4. implementar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas LGBTI, incluidas las mujeres LBQ;
- 8.5. adoptar una política de tolerancia cero respecto de los delitos de odio y el discurso de odio contra las personas LGBTI, incluidas las mujeres LBQ, para procesar y, cuando corresponda, castigar a los perpetradores de violencia motivada por prejuicios contra ellas, intensificar las medidas para combatir el odio anti-LGBTI en línea y procesar a los autores de los mismos;
- 8.6. derogar las enmiendas legislativas y constitucionales diseñadas para restringir los derechos y libertades de las personas LGBTI, incluidas las mujeres LBQ, y prohibir las prácticas de conversión y la esterilización forzada;
- 8.7. garantizar el acceso de todos a la información sobre la diversidad de orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales, combatir las campañas de desinformación sobre las mujeres LBQ y derogar las leyes de “propaganda anti-LGBTI”;
- 8.8. reconocer la patria potestad del segundo progenitor en parejas del mismo sexo, en el interés superior del niño;
- 8.9. reconocer el derecho de las parejas del mismo sexo a casarse o al menos contraer una unión civil que les dé acceso a los mismos derechos que el matrimonio, reconocer los matrimonios de parejas del mismo sexo realizados en el extranjero para poder transferir derechos de seguridad social, y garantizar el pago de las pensiones de sobrevivencia;
- 8.10. reconocer los temores de persecución por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales como motivo para conceder asilo y apoyar las solicitudes de asilo de personas LGBTI obligadas a huir de su país por estos motivos.

9. Con respecto a la asistencia a las mujeres LBQ que son víctimas de violencia y discriminación, la Asamblea pide a los Estados miembros y observadores del Consejo de Europa y a los Estados cuyos parlamentos gozan del estatus de observador o socio para la democracia ante la Asamblea a:
 - 9.1. ratificar, si aún no lo han hecho, el Convenio del Consejo de Europa para Prevenir y Combatir la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (CETS N° 210, “Convenio de Estambul”) y aplicarlo;
 - 9.2. implementar la Recomendación CM/Rec(2022)16 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la lucha contra el discurso de odio, la Recomendación CM/Rec (2024)4 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la lucha contra los delitos de odio y la Recomendación de Política General N.º 17 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) sobre prevención y lucha contra la intolerancia y la discriminación contra las personas LGBTI;
 - 9.3. capacitar a policías, trabajadores sociales y autoridades judiciales sobre la adecuada acogida de mujeres LBQ víctimas de violencia o discriminación;
 - 9.4. financiar programas específicos para apoyar a las mujeres LBQ, en particular refugios de emergencia.
10. Con respecto a la lucha contra los prejuicios, la Asamblea pide a los Estados miembro y observadores del Consejo de Europa y a los Estados cuyos parlamentos gozan del estatus de observador o socio para la democracia ante la Asamblea a:
 - 10.1. proteger la libertad de expresión y visibilidad de las mujeres LBQ en espacios públicos y apoyar las marchas del orgullo;
 - 10.2. apoyar programas de educación sobre sexualidad y relaciones que incluyan la diversidad en las escuelas;
 - 10.3. financiar programas culturales y educativos que apoyen el respeto de la diversidad y la lucha contra los estereotipos sexistas y el discurso de odio dirigido a las personas LGBTI, incluidas las mujeres LBQ;
 - 10.4. alentar el establecimiento de políticas inclusivas en los sectores público y privado;

- 10.5. apoyar la investigación y la recopilación de datos sobre la violencia y la discriminación contra las mujeres LBQ;
 - 10.6. realizar campañas de sensibilización sobre la lucha contra los prejuicios, la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI, incluidas las mujeres LBQ;
 - 10.7. apoyar a las organizaciones no gubernamentales que trabajan para proteger los derechos de las mujeres LBQ en toda su diversidad y consultarlas a la hora de elaborar políticas relativas a las mujeres LBQ.
11. Con respecto al acceso a la atención médica, la Asamblea pide a los Estados miembros y observadores del Consejo de Europa y a los Estados cuyos parlamentos gozan del estatus de observador o socio para la democracia ante la Asamblea a:
 - 11.1. capacitar a los profesionales de la salud sobre la adecuada recepción de las pacientes LBQ y pedirles que tengan en cuenta la diversidad de perfiles de pacientes y trayectorias vitales;
 - 11.2. garantizar el acceso equitativo a la atención sanitaria sin discriminación a todas las pacientes LBQ, incluidos los servicios de procreación médicamente asistida, y reconocer la importancia de la atención sanitaria mental para todos.
 12. La Asamblea alienta a los parlamentos nacionales a celebrar el Día Internacional de la Visibilidad Lésbica, el 26 de abril y a cooperar con organizaciones que protegen los derechos de las mujeres LBQ.

Doc. 16044

13 de septiembre de 2024

PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS Y MEJORAR LA VIDA DE LOS TRABAJADORES SEXUALES Y LAS VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**Informe³¹**

Comisión de Igualdad y No Discriminación

Relator: Sr. Fourat Ben Chikha, Bélgica, Grupo de Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

Los trabajadores sexuales son un grupo diverso, proveniente de todas las condiciones sociales. La gran mayoría de ellos son mujeres, lo que hace que el trabajo sexual sea una cuestión de igualdad de género y derechos de las mujeres. Los trabajadores sexuales enfrentan estigmatización y marginación, son particularmente vulnerables a la violencia y el abuso, y enfrentan altos niveles de discriminación en el acceso a la educación, el empleo, la salud, la vivienda, la justicia y la protección contra la violencia. La discriminación interseccional afecta fuertemente a las personas que ejercen el trabajo sexual.

Los Estados miembros del Consejo de Europa tienen un amplio margen de apreciación a la hora de elegir sus políticas y legislación sobre el trabajo sexual, que van desde la despenalización hasta la criminalización de las actividades relacionadas con el trabajo sexual o la compra de servicios sexuales. Independientemente del modelo de legislación elegido, deberían intensificar los esfuerzos para contrarrestar la discriminación que enfrentan las personas que ejercen el trabajo sexual y proteger su seguridad y dignidad. También deberían luchar contra la prostitución forzada y garantizar que quienes deseen abandonar el trabajo sexual tengan fácilmente acceso a estrategias de salida.

La trata de seres humanos es una grave violación de los derechos humanos que afecta desproporcionadamente a mujeres y niñas, en particular en lo que respecta a la trata con fines de explotación sexual, incluida la prostitución forzada. Por lo tanto, la trata suele vincularse al trabajo sexual, pero ambos fenómenos no deben confundirse. Los Estados miembros deberían incrementar sus esfuerzos para combatir la trata y la violencia contra las mujeres, entre otras cosas haciendo cumplir los convenios pertinentes del Consejo de Europa.

A. Proyecto de Resolución³²

1. Los trabajadores sexuales son parte de la sociedad y tienen derecho a la seguridad, el respeto de su dignidad y la protección contra la

³¹ Referencia a la Comisión: Doc. 15570, Referencia 4674 del 10 de octubre de 2022.

³² Proyecto de resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 12 de septiembre de 2024.

discriminación. Se debe reconocer su agencia, autonomía corporal y autodeterminación, y se deben escuchar sus opiniones. Los trabajadores sexuales son un grupo diverso y provienen de todas las condiciones sociales. Como la gran mayoría de ellos son mujeres, la igualdad de género y los derechos de las mujeres son particularmente relevantes en el contexto del trabajo sexual.

2. La Asamblea Parlamentaria observa con preocupación que, a pesar de estos hechos, las personas que ejercen el trabajo sexual continúan enfrentando estigma y marginación, son particularmente vulnerables a la violencia y el abuso, y enfrentan altos niveles de discriminación en el acceso a la educación, el empleo, la salud, la vivienda, la justicia y la protección contra la violencia.
3. La discriminación que sufren las personas que ejercen el trabajo sexual no se basa solo en su ocupación sino también en otros motivos prohibidos, incluidos el género, la nacionalidad, el origen étnico, la condición de migrante, la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género. Por lo tanto, las políticas adoptadas para contrarrestar esa discriminación deben tener en cuenta las cuestiones de género y basarse en un enfoque interseccional.
4. La Asamblea señala que los Estados miembros del Consejo de Europa tienen un margen de apreciación a la hora de adoptar leyes y políticas sobre el trabajo sexual. Deben priorizar un enfoque basado en los derechos humanos destinado a prevenir y contrarrestar la explotación y la discriminación contra los trabajadores sexuales y garantizar su pleno acceso y disfrute de los derechos humanos.
5. La Asamblea considera que prevenir y combatir la trata de seres humanos debería ser una máxima prioridad para los Estados miembros del Consejo de Europa, que deben intensificar sus esfuerzos para contrarrestar este flagelo mediante la adopción de leyes y políticas ambiciosas y su aplicación efectiva. La trata de seres humanos a menudo se perpetra a través de fronteras nacionales, por lo que los Estados miembros deberían fortalecer aún más la cooperación internacional en asuntos penales, utilizando instrumentos apropiados como el Convenio del Consejo de Europa sobre la Acción contra la Trata de Seres Humanos (CETS No. 197).

6. La Asamblea señala que, si bien la trata con fines de explotación sexual, incluida la prostitución forzada, es uno de los principales tipos de trata de seres humanos, en particular de mujeres y niñas, el trabajo sexual no debe confundirse con la trata. Sin embargo, en vista de la magnitud de la superposición, la cooperación con las personas que ejercen el trabajo sexual y las organizaciones relevantes de la sociedad civil debería ser parte de la implementación de políticas contra la trata, ya que son las que están en mejor posición para identificar dónde las personas que ejercen el trabajo sexual son víctimas de la trata.
7. El estigma social y la discriminación en el acceso al empleo también constituyen barreras para las personas que ejercen el trabajo sexual que desean cambiar de ocupación, lo que las hace más vulnerables al abuso y la explotación. Esto debería abordarse con carácter urgente apoyando a quienes, por cualquier motivo, deciden cambiar su situación y combatir las actitudes negativas.
8. Refiriéndose a su Resolución 1983 (2014) “Prostitución, trata y esclavitud moderna en Europa”, la Asamblea reitera que, independientemente del modelo de política elegido, los legisladores nacionales y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben ser conscientes de su responsabilidad de garantizar que las personas que ejercen el trabajo sexual puedan realizar su actividad en condiciones dignas; y en todos los casos, las autoridades deberían abstenerse de considerar las regulaciones sobre la prostitución como un sustituto de una acción integral dirigida específicamente a combatir la trata de personas, basada en un marco legal y político sólido e implementada de manera efectiva.
9. La Asamblea se refiere a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 25 de julio de 2024 en el caso M.A. y otros contra Francia, que estipula, entre otras cosas, que si bien las autoridades nacionales tienen un margen de apreciación, tienen el deber de mantener sus regulaciones sobre trabajo sexual en constante revisión, especialmente cuando se basan en la prohibición de la compra de actos sexuales, para poder modificarlas y adaptarlas a la evolución de los estándares internacionales y al impacto de su implementación.
10. La Asamblea señala que numerosas organizaciones de derechos humanos, expertos y funcionarios han recomendado la despenalización total del trabajo sexual como la mejor manera de proteger la salud y los derechos humanos de las personas que ejercen el trabajo sexual. Esta postura fue adoptada, entre otros, por la ex Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Sra. Dunja Mijatović, el Programa

Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho de toda Persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, el Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre la Protección contra la Violencia y la Discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, y el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Discriminación contra las Mujeres y Niñas, así como importantes organizaciones no gubernamentales como Amnistía Internacional y Human Rights Watch. Los legisladores y formuladores de políticas deben considerar cuidadosamente las posiciones y argumentos de esta amplia variedad de actores al regular el trabajo sexual.

11. La Asamblea toma nota de la reforma del trabajo sexual introducida recientemente por las autoridades belgas, que proporciona un marco jurídico coherente, que comprende normas de derecho civil y laboral, con el objetivo de garantizar la seguridad y la dignidad de los trabajadores sexuales y darles acceso a las disposiciones de seguridad social. La Asamblea cree que esta reforma es un ejemplo que otros Estados miembros que han despenalizado el trabajo sexual podrían seguir, con el fin de eliminar las zonas grises legales en las que las actividades delictivas pueden prosperar.
12. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea insta a los Estados miembro y observadores del Consejo de Europa y a los Estados cuyo parlamento goza de la condición de observador o socio para la democracia ante la Asamblea a:
 - 12.1. en lo que respecta a la recopilación de datos, la formulación de políticas y la revisión de políticas, a:
 - 12.1.1. mejorar la recopilación de datos sobre el trabajo sexual y la situación de las personas que ejercen el trabajo sexual, centrándose en sus condiciones de vida y de trabajo, su seguridad y su exposición al abuso y la violencia, así como su acceso a la vivienda, la atención sanitaria, la educación y el empleo;
 - 12.1.2. mantener en constante revisión la implementación de las normas sobre trabajo sexual, particularmente cuando se basan en la prohibición de la compra de servicios sexuales, con objeto de evaluar su impacto en la situación y condiciones de las personas que ejercen el trabajo sexual. El seguimiento y la evaluación

deberían ser realizados por las autoridades y por organismos de evaluación independientes;

12.2. en lo que respecta a la cooperación con la sociedad civil, a:

12.2.1 fortalecer la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que representan a los trabajadores sexuales, así como con aquellas que brindan apoyo a los trabajadores sexuales y a las víctimas de la trata de seres humanos;

12.2.2 garantizar que se consulte a los representantes de las personas que ejercen el trabajo sexual, en particular a las organizaciones de la sociedad civil que defienden sus derechos, sobre el diseño, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las políticas que tienen relación con el trabajo sexual, así como las políticas contra la trata;

12.3. en materia de acceso a la justicia y protección frente a la violencia, a:

12.3.1. garantizar que las personas que ejercen el trabajo sexual tengan condiciones efectivas y justas de acceso a estructuras y programas establecidos para apoyar a las víctimas de violencia de género, como refugios, de conformidad con el Convenio del Consejo de Europa para Prevenir y Combatir la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (CETS No. 210, “Convenio de Estambul”);

12.3.2. garantizar que los trabajadores sexuales que son víctimas de violencia tengan acceso a información sobre sus derechos, mecanismos de denuncia, servicios sociales y apoyo legal sin discriminación ni criminalización;

12.4. en materia de acceso a la asistencia sanitaria, a:

12.4.1. garantizar que los trabajadores sexuales tengan acceso a toda la variedad de servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la prevención y el tratamiento del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, la detección de cánceres reproductivos, la anticoncepción, la atención del aborto seguro y el asesoramiento sobre traumas;

12.5. en materia de educación, formación, información y sensibilización, a:

12.5.1. realizar o apoyar campañas de sensibilización destinadas a contrarrestar la estigmatización y los prejuicios contra los trabajadores sexuales;

12.5.2. difundir información sobre los servicios prestados a las personas que ejercen el trabajo sexual, como los servicios de atención médica, y sobre los programas de salida (apoyo brindado a quienes desean abandonar el trabajo sexual);

12.5.3. introducir o fortalecer programas de capacitación para profesionales de la salud, servicios sociales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el poder judicial sobre la situación y las necesidades de las personas que ejercen el trabajo sexual;

12.6. en lo que respecta a la regulación del trabajo sexual, las condiciones de trabajo y el abandono del trabajo sexual, a:

12.6.1. abordar las desigualdades y la discriminación en el acceso al empleo, con miras a garantizar que nadie tenga que depender del trabajo sexual debido a la pobreza o la discriminación, y que cualquiera pueda abandonar el trabajo sexual si así lo desea;

12.6.2. implementar programas de protección y salida en todos los Estados miembros del Consejo de Europa y más allá, independientemente de las políticas sobre trabajo sexual;

12.6.3. garantizar acciones preventivas contra el trabajo sexual forzado para desalentar una condición vulnerable a formas de abuso, violencia y explotación indignas para las mujeres y perjudiciales para los derechos humanos fundamentales, fomentando soluciones de apoyo, protección y reintegración social;

12.6.4. proteger el derecho de las personas que ejercen el trabajo sexual a condiciones de trabajo justas, integrando las regulaciones sobre el trabajo sexual de manera coherente con la legislación laboral general, garantizando el acceso a disposiciones de seguridad social relacionadas, entre otras cosas, con pensiones, desempleo, seguro médico, prestaciones familiares, vacaciones, licencia parental;

12.6.5. proteger la seguridad y la dignidad de las personas que ejercen el trabajo sexual, incluso estipulando libertades específicas, como la libertad de rechazar un cliente, rechazar o interrumpir un acto, o realizarlo de la manera que deseen, y acceder a dispositivos de seguridad como un botón de alarma;

12.6.6. reconocer el derecho de las personas que ejercen el trabajo sexual a asociarse y formar o afiliarse a sindicatos;

12.7 en lo que respecta a las políticas sobre la trata de seres humanos, a:



12.7.1. firmar, ratificar y aplicar el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos si aún no lo han hecho y cooperar plenamente con su mecanismo de seguimiento;

12.7.2. asignar recursos adecuados a las agencias y servicios activos en la prevención, investigación y enjuiciamiento de la trata de seres humanos.

Doc. 16041

13 de septiembre de 2024

GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN**Informe³³**

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sostenible

Relator: Sr. Simon Moutquin, Bélgica, Grupo de los Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

El informe destaca una sorprendente realidad paradójica: a pesar de la abundancia de alimentos, tanto el hambre y la desnutrición persisten en Europa, ello revela desigualdades en el acceso a alimentos saludables. Estas disparidades se ven agravadas por el cambio climático. Los sistemas de distribución y comercialización perjudican a los pequeños productores, favoreciendo la lógica del mercado en detrimento del derecho fundamental a la alimentación.

El presente informe aboga por un enfoque jurídico asentado en los derechos humanos, para garantizar este derecho, es necesario basarse en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Éste señala que, aunque existen herramientas internacionales sólidas, ninguna constitución de los Estados miembros reconoce un derecho autónomo a la alimentación. Las iniciativas actuales, como la ayuda alimentaria, se centran en la urgencia más que en la autosuficiencia y siguen siendo insuficientes e ineficaces.

Por lo tanto, el informe insta a los Estados miembros a incluir el derecho a la alimentación en sus constituciones, adoptar leyes marco coherentes con éste y pasar de un enfoque caritativo a un enfoque basado en los derechos. Por último, recomienda que el Consejo de Europa reintegre este tema, incluido el derecho de acceso al agua potable, entre sus prioridades, en colaboración con otras organizaciones internacionales competentes, en primer lugar, las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

A. Proyecto de Resolución³⁴

1. La Asamblea Parlamentaria está sorprendida por el fenómeno extremadamente paradójico que se da en el continente europeo en materia de acceso a la alimentación: concretamente el hambre y la malnutrición siguen estando presentes a pesar de la abundancia de productos alimenticios. Esta coexistencia de abundancia y hambruna pone de manifiesto las persistentes desigualdades que afectan el acceso a una

³³ Referencia a la Comisión: Doc. 15580, Doc. 15595, Referencia 4678 del 10 de octubre de 2022.

³⁴ Proyecto de resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 12 de septiembre de 2024.

alimentación sana, adecuada y sostenible, a pesar de los recursos disponibles.

2. La Asamblea considera que es probable que el cambio climático, al exacerbar los fenómenos meteorológicos extremos, las crisis agrícolas y las interrupciones de las cadenas de suministro, agrave aún más estas desigualdades y plantee desafíos crecientes para garantizar el acceso equitativo y sostenible a alimentos sanos, adecuados y sostenibles -incluida el agua potable- en las próximas décadas.
3. Los retos en torno a la alimentación en Europa son importantes. El acceso de la población a fuentes de suministro fiables y suficientes se ve a menudo comprometido por la ausencia de sistemas de autoproducción eficaces. Los sistemas de distribución, transformación y comercialización están desequilibrados, penalizan a los pequeños productores de alimentos y no protegen adecuadamente sus derechos, privándoles en particular de una remuneración justa. La lógica de mercado, predominante en algunas regiones de Europa, da prioridad a los intereses comerciales y agrícolas, que a menudo entran en tensión con el derecho a la alimentación. En lugar de colocar en primer plano a las personas, como titulares de derechos fundamentales en materia de acceso a la alimentación, este enfoque tiende a dar prioridad al potencial económico y a las actividades agrícolas globales, esto compromete el pleno reconocimiento del derecho a la alimentación para todos.
4. La Asamblea está convencida de que sólo un enfoque basado en los derechos puede proporcionar una comprensión transversal y coherente de todos los factores sociales, políticos, económicos y culturales que afectan el acceso a la alimentación y garantizar que las políticas relativas a los sistemas alimentarios en todos los niveles territoriales estén en consonancia con el contenido esencial del derecho a la alimentación para todos.
5. La Asamblea observa que este enfoque basado en los derechos se apoya en un marco sólido del derecho internacional. El derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental consagrado en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que todos los Estados miembros del Consejo de Europa han ratificado y están obligados a respetar, proteger y aplicar.
6. La Observación General No.12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas resume el derecho enunciado en el artículo 11 del Pacto. Esta interpretación es reconocida por la comunidad internacional como autorizada. Según esta definición, el derecho

a la alimentación incluye la garantía básica de protección contra el hambre, y la obligación de los Estados de avanzar hacia la plena realización de este derecho asegurando que la alimentación esté disponible y sea accesible, sostenible y adecuada para todos.

7. La Asamblea toma nota de que, sobre esta base, los órganos de las Naciones Unidas llevan más de veinte años elaborando instrumentos para proporcionar un marco que explique las características específicas de un enfoque basado en el derecho a la alimentación, con el fin de definir y dar a conocer este derecho y orientar a los Estados en las estrategias que deben adoptar para su realización.
8. La Asamblea concede especial importancia al marco conceptual y estratégico elaborado por el Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición para transformar los sistemas alimentarios de manera que cumplan los requisitos con un enfoque basado en el derecho a la alimentación y permitan avanzar hacia la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
9. En las Directrices voluntarias sobre el derecho a la alimentación adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en 2004, los Estados reconocieron la necesidad de emprender una revisión constitucional (o legislativa) que facilite la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada. Ya en 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas recomendó que los Estados adoptaran una ley marco como instrumento principal en la implementación de sus estrategias nacionales relativas al derecho a la alimentación.
10. La Asamblea afirma que un derecho constitucional a la alimentación proporciona la base más sólida posible, al establecer una obligación para todos en relación con el derecho a la alimentación. Obliga a las autoridades a tomar medidas para respetarlo y protegerlo, adoptando las leyes, las políticas y los programas necesarios que garanticen el respeto, la protección y la implementación progresiva de este derecho constitucional.
11. La Asamblea subraya además la necesidad de adoptar leyes marco que establezcan las condiciones para la gobernanza de los sistemas alimentarios, en concordancia con las recomendaciones de la FAO. Estas leyes deberían abarcar la coordinación intersectorial, establecer principios rectores para garantizar el derecho a la alimentación e incluir disposiciones presupuestarias para su implementación.

12. La Asamblea constata, sin embargo, que ninguna de las constituciones de los Estados miembros del Consejo de Europa reconoce explícitamente un derecho específico a la alimentación, y que hay pocas constituciones en las que se pueda deducir que el derecho a la alimentación esté protegido como un componente del derecho a la dignidad, a la salud o al medio ambiente. Del mismo modo, existen pocas disposiciones legislativas que adoptan una visión global sobre la cadena alimentaria basada en el derecho a una alimentación accesible, sostenible y adecuada.
13. Por otra parte, la Asamblea señala que el derecho positivo de la alimentación, es decir, las normas aplicables al sector agroalimentario, la seguridad alimentaria y la protección de los consumidores, se ha desarrollado significativamente en los Estados miembros del Consejo de Europa y en el derecho de la Unión Europea, aunque ninguna de las ramas de este derecho tiene como objetivo garantizar el acceso a la alimentación para todos.
14. La Asamblea acoge con satisfacción la legislación nacional de muchos Estados miembros que ha fomentado la redistribución de excedentes agrícolas y alimentos no vendidos en supermercados y restaurantes como ayuda alimentaria para los más vulnerables, vinculando también esta práctica a la lucha contra el desperdicio de alimentos. Regímenes como éstos permiten el derecho a ser alimentado, pero no necesariamente van hacia el objetivo de poder obtener alimentos para sustentar las propias necesidades con plena autonomía.
15. A la luz de estas consideraciones, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa:
 - 15.1. Incluir explícitamente el derecho a la alimentación en sus disposiciones constitucionales, incluido el derecho al acceso del agua potable. Este reconocimiento constitucional garantizaría una base jurídica sólida para la protección de este derecho fundamental y obligaría a todos los poderes públicos a colocar los derechos de las personas en el centro de las políticas alimentarias y a tomar medidas concretas para respetar, proteger y realizar progresivamente este derecho;
 - 15.2. Adoptar leyes marco nacionales que abarquen el derecho a la alimentación. Estas leyes deben proporcionar un marco de colaboración y coordinar las diferentes ramas del derecho y las políticas públicas relacionadas a los sistemas alimentarios, con el objetivo de garantizar un enfoque coherente e integrado que responda

a las exigencias de una alimentación disponible, accesible, sostenible y adecuada para todos;

- 15.3. Dar prioridad a un marco jurídico coherente para que los sistemas de distribución, transformación y comercialización de alimentos sean más justos y estables, reduciendo los desequilibrios económicos entre los agentes públicos y privados, alineando las cuestiones agrícolas con los objetivos de la transición ecológica y apoyando a los agricultores en esta transición de manera integradora, garantizando al mismo tiempo una remuneración justa y una mayor protección de sus derechos;
- 15.4. Basarse en el marco jurídico internacional proporcionado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos internacionales existentes, como las Directrices voluntarias sobre el derecho a la alimentación de la FAO y los trabajos del Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición, a fin de elaborar e implementar estrategias nacionales y locales encaminadas a la plena realización del derecho a la alimentación en consonancia con el objetivo de Una Sola Salud de las Naciones Unidas, que interrelaciona la salud de las personas, los animales y los ecosistemas;
- 15.5. Pasar de un enfoque caritativo de la ayuda alimentaria y del suministro de alimentos a los miembros más vulnerables de la sociedad a un enfoque basado en los derechos que garantice el acceso autónomo a una alimentación sana, adecuada y sostenible para todos. Este cambio debería conducir a la diversificación de las formas de solidaridad alimentaria, hasta llegar a una situación donde la ayuda de emergencia ya no se considere la respuesta principal.

B. Proyecto de Recomendación³⁵

1. La Asamblea Parlamentaria hace referencia a su Resolución... (2024) “Garantizar el derecho humano a la alimentación”. Señala que el Consejo de Europa fue activo en el pasado en la promoción de los derechos humanos para una alimentación sana en cooperación con otras organizaciones internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Unión Europea (entonces Comunidad Económica Europea).

³⁵ Proyecto de recomendación aprobado por unanimidad por la Comisión el 12 de septiembre de 2024.

2. A pesar de las actividades realizadas en el pasado, como el Acuerdo Parcial en el Ámbito Social y de Salud Pública y los trabajos sobre la salud de los consumidores y la calidad de los alimentos, el Consejo de Europa está hoy menos presente en este ámbito, ahora la Unión Europea lleva la iniciativa en el desarrollo de la legislación alimentaria, centrándose en la seguridad alimentaria y la protección de los consumidores.
3. La Asamblea considera que, como complemento a la legislación sobre seguridad alimentaria y protección de los consumidores, debe haber un enfoque más amplio que refleje toda la complejidad de las cuestiones relacionadas con el acceso a la alimentación como derecho fundamental.
4. La Asamblea está convencida que sólo un enfoque holístico basado en los derechos humanos, centrado en el derecho a la alimentación, puede garantizar la transición hacia sistemas alimentarios sostenibles e inclusivos.
5. La Asamblea destaca a este respecto que el derecho a la alimentación está reconocido en el derecho internacional como un derecho humano autónomo, interdependiente e indivisible con otros derechos humanos (en particular el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho al agua, el derecho a la salud, los derechos de los agricultores y los derechos de los trabajadores de los sistemas alimentarios).
6. El marco de derechos humanos que se ha desarrollado en el derecho internacional coloca los requisitos de disponibilidad, accesibilidad, sostenibilidad y adecuación de los alimentos en el centro de la propuesta. Se basa en los principios de participación, responsabilidad, no discriminación, transparencia, dignidad humana, Estado de Derecho y solidaridad. También presta especial atención a las desigualdades en todas las etapas de la cadena alimentaria y permite definir los derechos, deberes y responsabilidades compartidos de los Estados, la industria alimentaria y, potencialmente, los individuos.
7. La Asamblea considera que este enfoque, corresponde plenamente con los valores fundamentales del Consejo de Europa, constituye una palanca esencial que el Consejo de Europa, junto con otras organizaciones internacionales, debería (re)activar como base para trabajar por el derecho a la alimentación para todos.
8. Por consiguiente, la Asamblea recomienda que el Comité de Ministros:
 - 8.1 Reivindique el tema del derecho a la alimentación como derecho autónomo e interdependiente del derecho a un medio ambiente sano, por



ejemplo, incluyéndolo en los elementos constitutivos de la nueva estrategia del Consejo de Europa para el medio ambiente anunciada en 2024 sobre la base del Apéndice V de la Declaración Final de la Cumbre de jefes de Estado y de Gobierno de Reikiavik;

8.2 Restablezca las sinergias institucionales con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) con el fin de identificar los ámbitos de complementariedad;

8.3 Invite al Comité Directivo de Derechos Humanos a explorar la posibilidad de complementar el marco normativo de la Organización para garantizar el derecho a la alimentación.

Doc. 16031

5 de septiembre de 2024

RIESGOS Y OPORTUNIDADES DEL METAVERSO**Informe³⁶**

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación

Relator: Sr. Andi-Lucian Cristea, Rumania, Grupo de Socialistas, Demócratas y Verdes

Resumen

Las tecnologías inmersivas, como el metaverso, se están utilizando con grandes efectos positivos en múltiples sectores, como la educación, la atención sanitaria, el arte, la cultura, el deporte, el diseño, la ingeniería, los medios de comunicación y, cada vez más, en la democracia participativa. Mientras que la gobernanza y la legislación luchan por seguir el ritmo de la innovación tecnológica, persisten las cuestiones de rendición de cuentas por el comportamiento delictivo entre personas en entornos de metaverso, como el acoso, la violencia, el abuso, el fraude, el robo, y otras violaciones graves de los derechos humanos. Sin medidas correctivas, el acceso desigual al metaverso puede generar nuevas formas de discriminación y aumentar las brechas sociales.

El informe analiza las amenazas a la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho, pero también las numerosas oportunidades que genera el metaverso, y formula recomendaciones pertinentes a los gobiernos para que adopten medidas informadas y responsables para maximizar los beneficios de éste, evitando al mismo tiempo posibles usos indebidos que socavarían a la sociedad.

El informe también pide una mayor cooperación internacional entre los gobiernos, así como su colaboración con el sector privado e investigadores, ello es esencial para abordar las complejidades de la tecnología del metaverso, así como promover una competencia sana e incentivar el desarrollo de ecosistemas creativos inmersivos seguros y estándares éticos para el metaverso.

A. Proyecto de Resolución³⁷

1. El metaverso representa una nueva frontera para la tecnología digital y un cambio radical en la forma en que las personas pueden interactuar con la información, entre sí y con la sociedad. Los medios de inmersión, como la realidad virtual y la realidad aumentada, se desarrollan en un entorno de simulación psicológicamente

³⁶ Referencia a la Comisión: Doc. 15636, Referencia 4699 del 23 de enero de 2023.

³⁷ Proyecto de resolución aprobado por unanimidad por la comisión el 26 de junio de 2024.

envolvente, en el que las personas pueden interactuar entre sí como avatares encarnados, pues son una combinación convincente de experiencia digital y física.

2. La Asamblea Parlamentaria observa que las tecnologías de inmersión ya se utilizan con un gran efecto positivo en múltiples sectores, entre ellos la educación, la atención sanitaria, el arte, la cultura, el deporte, el diseño, la ingeniería, los medios de comunicación y, cada vez más, en la democracia participativa. Los entornos persistentes, interconectados e inherentemente sociales del metaverso pueden generar beneficios, como el encuentro con comunidades con ideas afines y diferentes, sin necesidad de viajar físicamente. El trabajo remoto y virtual, en las reuniones, ofrece nuevas oportunidades a quienes actualmente se encuentran aislados por su ubicación o por la falta de movilidad, salud o medios económicos.

3. Sin embargo, la Asamblea está preocupada por el hecho de que, mientras la gobernanza y la legislación luchan por seguir el ritmo de la innovación tecnológica, persisten las cuestiones de rendición de cuentas por la conducta delictiva entre personas en entornos del metaverso, como el acoso, la violencia, el abuso, el fraude, el robo, y otras violaciones graves de los derechos humanos. Los entornos del metaverso también pueden ser explotados para alimentar el odio y manipular la opinión pública, sesgando así los procesos democráticos, o pueden facilitar el control estatal *orwelliano* de los regímenes autoritarios sobre las opiniones y el comportamiento social de la población. Además, sin medidas correctivas, el acceso desigual al metaverso –debido a sus costos– puede generar nuevas formas de discriminación y aumentar las brechas sociales.

4. Los encargados de la toma de decisiones deben considerar, comprender y evaluar cuidadosamente las amenazas a la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho, pero también las numerosas oportunidades de avances revolucionarios que desencadena el metaverso, y deben adoptar medidas informadas y responsables para maximizar sus beneficios, evitando al mismo tiempo posibles usos indebidos que socavarían nuestras sociedades.

5. La autorregulación podría no ser suficiente, y la Asamblea destaca la necesidad de abordar los derechos y obligaciones de las empresas privadas que proporcionan servicios e infraestructura de metaverso, incluidos los enfoques de gestión de datos, integración de inteligencia artificial, condiciones de uso y denuncia de conductas delictivas. Las entidades corporativas, incluidos los fabricantes de hardware, las plataformas de publicación y los desarrolladores de contenido, deben tener claras responsabilidades de protección y rendir cuentas cuando las herramientas y tecnologías se utilicen repetidamente para actividades ilegales y abusivas.

6. Al mismo tiempo, las autoridades públicas deben comprometerse a defender los principios democráticos y las libertades fundamentales, así como fomentar una cultura de responsabilidad y rendición de cuentas en este espacio sociotécnico emergente. Los principios básicos como la igualdad y la no discriminación, la

transparencia, la privacidad y la seguridad de todos los usuarios deben integrarse en el diseño y desarrollo de la arquitectura del metaverso y de los sistemas de inteligencia artificial (IA) que operan en él.

7. La gobernanza responsable puede fomentar la creatividad, la innovación y el espíritu emprendedor, al tiempo que defiende la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho dentro y a través de los entornos del metaverso. Para lograr estos resultados y mantener el control de su futuro, los países europeos no deben limitarse a desempeñar el papel de reguladores, mientras otros crean las tecnologías que darán forma a nuestro mundo, sino que deben estimular los procesos de innovación, llevándolos en la dirección correcta y garantizando que nuestras sociedades se beneficien de los avances tecnológicos.

8. Tomando en cuenta la era de la informática, la inversión dirigida y sus incentivos pueden allanar el camino para la formación de grandes monopolios concentrados, diseños excluyentes, culturas corrosivas y prácticas de producción insostenibles. A este respecto, el marco legislativo y reglamentario debe tener en cuenta la competencia y los mercados, en particular en relación con los intereses monopolísticos distribuidos que abarcan los mercados de hardware, software, producción de contenidos, publicación, gestión de datos, investigación, publicidad y seguridad del usuario.

9. Por lo tanto, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa que garanticen que los marcos legislativos y reglamentarios aplicables a los entornos del metaverso defiendan la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho, respondiendo a las infracciones de la ley con medidas adecuadas en materia de vigilancia, jurisdicción, recopilación de pruebas y sanciones disuasorias, y en particular:

9.1. Contrarrestar el acoso, la violencia, el abuso (con especial atención al abuso sexual y al abuso infantil) y las conductas manipuladoras y explotadoras, teniendo en cuenta que el contacto interpersonal en entornos del metaverso es psicológicamente más convincente que otros medios basados en pantallas, y que la legislación debe abordar adecuadamente esta nueva dinámica psicosocial;

9.2. Salvaguardar la libertad de expresión y abordar las nuevas formas de manipulación social y política, incluida la desinformación, los avatares *deep fake*, la ideología radical y la propaganda que podrían encontrar tierra fértil en entornos del metaverso;

9.3. Promover activamente la Recomendación CM/Rec(2018)7 del Comité de Ministros de los Estados miembros sobre las Directrices para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos del niño en el entorno digital, entre los individuos, las autoridades públicas y las empresas comerciales y adoptar

medidas específicas con respecto a su aplicación para permitir que todos los niños ejerzan plenamente sus derechos humanos y libertades fundamentales en el contexto del metaverso;

9.4. Garantizar los derechos de los usuarios a la libertad cognitiva y la privacidad mental y todos los derechos consagrados por el Consejo de Europa a través del texto vigente del Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento automático de datos de carácter personal y su Protocolo modificadorio (ETS nº 108 y CETS nº 223, “Convenio 108+”), que incluye:

9.4.1. La prohibición, para las entidades corporativas o estatales, de recopilar, analizar, explotar o comercializar datos de los usuarios generados en los entornos del metaverso sin el consentimiento libre y explícito de los usuarios;

9.4.2. La prohibición de utilizar información biométrica aportada de forma subconsciente (como movimientos oculares involuntarios y dilatación de pupilas) para la elaboración de perfiles conductuales, sociales o políticos;

9.4.3. El tratamiento de datos sensibles (como datos genéticos o biométricos, pero también los relacionados con el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las creencias, la salud o la vida sexual, entre otros) solo cuando sea necesario para perseguir un objetivo legítimo declarado y con las garantías adecuadas establecidas por la ley;

9.4.4. Seguridad en la información para proteger los datos recopilados;

9.5. Establecer requisitos de transparencia en el funcionamiento de los sistemas de IA, de acuerdo con las normas del Consejo de Europa.

10. La Asamblea considera que los Estados miembros del Consejo de Europa deben apoyar el acceso inclusivo y el uso informado del metaverso, y fomentar la participación democrática en este ámbito. Por tanto, pide a los Estados miembros del Consejo de Europa que:

10.1. Prioricen, en los distintos niveles de gobierno, las medidas políticas destinadas a ampliar el acceso a las tecnologías emergentes y consideren inversiones específicas para reducir la brecha digital eliminando las barreras existentes y potenciales, incluidos los costos;

10.2. Fomenten la alfabetización en metaverso de los representantes electos, el poder judicial, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los funcionarios públicos en los ámbitos de la atención sanitaria, la educación, la cultura y otras áreas de políticas pertinentes, para aumentar la comprensión

profesional de las herramientas de realidad virtual y aumentada y sus posibilidades;

10.3. Empezar campañas de alfabetización pública, a través de los medios de comunicación de servicio público y sus plataformas digitales, para ayudar a la población a acceder y aprovechar de manera equitativa las oportunidades del metaverso, desarrollando al mismo tiempo una comprensión de los riesgos, especialmente para los niños;

10.4. Considerar la posibilidad de albergar iniciativas gubernamentales y de la sociedad civil en entornos del metaverso, para tomar en cuenta las mejores prácticas que prioricen la inclusión y fomenten la participación y el compromiso de una amplia gama de la población, en particular grupos de jóvenes, en diversas comunidades, permitiendo activamente la contribución de los grupos minoritarios.

11. La Asamblea está convencida de que la cooperación internacional entre los gobiernos, así como su colaboración con el sector privado e investigadores, son esenciales para abordar las complejidades de la tecnología del metaverso, además de promover una competencia sana e incentivar el desarrollo de ecosistemas creativos inmersivos seguros y estándares éticos de éste. Por lo tanto, la Asamblea insta a los Estados miembros a fortalecer el diálogo y la colaboración con las partes interesadas del sector empresarial y la industria, y las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de:

11.1. Prevenir los monopolios y las prácticas anticompetitivas; considerar las limitaciones y la escala de influencia que un Estado o una entidad corporativa tienen derecho a acumular, en los ecosistemas del metaverso, y crear oportunidades para nuevos participantes en toda la cadena de tecnología del metaverso;

11.2. Acordar códigos de ética para proyectos del metaverso financiados con fondos públicos, para garantizar que estos proyectos defiendan los derechos humanos y los valores democráticos;

11.3. Desarrollar alianzas con proveedores del metaverso reales y potenciales, para apoyar la investigación y la inversión estratégica en plataformas inmersivas que modelen estructuras sociales y comunitarias positivas, reflejando los enfoques del sector público para la planificación urbana;

11.4. Establecer una reglamentación sólida de los contenidos, similar a la de los sectores de la radiodifusión y el cine, y aplicar las enseñanzas extraídas de la reglamentación de las redes sociales para evitar que se creen mecanismos en entornos del metaverso mediante los cuales los Estados o

las partes del sector privado puedan manipular el comportamiento de los usuarios;

11.5. Incorporar la sostenibilidad en la cadena de suministro y los ecosistemas de la tecnología inmersiva, promoviendo y supervisando el cumplimiento de los objetivos climáticos acordados internacionalmente y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; considerar a este respecto, por ejemplo, códigos de prácticas o reglamentos sobre la evaluación del ciclo de vida de las tecnologías inmersivas, los cuales deberían fomentar prácticas responsables (como la reparación y reutilización de dispositivos, el reciclaje de oro y otros minerales de tierras raras; la minimización del transporte, etc.) y posibilitarlas mediante la creación de instalaciones adecuadas;

11.6. Adoptar un enfoque participativo y dinámico para la formulación de políticas y legislación en la materia, sometiendo éstas a revisiones periódicas para mantener una protección integral y actualizada para la población, a medida que las tecnologías siguen evolucionando;

11.7. Reforzar los acuerdos de cooperación internacional, para robustecer la prevención y las respuestas interjurisdiccionales a las actividades delictivas en entornos del metaverso, y fomentar el aprendizaje mutuo y los intercambios de mejores prácticas a nivel internacional, aprovechando al máximo el potencial que tiene el Consejo de Europa en este tema;

11.8. Firmar y ratificar el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre Inteligencia Artificial y Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho (CETS n.º 225), que se abrió a la firma el 5 de septiembre de 2024 en Vilna, y optar por aplicar plenamente sus disposiciones a las actividades de los entes privados y establecer limitaciones, e incluso prohibiciones, a determinados usos de la IA considerados incompatibles con los derechos humanos, especialmente en relación con la salud y el medio ambiente.

12. Por su parte, la Asamblea seguirá de cerca la evolución que se dé en este ámbito y decide reforzar su colaboración con la Red de Evaluación Tecnológica del Parlamento Europeo (EPTA), con la finalidad de aportar, contribuir y dar forma al desarrollo tecnológico y así garantizar la gobernanza democrática y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.



V. Ficha Técnica de la República Francesa



Superficie: 643,801 km².

Límites territoriales: Limita al oeste con el océano Atlántico; al sur con el mar Mediterráneo, Mónaco e Italia; al suroeste comparte frontera con España, Andorra y el mar Cantábrico; al norte se encuentra el Canal de la Mancha, el mar del Norte y Bélgica; y al este tiene fronteras con Luxemburgo, Alemania y Suiza.

División administrativa: Tiene 13 regiones metropolitanas: Bretaña (Bretagne), Centro-Valle del Loira (Centre-Val de Loire), Córcega, Isla de Francia, Provenza-Alpes-Costa Azul, País del Loira, Normandía, Altos de Francia, Gran Este, Nueva Aquitania, Occitania, Borgoña-Franco Condado, y Auvernia-Ródano-Alpes.

Tiene 12 territorios de ultramar: Guadalupe, Guyana, Martinica, Isla de la Reunión, Mayotte, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, San Bartolomé, San Martín, Saint-Pierre-et-Miquelon, Tierras Australes y Antárticas Francesas, y las Islas de Wallis y Futuna.

FRANCIA FICHA TÉCNICA

-Actualizada al 10 de septiembre de 2024-

Nombre oficial: República Francesa.

Capital: París.

Día Nacional: 14 de julio.

Población: 68,374,591 habitantes (Est. 2024, CIA).

Indicadores sociales (Est. 2024):

- **Esperanza de vida:** 82.6 años.
- **Tasa de natalidad:** 10.9 nacimientos / 1,000 habitantes.
- **Tasa de mortalidad:** 10 muertes / 1,000 habitantes.

Idiomas: francés.

Religión: católica (47%), musulmana (4%), protestante (2%), budista (2%), ortodoxa (1%), judía (1%), otra religión (1%), ninguna (33%), y sin especificar (9%).

Moneda: Euro.

Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España; Ministerio del Interior de Francia; CIA Factbook; y Fondo Monetario Internacional.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA POLÍTICO

Forma de Estado: República semipresidencial. Su Constitución data del 28 de septiembre de 1958³⁸.

Poder Ejecutivo: El Poder Ejecutivo está compuesto por el presidente de la República, quien es el jefe de Estado. Es elegido por sufragio directo para un periodo de cinco años debiendo obtener la mayoría absoluta de los votos válidos. Si esta cifra no se obtiene al término de la primera ronda se realiza una segunda vuelta. El cargo es renovable una vez de manera consecutiva³⁹. Tiene la facultad de nombrar al primer ministro, quien es el jefe de Gobierno, y a su gabinete. Entre las funciones del primer ministro destacan determinar el importe de los gastos e ingresos del Estado y preparar una parte de los proyectos de Ley.

El presidente puede disolver la Asamblea Nacional casi a voluntad, pero no puede hacerlo más de una vez en menos de un año. Esta facultad casi irrestricta es uno de los pilares fundamentales del régimen semipresidencial, otorgando al jefe de Estado una ventaja estratégica frente al Poder Legislativo. En cambio, el parlamento no puede destituir al presidente mediante procedimientos ordinarios⁴⁰. Desde el 14 de mayo de 2017, el presidente es Emmanuel Macron, cuyo partido La República en Marcha cambió de denominación a Renacimiento. El presidente Macron fue reelegido para un segundo mandato tras la segunda vuelta de las elecciones, las cuales fueron celebradas el 24 de abril de 2022. El primer ministro es Michel Barnier, desde el 5 de septiembre de 2024.

Poder Legislativo: Es bicameral. La Asamblea Nacional es el órgano principal con 577 miembros que son electos por sufragio universal y tiene la atribución de poder destituir, mediante un voto de no confianza, al primer ministro y a los miembros del gabinete. La duración de la Legislatura es de cinco años, aunque puede ser disuelta por el presidente. Actualmente, la presidenta es la diputada Yaël Braun-Pivet.

Por otro lado, el Senado es la cámara de representación territorial con 348 miembros. El mandato de los senadores es de seis años, quienes son electos por sufragio universal indirecto en cada departamento administrativo. Para la elección de senadores se integra un Colegio Electoral compuesto por diputados, senadores,

³⁸ Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. *Ficha país – Francia*. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/FRANCIA_FICHA%20PAIS.pdf

³⁹ Embajada de Francia en México. Guía: las elecciones presidenciales francesas. Octubre de 2017. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://mx.ambafrance.org/Guia-las-elecciones-presidenciales-francesas>

⁴⁰ Pedro Aguirre. *Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos*. Francia. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/Internet/Biblioteca_Virtual_DECEYEC/deceyec_DECEYEC/docs_estaticos/sis_elec_mundo/francia_4.pdf

concejeros regionales, concejales del condado y concejales municipales (estas autoridades locales son electas por sufragio universal).

Existe una renovación del Senado cada tres años en la que se elige a aproximadamente a la mitad de los senadores: la primera serie elige a 170 escaños y la segunda renueva 178 escaños.⁴¹ Actualmente, el presidente del Senado es Gérard Larcher (Los Republicanos)⁴².

Composición de la Asamblea Nacional⁴³	
Grupo Político	Número de miembros
Agrupación Nacional	126
Juntos por la República	97
Francia insumisa- Nueva Frente Popular	72
Socialistas y aliados	66
Derecha Republicana	47
Ecologista y Social	38
Demócratas	36
Horizontes e independientes	33
Libertades, independientes, ultramar y territorios	22
Izquierda democrática y republicana	17
Bien	16
No inscritos	7
Total	577
Mujeres	208 (36.04%)
Hombres	369 (63.95%)
Total	577 (100%)

Composición del Senado⁴⁴	
Grupo	Número de miembros
Los Republicanos	131
Grupo Socialista, Ecologista y Republicano	64
Grupo Unión Centrista	57
Grupo Unión de Demócratas, Progresistas e Independientes	22
Grupo Comunista, Republicano, Ciudadano y Ecologista	18

⁴¹ Sénat. *Mode d'élection des sénateurs*. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.senat.fr/role/senate.html>

⁴² Sénat. M. Gérard Larcher. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.senat.fr/vos-senateurs/presidence-du-senat.html>

⁴³ Asamblea Nacional de Francia. Vos députés. Consultado el 10 de septiembre de 2024, en: <https://www.assemblee-nationale.fr/dyn/les-groupes-politiques>

⁴⁴ Senado de Francia. Grupos políticos. Consultado el 10 de septiembre de 2024, en: <https://www.senat.fr/vos-senateurs/groupes-politiques.html>



Grupo Los Independientes - República y Territorios	19
Grupo Unión Democrática y Social Europea	16
Grupo Ecologista - Solidaridad y Territorios	16
Reunión administrativa de Senadores que no figuran en la lista de ningún grupo	5
Total	348
Mujeres	129 (37.06%)
Hombres	219 (62.93%)
Total	348 (100%)

Poder Judicial: El sistema judicial está representado por el Tribunal de Casación, que es el más alto Tribunal de Francia. El Tribunal de Casación está integrado por un presidente del tribunal, seis presidentes de división, 120 jueces de primera instancia y 70 jueces adjuntos organizados en seis divisiones (tres civiles, una comercial, una laboral y una penal) y un Consejo Constitucional⁴⁵.

El Consejo Constitucional tiene la facultad de revisar la constitucionalidad de los actos gubernamentales y de las leyes emanadas del Parlamento. Se integra por nueve magistrados por un periodo de nueve años no renovable⁴⁶.

Los tribunales se clasifican en civiles y penales. En los primeros se ubican los tribunales de primera y de segunda instancia, el tribunal de comercio y un tribunal laboral (*Conseil des prud'hommes*). En materia penal existen tribunales de primera y segunda instancia (*tribunal de police y tribunal correctionnel*), una Corte Criminal (*Cour d'assises*). La Corte de Apelaciones está compuesta reexamina las sentencias dictadas en materia civil, comercial, laboral o penal. Los tribunales administrativos están separados de los tribunales judiciales (civiles y penales) y son independientes de la administración pública. Existen tres niveles de jurisdicción: tribunales administrativos, cortes administrativas de apelación y el Consejo de Estado⁴⁷.

CONTEXTO POLÍTICO

El actual presidente de Francia, Emmanuel Macron, fue electo en segunda vuelta celebrada el 7 de mayo de 2017. Los resultados concedieron la victoria al entonces candidato de La República en Marcha con el 66.1% de la votación, mientras que la candidata del Frente Nacional, Marine Le Pen, obtuvo un 33.9%⁴⁸.

⁴⁵ CIA World Factbook. Op. Cit.

⁴⁶ Cour de Cassation. Les missions de la Cour de cassation. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.courdecassation.fr/la-cour/les-missions-de-la-cour-de-cassation>

⁴⁷ Ministère de la Justice. *The Judiciary in France*. s. l. s. f. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: http://www.justice.gouv.fr/art_pix/plaquette_justiceenfrance_angl.pdf

⁴⁸ El País. *Segunda vuelta de las presidenciales en Francia*. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: https://elpais.com/elpais/2017/05/08/media/1494268990_742642.html

Cinco años después, los resultados de la primera vuelta de la elección presidencial (10 de abril de 2022) otorgaron al presidente Macron un 27.6% de los votos con el partido Renacimiento antes denominado La República en Marcha, seguido por la candidata de Reagrupación Nacional, Marine Le Pen, quien alcanzó un 23.5% de los sufragios⁴⁹. En la segunda vuelta que tuvo lugar el 25 de abril de 2022, el presidente Macron se impuso nuevamente a la candidata de extrema derecha, Marine Le Pen, con un 58.5% de los votos frente el 41.5%, con lo que se convirtió en el primer mandatario en lograr la reelección desde 2002. Se registró una abstención superior a 28%, siendo el porcentaje más alto desde las elecciones de 1969⁵⁰.

Las propuestas del presidente Macron para el actual mandato incluyeron⁵¹:

- Fortalecer la defensa de Francia mediante el incremento del presupuesto del ejército hasta alcanzar los 50,000 millones de euros para 2025.
- Promover la independencia agrícola, industrial y creativa, enfocándose en la renovación de las generaciones en el sector agrícola a través de la formación y el apoyo a los jóvenes agricultores y de una inversión de 30,000 millones de euros a los “sectores industriales del futuro”.
- Incrementar la soberanía energética basándose en una estrategia de neutralidad de carbono para 2050. Sus objetivos son la construcción de seis reactores nucleares y un estudio inmediato para otros ocho, multiplicar por 10 la capacidad de la energía solar e instalar 50 parques eólicos en el mar al 2050.
- Lograr el pleno empleo durante los próximos cinco años y conseguir la entrada en vigor de la reforma de pensiones que contempla aumentar gradualmente la edad de jubilación de los 62 años a 65 años, teniendo en cuenta los problemas de discapacidad y la realidad de las profesiones.
- Reforzar la política de prevención, simplificar la gobernanza de los hospitales y mejorar el acceso a la atención de urgencia.
- Aplicar una política de asilo más restrictiva.

Los resultados de las elecciones legislativas del 12 y el 19 de junio de 2022 no fueron favorables para la alianza oficialista Juntos (Renacimiento, Movimiento Democrático y Horizontes), pues, aunque quedó como primera fuerza en la Asamblea Nacional, perdió su mayoría absoluta. Obtuvo 244 de 577 asientos. A la

⁴⁹ El País. Resultados de las elecciones en Francia: así ha sido la segunda vuelta de las presidenciales. 25 de abril de 2022. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://elpais.com/internacional/2022-04-24/elecciones-en-francia-segunda-vuelta-de-las-presidenciales-en-directo.html>

⁵⁰ Ídem.

⁵¹ France 24. Las principales propuestas del presidente saliente Emmanuel Macron desveladas en una rueda de prensa. 18 de marzo de 2022. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.france24.com/es/francia/20220318-francia-programa-gobierno-elecciones-presidenciales>

par, el frente integrado por la izquierda radical, ecologistas, comunistas y socialistas, -la Nueva Unión Popular Ecológica y Social (NUPES)-, quedó en segundo lugar con 127 escaños.⁵²

El 4 de agosto de 2022, Francia aprobó un paquete de ayuda con el objetivo de combatir la inflación por un valor de 20 mil millones de euros. Este paquete de ayuda tiene el objetivo principal de luchar contra los altos precios de la energía y los alimentos; igualmente, han implementado un límite de aumento en 3.5% para los alquileres.

Por otro lado, y a pesar de las manifestaciones populares que se registraron en 2020, el presidente Macron señaló su interés por reactivar el proceso de aprobación de la reforma de pensiones y jubilación, así como temas relacionados con la ecología y el poder adquisitivo⁵³. Su propuesta de reforma plantea retrasar la edad de jubilación de los 62 a los 64 años, además de adelantar a 2027 la exigencia de cotizar 43 años para cobrar una pensión completa⁵⁴. La entonces primera ministra Elizabeth Borne expresó que el sistema trabajaba con un déficit y señaló que esa reforma era necesaria para asegurar la supervivencia del sistema de reparto y remarcó que, de no hacer el ajuste, habría inevitablemente una reducción de pensiones o una subida de impuestos⁵⁵.

El 23 de enero de 2023, el Consejo de Ministros de Francia aprobó el proyecto de reformas de pensiones. Esta iniciativa, que fue posteriormente enviada al Parlamento francés para su debate y eventual aprobación, registró un amplio rechazo de los sindicatos y de los partidos de oposición, principalmente de izquierda y de extrema derecha, con la realización de diversas manifestaciones masivas que integraron a varios sectores de la población.⁵⁶

En medio de huelgas parciales en diversos sectores y al no contar con la mayoría absoluta para sacar adelante esta medida en la Asamblea Nacional, el 16 de marzo de 2023, el mandatario francés optó por aprobar el proyecto de reforma de

⁵² El País. Macron pierde la mayoría absoluta en las elecciones legislativas de Francia. 19 de junio de 2022. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://elpais.com/internacional/2022-06-19/macron-queda-lejos-de-la-mayoria-absoluta-en-las-elecciones-legislativas-francesas-segun-las-primeras-proyecciones.html>

⁵³ Deutsche Welle. Emmanuel Macron reactiva su reforma de las pensiones. 3 de junio de 2022. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.dw.com/es/emmanuel-macron-reactiva-su-reforma-de-las-pensiones/a-62031273>

⁵⁴ Excelsior. Con huelgas en Francia, Macron pone a prueba su mandato por reforma a las pensiones. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.excelsior.com.mx/global/en-francia-macron-pone-a-prueba-su-mandato-por-reforma-a-las-pensiones/1564792>

⁵⁵ Expansión. Francia se abre a posibles cambios en la reforma de pensiones. 14 de enero de 2023. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.expansion.com/economia/2023/01/14/63c287b7e5fdeacb1c8b45d7.html>

⁵⁶ Deutsche Welle. *El gobierno francés lanza su polémica reforma de las pensiones*. 23 de enero de 2023. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.dw.com/es/el-gobierno-franc%C3%A9s-lanza-su-pol%C3%A9mica-reforma-de-las-pensiones/a-64488425>

pensiones con el uso del artículo 49.3 constitucional, sin tener que contar con el voto de la Asamblea Nacional.⁵⁷ El Consejo Constitucional aprobó el 14 de abril la validez de este proyecto y con ello el presidente Macron promulgó dicha ley, a pesar de las protestas.⁵⁸ La reforma de pensiones entró en vigor el 1 de septiembre de 2023.⁵⁹

Por otro lado, el 27 de junio de 2023, un policía de Nanterre disparó y mató a un joven de 17 años llamado Nahel Merzouk. Ese hecho ocasionó una serie de manifestaciones en toda Francia. El presidente Macron declaró que el incidente fue “inexcusable e imperdonable” y que había conmovido a todo el país. Como consecuencias de la muerte del joven y las posteriores manifestaciones, se registró la detención de más de 4,000 personas. El policía implicado fue detenido, acusado de homicidio doloso y encarcelado.⁶⁰

El 8 de enero de 2024, la entonces primera ministra Élisabeth Borne dimitió al cargo, hecho que fue atribuido a la reforma de pensiones y a los disturbios relacionados con este proceso, además de la aprobación de la reforma migratoria. Al día siguiente, el entonces ministro de Educación, Gabriel Attal, fue nombrado como primer ministro, convirtiéndose en el más joven de la historia en ocupar este cargo con 34 años de edad y ser abiertamente homosexual.⁶¹

Francia es el primer país del mundo en blindar el derecho al aborto en su Constitución. La ratificación de la enmienda requirió una mayoría de tres quintos en ambas cámaras. El 04 de marzo de 2024, con 780 votos a favor, 72 en contra y 50 abstenciones, el parlamento francés aprobó el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo con la modificación del artículo 34 de la Constitución: “La ley determina las condiciones en las que se ejerce la libertad garantizada para la mujer de recurrir a la interrupción voluntaria del embarazo”.⁶²

⁵⁷ Deutsche Welle. *Macron quiere "ir hasta el final" con la reforma de las pensiones*. 20 de marzo de 2023. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.dw.com/es/macron-quiere-ir-hasta-el-final-con-la-reforma-de-las-pensiones/a-65044118>

⁵⁸ El Economista. *Macron promulga la ley de la reforma de pensiones en Francia*. 14 de abril de 2023. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.economista.com.mx/internacionales/Macron-promulga-la-ley-de-la-reforma-de-pensiones-en-Francia-20230414-0062.html>

⁵⁹ France 24. *Francia: entra en vigor la controvertida reforma pensional promovida por Macron*. 1 de septiembre de 2023. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.france24.com/es/francia/20230901-francia-entra-en-vigor-la-controvertida-reforma-pensional-promovida-por-macron>

⁶⁰ BBC. *Quién era Nahel M, el joven de 17 años cuya muerte por un disparo de la policía desató una violenta ola de protestas en Francia*. 29 de junio de 2023. Consultado el 19 de diciembre de 2023, en: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/c9970k7p2gro>

⁶¹ Infobae. *Renunció la primera ministra de Francia y Emmanuel Macron prepara un gran cambio en su Gabinete*. 8 de enero de 2024. Consultado el 18 de enero de 2024, en: <https://www.infobae.com/america/mundo/2024/01/08/elisabeth-borne-la-primera-ministra-de-francia-presento-su-renuncia-a-macron/>

⁶² El País. *Francia se pone al frente de la defensa mundial de la libertad de abortar al consagrarla en su Constitución*. 04 de marzo de 2024. Consultado el 03 de abril de 2024 en:

El apoyo del presidente Macron al proyecto de ley sobre el aborto significó un precedente histórico para el país, así como para las tendencias liberales en Europa. Además, se produjo como respuesta a la decisión de la Corte Suprema de Estados Unidos de anular el derecho al aborto en junio de 2022. Asimismo, el mandatario aboga por la inscripción del derecho al aborto en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.⁶³

En otro orden de ideas, los días 8 y 9 de junio de 2024 se llevaron a cabo elecciones para la renovación del Parlamento Europeo. Respecto a la composición francesa, el bloque del partido oficial (Juntos) sufrió una derrota (14.60% de los votos) frente a la Agrupación Nacional (31.37% de los votos).

Tras el anuncio de los resultados, el presidente Emmanuel Macron anunció el 9 de junio que disolvería a la Asamblea Nacional y que las nuevas elecciones parlamentarias se llevarían a cabo el 30 de junio y el 7 de julio. El 16 de junio, Gabriel Attal, que entonces fungía como primer ministro, renunció a su cargo; sin embargo, se mantuvo en su cargo hasta que se formara un nuevo gobierno.⁶⁴

Después de que se llevaran a cabo las elecciones, la coalición de izquierda “Nuevo Frente Popular” salió victoriosa con 182 escaños de la Asamblea, mientras que la coalición “Juntos por la República” del presidente Macron obtuvo 163 y la coalición “Agrupación Nacional”, representando a la derecha, obtuvo 143 escaños.⁶⁵

El 5 de septiembre de 2024, el presidente Emmanuel Macron eligió como primer ministro al señor Michel Barnier (Los Republicanos). Frente a ello, la coalición de izquierda Nuevo Frente Popular rechazó esta designación y la catalogó como “traición a los votantes”, ya que Los Republicanos se ubicaron como la cuarta fuerza dentro de la Asamblea Nacional derivado de los comicios antes mencionados. Posterior a la designación del nuevo primer ministro, se realizaron manifestaciones en contra de la decisión del presidente Macron.⁶⁶

<https://elpais.com/sociedad/2024-03-04/francia-se-pone-al-frente-de-la-defensa-mundial-de-la-libertad-de-abortar-al-consagrarla-en-su-constitucion.html>

⁶³ Deutsche Welle. Francia blindo el derecho al aborto en su Constitución. 04 de marzo de 2024. Consultado el 03 de abril de 2024.

⁶⁴ CNN. El Presidente de Francia Emmanuel Macron acepta la renuncia de su primer ministro Gabriel Attal, sin un sucesor a la vista. 16 de julio de 2024. Consultado el 10 de septiembre de 2024, en: <https://cnnespanol.cnn.com/2024/07/16/francia-macron-acepta-renuncia-primero-ministro-attal-trax/>

⁶⁵ CNN. Leftist surge foils far right but French election ends in deadlock. 7 de julio de 2024. Consultado el 10 de septiembre de 2024, en: <https://edition.cnn.com/2024/07/07/europe/france-election-second-round-result-intl/index.html>

⁶⁶ France 24. Manifestaciones contra el "golpe de fuerza" de Macron, mientras Barnier sigue en negociaciones. 7 de septiembre de 2024. Consultado el 10 de septiembre de 2024, en: <https://www.france24.com/es/europa/20240907-barnier-avanza-con-las-negociaciones-mientras-francia-aguarda-masivas-manifestaciones>

POLÍTICA EXTERIOR

Francia es uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Asimismo, tiene membresía en la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Organización Mundial del Comercio, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Grupo de los 7 (G-7) y el Grupo de los 20 (G-20), así como en la Organización Internacional de la Francofonía.

Es sede de importantes organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y de la OCDE. Mantiene relaciones bilaterales con la mayor parte de los países del mundo, a través de embajadas y consulados. Francia es uno de los seis países fundadores de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero en 1951 y de la Comunidad Económica Europea en 1957, que sentaron las bases de la Unión Europea.

El gobierno del presidente Macron se ha enfocado en el fortalecimiento del liderazgo de Francia en la Unión Europea y es partidario de una mayor integración. Particularmente, la invasión rusa a Ucrania ha dado un impulso al reclamo francés de más “soberanía europea” y ha colocado al mandatario como uno de los principales gestores de esta crisis⁶⁷. En el contexto previo, el presidente Macron había enfatizado la necesidad de contar con un nuevo pacto de seguridad para tratar tanto con la OTAN como con Rusia.⁶⁸

Dentro de este contexto, Francia se ha desempeñado como uno de los mayores partidarios a favor de suministros con armas y cargamentos de municiones a Ucrania. Como parte de los esfuerzos franceses, se ha prometido la ayuda y el envío de equipamiento militar, dentro de los cuales se incluyen sistemas de defensa aérea, vehículos blindados para el transporte de tropas, vehículos de reconocimiento, un programa de entrenamiento ampliado para soldados ucranianos, así como un apoyo económico considerable.⁶⁹

El pasado 27 de febrero de 2024, el presidente Macron expresó: “la no exclusión del envío de tropas occidentales a Ucrania para apoyar al país en la guerra contra

⁶⁷ UK in a changing Europe. 4 de abril de 2022. Consultado el 20 de diciembre de 2023, en: <https://ukandeu.ac.uk/french-foreign-and-security-policy-under-macron-all-in-for-european-sovereignty/>

⁶⁸ DW. Macron proposes security pact to make Europe a 'power of the future'. 19 de enero de 2022. Consultado el 20 de diciembre de 2023, en: <https://www.dw.com/en/macron-proposes-security-pact-to-make-europe-a-power-of-the-future/a-60482625>

⁶⁹ El País. Francia, Alemania y Estados Unidos aceleran su apoyo bélico a Ucrania con el envío de tanques modernos. 6 de enero de 2023. Consultado el 20 de diciembre de 2023, en: <https://elpais.com/internacional/2023-01-07/francia-alemania-y-estados-unidos-aceleran-su-apoyo-belico-a-ucrania-con-el-envio-de-carros-de-combate.html#:~:text=Francia%20y%20Alemania%20han%20decidido,subrayan%20su%20compromiso%20con%20Kiev.>

Rusia”⁷⁰, declaraciones que llevaron a los líderes de Europa, Estados Unidos y miembros de la OTAN a enunciar su desacuerdo generalizado con la propuesta. A su vez, Rusia ha advertido en distintas ocasiones el desencadenamiento de un conflicto directo con la OTAN ante cualquier despliegue de tropas occidentales en el territorio en conflicto.⁷¹

Con ello, Francia continúa enviando ayuda económica y armamentista a Ucrania. El 30 de marzo de 2024, el gobierno de ese país anunció el envío de cientos de vehículos blindados a Ucrania entre 2024 y principios de 2025 y suministrará más misiles antiaéreos. El Gobierno francés busca impulsar la producción de la industria de defensa local para satisfacer las necesidades nacionales y garantizar el apoyo continuo a Ucrania.⁷²

Por otro lado, en un balance de la Presidencia Francesa del Consejo de la Unión Europea en el primer semestre de 2022, enmarcando el contexto excepcional de guerra en Ucrania, se destacó la adopción de 130 textos sobre temas políticos prioritarios para una Europa más soberana, social, ecológica y cercana a los ciudadanos. Se dieron pasos importantes para: el fortalecimiento de las capacidades y la industria de defensa; terminar con la dependencia de las importaciones de gas, petróleo y carbón rusos; y la construcción de una base económica más sólida basada en el establecimiento de una agenda de soberanía europea para los productos alimentarios y sanitarios, las materias primas fundamentales y los semiconductores.⁷³

A fin de cumplir sus prioridades, Francia enumeró progresos relacionados con la reforma del funcionamiento del espacio Schengen; una mejor respuesta a los flujos migratorios hacia Europa; la renovación de la asociación entre la Unión Europea y África; la adopción de un paquete de medidas climáticas para reducir el 55% de las emisiones de aquí a 2030, incluida la creación de un impuesto sobre el carbono en las fronteras; la reorientación de la política comercial europea para incluir requisitos ambientales y sociales más estrictos en los acuerdos comerciales; la adopción de la directiva sobre salarios mínimos en la Unión Europea; reforzar la estrategia de lucha contra el racismo y el antisemitismo; y repensar la vocación humanista de Europa, para hacerla más eficaz y cercana a la ciudadanía a partir de las conclusiones de la Conferencia sobre el Futuro de Europa.⁷⁴

⁷⁰ BBC News Mundo. La polémica que desató Macron al decir que no descarta el envío de soldados a Ucrania (y la advertencia con la que respondió el Kremlin). 27 de febrero de 2024. Consultado el 03 de abril de 2024 en: <https://www.bbc.com/mundo/articles/cp9w9g1dinxz0>

⁷¹ *Ídem.*

⁷² La Jornada. Francia suministrará blindados y misiles a Ucrania. 30 de marzo de 2024. Consultado el 03 de abril de 2024 en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/03/30/mundo/francia-suministrara-blindados-y-misiles-a-ucrania-6133>

⁷³ Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores de Francia. Balance de la presidencia francesa del Consejo de la Unión Europea. Consultado el 20 de diciembre de 2023, en: <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/politica-externior/europa/presidencia-francesa-del-consejo-de-la-union-europea/article/balance-de-la-presidencia-francesa-del-consejo-de-la-union-europea>

⁷⁴ *Ídem.*

Otros sectores prioritarios de la política exterior de Francia incluyen: promover los intereses económicos y atraer inversión extranjera; respaldar la acción humanitaria para proteger la vida y la dignidad de la población de los países que atraviesan crisis; la protección del clima y el medio ambiente; la promoción de los derechos humanos y la implementación a nivel internacional de la política de desarrollo ajustada a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y la difusión del idioma francés. La acción diplomática y la cooperación internacional y desarrollo se centran en la estabilidad internacional y lucha contra las vulnerabilidades, educación, combate contra el cambio climático, igualdad de género mediante una diplomacia feminista, salud y ámbitos como la seguridad alimentaria, nutrición y agricultura sostenible⁷⁵.

Con respecto al conflicto entre Hamás e Israel, el Gobierno francés condenó el ataque perpetrado el 7 de octubre de 2023 y reconoció el derecho de Israel a defenderse y a dar una respuesta fuerte y justa.⁷⁶ El 24 de octubre de 2023, el presidente Macron propuso una coalición internacional para combatir al movimiento islamista de Hamás, similar a la que fue creada para luchar contra el estado islámico en 2014.⁷⁷ No obstante, desde el 10 de noviembre, las declaraciones del presidente Macron se han enfocado en llamar la atención de Israel para que respete la vida de los civiles que habitan en Gaza, así como la vida de las mujeres y niños dentro del territorio. Además, destacó que no había ninguna justificación para los bombardeos indiscriminados en el territorio palestino.⁷⁸

En marzo de 2024, el presidente Macron realizó una visita de tres días a Brasil para reimpulsar las relaciones bilaterales entre ambos países. Los principales temas abordados en la reunión de alto nivel se centraron en el medio ambiente y la protección de la Amazonia, acuerdos de defensa y la necesidad de actualizar el acuerdo entre la Unión Europea y el Mercosur.⁷⁹

Durante su visita, el presidente francés y su homólogo brasileño lanzaron un submarino construido en Brasil con tecnología de origen francés, en el Complejo

⁷⁵ Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores de Francia. Prioridades sectoriales. Consultado el 20 de diciembre de 2023, en: <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/politica-exterior/desarrollo/prioridades-sectoriales/>

⁷⁶ Prensa Latina. Reacciones ante el conflicto palestino-israelí crean polémica en Francia. 8 de octubre de 2023. Consultado el 20 de diciembre de 2023, en: <https://www.prensa-latina.cu/2023/10/08/reacciones-ante-conflicto-palestino-israeli-crean-polemica-en-francia>

⁷⁷ El Economista. Macron propone crear una coalición internacional contra Hamás. 24 de octubre de 2023. Consultado el 20 de diciembre de 2023, en: <https://www.economista.com.mx/internacionales/Macron-propone-crear-una-coalicion-internacional-contra-Hamas-20231024-0105.html>

⁷⁸ BBC. Entrevista BBC: Macron pide a Israel que deje de matar a mujeres y bebés en Gaza. 10 de noviembre de 2023. Consultado el 20 de diciembre de 2023, en: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/c2e27v1e97qo>

⁷⁹ El País. Macron propone en Brasil forjar un nuevo acuerdo entre la Unión Europea y Mercosur que contemple la crisis climática. 28 de marzo de 2024. Consultado el 03 de abril de 2024 en: <https://elpais.com/america/2024-03-28/macron-propone-en-brasil-forjar-un-nuevo-acuerdo-entre-la-union-europea-y-mercosur-que-contemple-la-tesis-climatica.html>

Naval de Itaguaí en las afueras de Río de Janeiro. El presidente Macron confirmó el respaldo de su país a Brasil para el desarrollo de propulsión nuclear y el respeto de la no proliferación. Además, destacó la importancia del submarino como herramienta de protección de la costa, denominada “Amazonas Azul”.⁸⁰

Asimismo, el mandatario francés aludió a la necesidad de retomar los compromisos de renegociación del acuerdo comercial UE- Mercosur para forjar un nuevo pacto económico que englobe la responsabilidad con el desarrollo, el clima y la biodiversidad. Por otro lado, ambos presidentes anunciaron inversiones por casi 1.1 billones de dólares en los próximos años para financiar proyectos de desarrollo sostenible y la reducción de emisiones contaminantes en la selva amazónica, así como en partes de la selva tropical de la Guayana Francesa.⁸¹

SITUACIÓN ECONÓMICA

Francia es considerada como la potencia agrícola de la Unión Europea ya que aporta un cuarto de la producción total del sector. Sin embargo, esta actividad representa una mínima parte de su Producto Interno Bruto y emplea a menos del 3% de la población. El sector agrícola francés es el que más subvenciones recibe del bloque europeo. Entre los productos franceses destacan el trigo, el maíz, la carne y el vino⁸².

Estructura del Producto Interno Bruto en Francia (2022):

- Agricultura: 1.8%
- Industria: 19.5%
- Servicios: 70.3%

Fuente: Santander Trade.

Los sectores industriales clave en Francia son las telecomunicaciones, la electrónica, el sector aeroespacial y el armamentístico. El sector terciario representa cerca del 80% del Producto Interno Bruto francés y emplea a casi tres cuartas partes de la población activa.

De acuerdo con los datos más recientes del Banco Mundial, el PIB de Francia fue de 3.03 billones de dólares en 2023, con un PIB per cápita de 44,460 dólares y un crecimiento del PIB anual de 0.7% en el mismo año. Asimismo, la tasa de inflación alcanzó el 4.9% y el desempleo fue de 7.3%. En 2022, la inversión extranjera directa representó el 3.8% del PIB.⁸³

⁸⁰ France 24. Macron afirma que Francia ayudará a Brasil a desarrollar submarinos de propulsión nuclear. 27 de marzo de 2024. Consultado el 03 de abril de 2024 en: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20240327-macron-afirma-que-francia-ayudar%C3%A1-a-brasil-a-desarrollar-submarinos-de-propulsi%C3%B3n-nuclear>

⁸¹ France 24. Macron culmina su visita a Brasil: ¿qué acordó el presidente francés con Lula da Silva? 28 de marzo de 2024. Consultado el 03 de abril de 2024 en: <https://www.france24.com/es/francia/20240328-macron-culmina-su-visita-a-brasil-qu%C3%A9-acord%C3%B3-el-presidente-franc%C3%A9s-con-lula-da-silva>

⁸² Santander Portal Trade. *Francia: Política y Economía*. Consultado el 20 de diciembre de 2023, en: <https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/francia/politica-y-economia>

⁸³ Banco Mundial. Francia. Consultado el 10 de septiembre de 2024, en: <https://datos.bancomundial.org/pais/francia?view=chart>

La Comisión Europea estima que la economía de Francia se mantendrá moderada en 2024 con un crecimiento anual de 0.7% y 1.3% para 2025. De igual forma, prevé la disminución progresiva de la inflación a 2.5% en 2024 y 2% en 2025 como resultado de la baja de los precios de la energía y de las materias primas.⁸⁴

Comercio exterior (Est. 2022)⁸⁵:

- **Exportaciones:** 617,855 millones de dólares.
- **Importaciones:** 818,260 millones de dólares.

Principales socios comerciales:

- **Exportaciones:** la Unión Europea (55.4%), Estados Unidos (7.9%), Reino Unido (5.7%), China (4%) y Suiza (3.5%).
- **Importaciones:** la Unión Europea (61.2%), Estados Unidos (6.9%), China (6.3%), Reino Unido (3.5%) y Suiza (2.4%).

Principales exportaciones: Aviones, medicamentos, automóviles y piezas de vehículos, turbinas de gas y vino.

Principales importaciones: Petróleo y derivados, automóviles de turismo, medicamentos y aceites.

⁸⁴ Comisión Europea. Previsiones económicas para Francia. Consultado el 10 de septiembre de 2024, en: https://economy-finance.ec.europa.eu/economic-surveillance-eu-economies/france/economic-forecast-france_en?prefLang=es

⁸⁵ OMC. Francia. Consultado el 20 de diciembre de 2023, en: https://www.wto.org/english/res_e/statis_e/daily_update_e/trade_profiles/FR_s.pdf



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Directora General

María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:

Miguel Venegas Ramírez
Gabriela Guerrero Valencia
Rosa González Sánchez
Norma Francisco Pérez
Alejandro Osornio Ramos
Andrés Santillán Reich
Jacqueline Hernández Chong